



Día Nacional del Derecho a la **IDENTIDAD**
22 DE OCTUBRE

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**
Secretaria General **Lic. Agustina Vila**
Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	119
DISPOSICIONES	128
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	135
LICITACIONES	145
COLEGIACIONES	162
TRANSFERENCIAS	162
CONVOCATORIAS	164
SOCIEDADES	170
VARIOS	188

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4047-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11032119-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Manuel Alejandro BLANCO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Manuel Alejandro BLANCO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Manuel Alejandro BLANCO (D.N.I. N° 25.570.231 - Clase 1976), como Médico - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4584/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Manuel Alejandro BLANCO (D.N.I. N° 25.570.231 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4048-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08958477-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Alicia Mabel GARNICA, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alicia Mabel GARNICA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Érica Valeria CARDOZO, concretado mediante Resolución 221/2017 E del Ministerio de Salud.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que por Resolución N° 5738/2022 del Ministerio de Salud se reconocieron los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 12 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alicia Mabel GARNICA (D.N.I. N° 26.253.409 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4049-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-08925319-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ariel Jesús CERATI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°3275/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ariel Jesús CERATI (D.N.I. 36.443.359 - Clase 1991), como Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 3275/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo de terminado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Ariel Jesús CERATI (D.N.I. 36.443.359 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 4050-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-02183131-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo Bioquímico Asistente en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo- Licenciado en Bioquímico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sandra Noemí PAYALEF, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-3316-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley Nº 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que la personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, a Sandra Noemí PAYALEF debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las

condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sandra Noemí PAYALEF (D.N.I. 29.055.689 -Clase 1982), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-3316-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sandra Noemí PAYALEF (D.N.I. 29.055.689 -Clase 1982), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno .

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 17 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 17 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada Sandra Noemí PAYALEF (D.N.I. 29.055.689 -Clase 1982), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 -Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4052-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00047556-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciano CALVENTE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Luciano CALVENTE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Luciano CALVENTE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciano CALVENTE (D.N.I. 28.392.331 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1473/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciano CALVENTE (D.N.I. 28.392.331 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4053-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00544314-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Fabián Eduardo AVENDAÑO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Fabián Eduardo AVENDAÑO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Fabián Eduardo AVENDAÑO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fabián Eduardo AVENDAÑO (D.N.I. N° 29.576.490 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2908/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fabián Eduardo AVENDAÑO (D.N.I. N° 29.576.490 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 17 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4054-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33286209-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén ANNA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén ANNA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

María Belén ANNA (D.N.I. 32.758.797 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4055-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-18762425-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Servicio Social Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social- Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Iris Karina LARA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorio de Mabel Irene REBOLLIDO, concretado mediante Resolución N° 2376/2023 del Ministerio de Salud;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Iris Karina LARA (D.N.I. 34.552.099 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4056-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06708296-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Rocío Soledad SPALA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10471;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Rocío Soledad SPALA (D.N.I 35.162.487- Clase 1990) - como Licenciada en Nutrición Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4057-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06710223-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Patricia Noemí TOGNOLA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual

ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Patricia Noemí TOGNOLA (D.N.I. 23.304.148 - Clase 1973) - como Médica Asistente - Especialidad: Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4058-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-14784082-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se tramita la designación de Agustina Pilar VIGGIANO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina Pilar VIGGIANO en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rodrigo Antonio SANTIBAÑEZ VALDENEGRO, concretado mediante Resolución N° 3160/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Fonoaudiología Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Agustina Pilar VIGGIANO (D.N.I. N° 38.691.740 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4059-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-12983182-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Servicio Social Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir del 17 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Noelia Beatriz ROMERO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de marzo de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2040/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de marzo de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Beatriz ROMERO (D.N.I. 32.334.964 - Clase 1986), como Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-2040-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de marzo de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Beatriz ROMERO (D.N.I. 32.334.964 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4060-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26402404-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Jorgelina MANCHA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorgelina MANCHA como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Jorgelina MANCHA (DNI N° 33.335.394 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4061-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-32046163-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Brenda LOTTO en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Brenda LOTTO como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Brenda LOTTO (D.N.I. 32.947.244 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4062-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-37179244-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Andrea MARTIN en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karina Andrea MARTIN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Karina Andrea MARTIN, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Karina Andrea MARTIN (D.N.I. 25.869.117 - Clase 1977) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4063-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26757130-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula DEMARIA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula DEMARIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, y por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Paula DEMARIA (DNI 35.640.538 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4064-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-29119314-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el C. T. de La Granja (La Plata), a partir del 16 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juan Cruz LUJAN URIARTE por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de

prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4048/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Cruz LUJAN URIARTE (D.N.I. 33.954.642 - Clase 1988), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Dirección de Desarrollo Redes y Servicios de Salud, con prestación de servicios en el C. T. de La Granja (La Plata), que había sido dispuesta por Resolución N° 4048/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Cruz LUJAN URIARTE (D.N.I. 33.954.642 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo Redes y Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el C. T. de La Granja (La Plata).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4065-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-23538779-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Natalia LOPEZ ARAOZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Natalia LOPEZ ARAOZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el

Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Paula Natalia LOPEZ ARAOZ (DNI 30.928.806 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4066-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08638517-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Jorge AGHEMO, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Federico Jorge AGHEMO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Federico Jorge AGHEMO (DNI N° 29.535.400 - Clase 1982), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1329/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Federico Jorge AGHEMO (DNI N° 29.535.400 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4067-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-17320810-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Julia FURLAN en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Julia FURLAN en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Luis FERNANDEZ NAVARRO, concretado mediante Resolución N° 1273/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Julia FURLAN (DNI 32.104.653 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4068-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27214193-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Villa Elvira), a partir del 5 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas

semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paola Elizabet AGEITOS por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4727/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paola Elizabet AGEITOS (DNI 27.191.625 - Clase 1979), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Villa Elvira), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4727/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paola Elizabet AGEITOS (DNI 27.191.625 - Clase 1979) para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Villa Elvira).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4069-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-10451826-GDEBA-RSIIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marcela PINO RAMOS, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3019/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la agente en cuestión con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pehuajó, a partir del 20 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcela PINO RAMOS (D.N.I. 32.838.818 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3019/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcela PINO RAMOS (D.N.I. 32.838.818 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pehuajó, a partir del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 2 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4070-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-26859435-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Stefania CIRIGLIANO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Azul), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Stefania CIRIGLIANO, en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Azul), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Alberto VAIMBERG, concretado mediante Resolución N° 604/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Azul), dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Stefania CIRIGLIANO (D.N.I. N° 35.098.806 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma:

1 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4071-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33339633-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Lautaro Martín ANCONA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lautaro Martín ANCONA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Lautaro Martín ANCONA (D.N.I. 35.459.725 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4072-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-28991373-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Alicia GONZALEZ TAVERNA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Alicia GONZALEZ TAVERNA en el cargo de Licenciada en Administración Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Administración - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Verónica Alicia GONZALEZ TAVERNA (D.N.I. N° 32.060.135 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4073-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27044279-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Oriela Adriana

QUIROGA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Oriela Adriana QUIROGA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Oriela Adriana QUIROGA (D.N.I. N° 31.382.601 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4074-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-30830020-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mayra Belén BARRA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mayra Belén BARRA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de

Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de septiembre de 2023;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;
Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Mayra Belén BARRA (D.N.I. 33.900.719 - Clase 1988)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4075-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-29807561-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Laura SILVA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Laura SILVA como Licenciada Kinesióloga Fisiatra Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Antonio Ramón ZAMUZ, concretado mediante Resolución N° 1092/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Gral. de Niños "Pedro de Elizalde".

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Mariana Laura SILVA (D.N.I. 22.029.865 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Gral. de Niños "Pedro de Elizalde".

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Mariana Laura SILVA (D.N.I. 22.029.865 - Clase 1971), hasta tanto acredite el cese en el cargo que ostenta en el Hospital de Alta Complejidad "El Cruce", en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4076-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-16456699-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Oftalmología en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Emilia FARE,, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Emilia FARE,, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Emilia FARE (D.N.I. 32.279.622 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1381/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Emilia FARE (D.N.I. 32.279.622 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 20 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4077-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-17686711-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Xavier Emir CAZON en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Xavier Emir CAZON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Xavier Emir CAZON (D.N.I 37.422.806 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4078-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-30259808-GDEBA-HSEDJMMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana CICCHINI en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana CICCHINI como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota identificada como Gedo: NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Aldana CICCHINI (D.N.I. 38.453.140 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4079-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-31699549-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Tamara Giselle WADOWSKI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tamara Giselle WADOWSKI como Médica Asistente Interina en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota identificada como Gedo: NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Tamara Giselle WADOWSKI (D.N.I. 36.396.566 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4083-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-09004198-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Claudia Alejandra DE AGOSTINO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1236/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la

persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/ 2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Claudia Alejandra DE AGOSTINO (D.N.I. N° 34.416.748 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1236/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudia Alejandra DE AGOSTINO (D.N.I. N° 34.416.748 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4084-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-27551104-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marina Judith ORQUERA por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 128/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad,

concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina Judith ORQUERA (D.N.I. 30.182.931 - Clase 1983), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 128/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina Judith ORQUERA (D.N.I. 30.182.931 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4085-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06633064-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María Paula GUARDIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a María Paula GUARDIA (D.N.I. 33.929.176 - Clase 1989) - como Médica Asistente - Especialidad: Ginecología - veinticuatro (24) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4086-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-30662175-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Jazmín FOROSTIAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Jazmín FOROSTIAN en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Natalia Jazmín FOROSTIAN (D.N.I. 33.402.461 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4087-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2020-18500233-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Jesús Nazareno TAULO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesús Nazareno TAULO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 23 de octubre de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 462/2017 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 14 de noviembre de 2017, fecha en que tomó posesión del cargo;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Noemí SODINOFF, concretado mediante Resolución 11112 N° 432/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Jesús Nazareno TAULO (D.N.I 33.212.121 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4088-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2020-14345759-GDEBA-HZGADMVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 31 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/2016 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Guillermo Ariel Oscar LOPETEGUI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 31 de octubre de 2016, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1759/2015.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que a orden 93 la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictamina que: "surge de su documento de identidad que la agente nació el 7 de septiembre de 1962 (orden 3 - página 20), por lo que excede la edad máxima para el ingreso a la Planta Permanente de la Carrera Hospitalaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º, inciso d) de la Reglamentación de la Ley Nº 10.471, aprobada por el Decreto Nº 1192/91, requisito que debe ser considerado al tiempo de su incorporación".

Que asimismo han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante el Ministerio de Salud a orden 50, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a orden 58 y la Contaduría General de la Provincia a orden 113, dictaminando de forma concordante que no tienen observaciones de índole jurídica que formular.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliador Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 31 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guillermo Ariel Oscar LOPETEGUI (D.N.I. Nº 16.261.308 - Clase 1962), como Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 Nº 1759/2015.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliador Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Guillermo Ariel Oscar LOPETEGUI (D.N.I. Nº 16.261.308 - Clase 1962), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 31 de octubre de 2016, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/2001, ampliado por Decreto Nº 2868/2002.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 4089-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2020-18487565-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Marco Antonio FEDYNA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marco Antonio FEDYNA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 25 de septiembre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 198/2017 E del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 25 de septiembre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pedro Angel LUCE, concretado mediante Resolución 11112 N° 750/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Marco Antonio FEDYNA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 777/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Marco Antonio FEDYNA (D.N.I. 28.831.609 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 25 de septiembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4090-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-07352256-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Farmacéutico Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia Silvina COPPOLILLO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2019-763-GDEBA-GPBA. Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Natalia Silvina COPPOLILLO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia Silvina COPPOLILLO (D.N.I. 25.476.419 - Clase 1976), como Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 763/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Silvina COPPOLILLO (D.N.I. 25.476.419 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Farmacéutico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1456-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-19396283-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Nacional N° 3/23 en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la realización de la obra: "Estación de Bombeo Cloacal y Red Primaria de Impulsión San Carlos" en el partido de Moreno, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-20-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra: "Estación de Bombeo Cloacal y Red Primaria de Impulsión San Carlos" en el partido de Moreno, con un presupuesto oficial de obra a valores del mes de enero de 2023 de pesos trescientos cuarenta y un millones ciento ocho mil seiscientos treinta y uno (\$341.108.631), a la que agregándole la suma de pesos treinta y cuatro millones ciento diez mil ochocientos sesenta y tres con diez centavos (\$34.110.863,10) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos tres millones cuatrocientos once mil ochenta y seis con treinta y un centavos (\$3.411.086,31) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos trescientos setenta y ocho millones seiscientos treinta mil quinientos ochenta con cuarenta y un centavos (\$378.630.580,41), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante la RESO-2023-35-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 18 de abril de 2023 se aprobó la incorporación de la Enmienda N° 2 (PLIEG-2023-14172752-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al documento de licitación para la presente obra;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el Artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de abril de 2023;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole la suma de pesos cuatrocientos seis millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta con cincuenta y siete centavos (\$406.663.150,57);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación de la obra a la Oferta N° 1: ORESTE DURANTE S.A., con una oferta de pesos quinientos treinta y tres millones cuarenta y un mil ochocientos dieciocho con siete centavos (\$533.041.818,07) en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la Oferta N° 2: BRIDGE HYDROGEN S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que por ser un procedimiento de revisión ex post por parte del BID, la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional mediante providencia de fecha 11 de agosto de 2023, ha tomado conocimiento del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y considera cumplidos los recaudos necesarios para la adjudicación propuesta, ello en cumplimiento del Apéndice 1 de las "Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiadas por el BID";

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la Planificación de Inversiones;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta conformidad con lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016, prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 03/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra "Estación de Bombeo Cloacal y Red Primaria de Impulsión San Carlos" en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 1: ORESTE DURANTE S.A. por la suma de pesos quinientos treinta y tres millones cuarenta y un mil ochocientos dieciocho con siete centavos (\$533.041.818,07), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y tres millones trescientos cuatro mil ciento ochenta y uno con ochenta y un centavos (\$53.304.181,81) para ampliaciones e imprevistos y la suma de pesos cinco millones trescientos treinta mil cuatrocientos dieciocho con dieciocho centavos (\$5.330.418,18) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos quinientos noventa y un millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con seis centavos (\$591.676.418,06), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y tres millones trescientos cuatro mil ciento ochenta y uno con ochenta y un centavos (\$53.304.181,81) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos treinta y tres mil cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$533.041,82) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y siete mil doscientos veintitrés con sesenta y tres centavos (\$53.837.223,63).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13512 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la reserva prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021 (Texto según la Ley N° 14.393), que se menciona en el artículo 2° de la presente, se atenderá con recursos provinciales, para lo cual se encomienda a la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a la reserva para dirección e inspección, para lo cual procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones quinientos veinte mil novecientos nueve con cuatro centavos (\$266.520.909,04) y para el segundo diferido la suma de pesos doscientos trece millones doscientos dieciséis mil setecientos veintisiete con veintitrés centavos (\$213.216.727,23) como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9°. Desestimar la Oferta N° 2: BRIDGE HYDROGEN S.A. por no ser conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de mantenimiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo 9°, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y en el sitio web https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1467-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-25874123-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 77/23 para la contratación de la obra: "Recambio de Red de Agua Potable en la localidad de Puán", en el partido de Puán, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-601-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 2 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$1.242.989.453), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de mayo de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: TECMA - ECOSUR BAHIA - PUAN UT;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos mil quinientos treinta y tres millones novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y siete con siete centavos (\$1.533.940.147,07);

Que obra informe de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda el rechazo de la oferta de la empresa TECMA - ECOSUR BAHIA - PUAN UT, por no considerarse conveniente para los intereses fiscales de la provincia, en razón de que la misma aumenta en un noventa con veintiún por ciento (90,21%) el presupuesto oportunamente establecido por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para la presente licitación, y en un cincuenta y cuatro con trece por ciento (54,13%) el Presupuesto Oficial al mes de mayo 2023 efectuado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, conforme lo manifestado en el Informe sobre Razonabilidad Económica expedido por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Recursos Hídricos prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 77/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación de la obra: "Recambio de Red de Agua Potable en la localidad de Puán", en el partido de Puán, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la única oferta presentada correspondiente a TECMA - ECOSUR BAHIA - PUAN UT por no resultar conveniente al interés fiscal conforme lo manifestado en el Informe sobre Razonabilidad Económica expedido por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 3º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 77/23 "Recambio de Red de Agua Potable en la localidad de Puán" en el partido de Puán, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por la firma proponente como afianzamiento de su oferta, al representante legal de la empresa mencionada en el artículo 2º, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1476-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-17301494-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OSHI S.A., solicitó y presentó los cálculos de la décima primera redeterminación definitiva de precios de la obra básica de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Centro Obstétrico e Internación Maternidad -Esterilización- Depósito de Farmacia", en el partido de Tres de Febrero - Licitación Pública N° 149/2017, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha de 29 de septiembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica, en el partido de Tres de Febrero los precios redeterminados a valores del 1 febrero de 2023, que constan como Anexo I;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la décima primera redeterminación definitiva de precios es de pesos treinta y un millones cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con nueve centavos (\$31.043.466,09), al que adicionándole las sumas de pesos trescientos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$310.434,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos trescientos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$310.434,66) del 1 % para embellecimiento y de pesos novecientos treinta y un mil trescientos tres con noventa y ocho centavos (\$931.303,98) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y cinco mil

seiscientos treinta y nueve con treinta y nueve centavos (\$32.595.639,39);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A., contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Centro Obstétrico e Internación Maternidad - Esterilización- Depósito de Farmacia", en el partido de Tres de Febrero - Licitación Pública N° 149/2017 que, agregados como IF-2023-41856955-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-19716699-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2023-21506681-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y un millones cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con nueve centavos (\$31.043.466,09), al que adicionándole las sumas de pesos trescientos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$310.434,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos trescientos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$310.434,66) del 1 % para embellecimiento y de pesos novecientos treinta y un mil trescientos tres con noventa y ocho centavos (\$931.303,98) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve con treinta y nueve centavos (\$32.595.639,39).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PRG 8 - SUBPRG 1 - PRY 2220 - OBRA 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 840 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 1477-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-11919663-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BYMO S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Secundaria de Agua Barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines" - Licitación Pública N° 207/2021, según contrato suscripto el día 11 de mayo de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BYMO S.A. suscribieron con fecha 14 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de mayo y junio de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta con catorce centavos (\$3.443.650,14) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados Anticipo Financiero y N° 1 correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022;

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con cincuenta y cinco centavos (\$6.154.650,55), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos once mil con cuarenta y un centavos (\$2.711.000,41) cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos veintisiete mil ciento diez (\$27.110,00) del 1% para dirección e inspección y de pesos ochenta y un mil trescientos treinta con un centavo (\$81.330,01) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y dos centavos (\$2.819.440,42);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BYMO S.A. contratista de la obra: "Red Secundaria de Agua Barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines" - Licitación Pública N° 207/2021, según contrato suscripto el día 11 de mayo de 2022, que agregados mediante IF-2023-37081337-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-38282871-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2023-24098393-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones setecientos once mil con cuarenta y un centavos (\$2.711.000,41), al que adicionándole la suma de pesos veintisiete mil ciento diez (\$27.110,00) del 1% para dirección e inspección y de pesos ochenta y un mil trescientos treinta con un centavo (\$81.330,01) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y dos centavos (\$2.819.440,42).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9- SP 2 - PY 13472 - OB 59 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-37081337-GDEBA-DPAYCMIYSPGP

860308eac8240c2e35f08c45664e20965a0c87c2f303a44490c71d8659e13f6e [Ver](#)

IF-2023-38282871-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	9c378d6470b34058cca1d5944bbec415baf09b8ea5ba25dfbfeb54afa85eb528	Ver
IF-2023-24098393-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	18c8e20bae343994c1236a632a13f82990941776f5af5841079e1b3163083c60	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**RESOLUCIÓN N° 189-SSOPMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-22546301-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 117/23 para la contratación de la obra: "Construcción de Edificio de Laboratorios de Ingeniería Civil - ELIC", en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-138-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 4 de agosto de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y cinco mil diecinueve con noventa y ocho centavos (\$255.975.019,98) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de septiembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: SALBACO S.A.; Oferta N°2: ARRCAPASO- LABORATORIO UT;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, que se expida sobre la viabilidad de continuar con el proceso licitatorio;

Que en tal sentido, la Dirección Provincial de Infraestructura Social, en conjunto con esta Subsecretaría de Obras Públicas, se expiden manifestando que la oferta correspondiente a ARRCAPASO- LABORATORIO UT, la cual resulta primera en orden de mérito, no resulta conveniente a los intereses fiscales, en relación a la considerable diferencia entre el importe cotizado y la Presupuesto Oficial;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda el rechazo de las ofertas de las empresas SALBACO S.A. y ARRCAPASO- LABORATORIO UT, por no considerarse convenientes para los intereses fiscales de la provincia, en razón de que la oferta N° 2, aun siendo la más económica para la ejecución de la Obra en tratamiento, aumenta en un ciento sesenta y tres con setenta y ocho por ciento (163,78%) el presupuesto oportunamente establecido para la presente licitación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura Social y esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 117/23 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación de la obra: "Construcción de Edificio de Laboratorios de Ingeniería Civil - ELIC", en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas N° 1 y N° 2 correspondientes a SALBACO S.A. y a ARRCAPASO- LABORATORIO UT respectivamente, por no resultar convenientes al interés fiscal conforme lo manifestado por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y esta Subsecretaría de Obras Públicas mediante NO-2023-38517160-GDEBA-DPISMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 117/23 "Construcción de Edificio de Laboratorios de Ingeniería Civil - ELIC", en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por las firmas proponentes como afianzamiento de sus ofertas, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 659-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36555402-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Expansión en Marcha de Producción y Ventas de Verduras Agroecológicas” presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales “Mariano Moreno” Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las

estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales “Mariano Moreno” Limitada presentó el proyecto “Expansión en Marcha de Producción y Ventas de Verduras Agroecológicas” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones veintinueve mil cuatrocientos veintiséis con veintidós centavos (\$5.029.426,22);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales “Mariano Moreno” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales “Mariano Moreno” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones veintinueve mil cuatrocientos veintiséis con veintidós centavos (\$5.029.426,22) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Expansión en Marcha de Producción y Ventas de Verduras Agroecológicas” presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales “Mariano Moreno” Limitada (CUIT30-71699831-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36695845-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones veintinueve mil cuatrocientos veintiséis con veintidós centavos (\$5.029.426,22) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales “Mariano Moreno” Limitada (CUIT 30-71699831-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$3.663.965,66) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.365.460,56) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTICULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-36695845-GDEBA-DITAFMDAGP

c348dd32dbef0a8795de6767499c37f90a3b12c833301916b9498e80eb62bc3c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 670-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36647444-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige,

estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por VILLALBA, Edgardo Estanislao es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil setecientos tres (\$ 493.703.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por VILLALBA, Edgardo Estanislao (CUIT 20-21685691-1) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y tres mil setecientos tres (\$493.703.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$161.398,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$332.305,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 681-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36641794-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones

novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por GALLI, Victoria Nazarena es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y seis con nueve centavos (\$499.836,09), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por GALLI, Victoria Nazarena (CUIT 27-38017048-0) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y seis con nueve centavos (\$499.836,09) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$153.999,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$345.837,09) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 684-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35523069-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de cinco (5) proyectos presentados en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de

su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven” busca impulsar proyectos productivos, acompañar a aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Programa Provincial Impulso Joven” cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense y el “Manual Operativo” que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos (183) aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 7, 9, 11, 13 y 15 se acompañan los proyectos denominados “Fortalecimiento de mi producción tambera para la elaboración de quesos”, “Producción de carne ovina agroecológica a partir del buen manejo del pastizal natural”, “MiJen”, “Aromas Agroecológicos” y “Crecimiento de mi producción porcina” los que fueron presentados, respectivamente, por ARCOS, Christian Gabriel, PARDAL, Lucas Agustín, CARMONA MEZA, Michel Emanuel, OTAZO ZORZOLI, Valentina Nahiara y BRAJUS Rubén Gustavo;

Que es necesario destacar que en los mencionados proyectos se acompaña la documentación exigida en el “Manual Operativo”;

Que a órdenes 8, 10, 12, 14 y 16 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad económica en los montos presupuestados;

Que en orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38139634-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones trescientos noventa mil (\$2.390.000.-) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.416.800,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$973.200,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-38139634-GDEBA-MDAGP [ba5a69f9a38996146f45c8d2f58d98b6adea27c44ca1cf324dbef68642ebd099](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 687-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35570751-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1.037/03, en su artículo 1 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso para Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2023 Proyecto de Agregado de Valor-

Industrialización" y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó el plan 6x6 que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de ANRS para proyectos que

implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial.

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el 12 de junio del corriente año, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que abierta la Convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Vellón de Oro” Limitada, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Madre Tierra” Limitada y la Cooperativa de Trabajo Destilería Santa Catalina Limitada presentaron en ordenes 9/70 la documentación solicitada en el mencionado pliego;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos N° 9, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 71 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos (\$2.999.600.-) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Vellón de Oro” Limitada, la suma de pesos cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos (\$4.908.400.-) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Madre Tierra” Limitada y la suma de pesos ochocientos siete mil (\$807.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Destilería Santa Catalina Limitada;

Que a orden 75 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que a orden 80 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Vellón de Oro” Limitada, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Madre Tierra” Limitada y la Cooperativa de Trabajo Destilería Santa Catalina Limitada, conforme el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” aprobado mediante la RESO- 2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma de pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos (\$2.999.600.-) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Vellón de Oro” Limitada, la suma de pesos cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos (\$4.908.400.-) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Madre Tierra” Limitada y la suma de pesos ochocientos siete mil (\$807.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Destilería Santa Catalina Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$180.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$8.535.070,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 688-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36592524-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de Villarino es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de Villarino (CUIT 30-70484665-3) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 689-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36403734-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y

fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 15;

Que a orden 16 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 9 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la cual se desprende que el proyecto presentado por BARRETO, Cecilia Noemí es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete (\$497.397.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 29 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por BARRETO, Cecilia Noemí (CUIT 23-31538970-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO- 2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete (\$497.397.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad

Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 690-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35572972-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa Apícola “Namuncurá” Limitada, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 124/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I);

Que el artículo 2° de dicho Anexo I prevé que los subsidios podrán ser otorgados por “... 2. El/La Señor/a Jefe/a de Gabinete, los/as Señores/as Ministros/as Secretarios/as, los/as Señores/as Secretarios/as, el/la Director/a General de Cultura y Educación, el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el/la Presidente/a del Patronato de Liberados y los/as titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, de la Vivienda, Cultural de la Provincia y Provincial de Lotería y Casinos, el/la Responsable de Jefatura de Asesores del Gobernador, siempre que no superen los límites previstos por el artículo 4° del presente”;

Que a orden 6 se acompaña la correspondiente nota emitida por la Cooperativa Apícola “Namuncurá” Limitada donde solicita un subsidio por la suma total de pesos setecientos cuarenta mil (\$ 740.000.-) destinado a solventar gastos de traslado que demanda la participación de productores y productoras de la Asociación en el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” a realizarse en la localidad de La Matanza del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 10 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que el mencionado informe destaca que el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” tiene entre sus objetivos la interrelación e integración entre las Universidades Nacionales y los actores de la Agricultura Familiar, entre otros;

Que asimismo la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar indica que el citado evento resulta de especial interés para la organización a los efectos de fortalecer los lazos del “futuro de la organización”, destacándose también que es fundamental para el desarrollo de las organizaciones estos espacios colectivos de intercambio y formación donde poder reflexionar en conjunto sobre temáticas de interés de la agricultura familiar;

Que como documento N° IF-2023-38584816-GDEBA-DSTAMDAGP se acompaña un presupuesto emitido por la firma “En Bus S.R.L.”;

Que dicha solicitud se enmarca dentro del programa “Promoción de la Agroecología”, aprobado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el cual fue creado con el fin de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires como estrategia para estimular las economías locales, la repoblación de espacios rurales, asegurar la producción local de alimentos de alta calidad nutricional, la generación de empleo rural dignificante, la demanda de tecnologías endógenas y la reducción del impacto ambiental de los sistemas productivos;

Que a orden 64 luce intervención de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares donde manifiesta que “...el beneficiario no tiene subsidio otorgado por este objeto ni poseen pendientes de rendición a la fecha”;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 124/23;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos setecientos cuarenta mil (\$ 740.000.-) a favor de la Cooperativa Apícola "Namuncurá" Limitada (CUIT 30-71376210-1), a fin de cubrir los gastos que demanda la participación de la mencionada Cooperativa en el "VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar" el cual se llevará adelante entre los días 5 y 6 de octubre de 2023 en la localidad de La Matanza del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 5 último párrafo, 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 691-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36283771-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer

mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 8;

Que a orden 9 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 11 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la cual se desprende que el proyecto presentado por IRAZUSTA, Julieta Carolina es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y nueve (\$498.899.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por IRAZUSTA, Julieta Carolina (CUIT 27-26543604-3) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y nueve (\$498.899.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el

isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 692-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36386433-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el

marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Liberté Limitada es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos uno con ocho centavos (\$498.801,08), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Liberté Limitada (CUIT 30-71797124-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos uno con ocho centavos (\$ 498.801,08) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 – Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$466.254,86) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$32.546,22) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 694-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36396856-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por

Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$ 108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por CAYESSE, Paula Marcela es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve (\$499.989.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por CAYESSE, Paula Marcela (CUIT 27-22128708-3) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve (\$499.989.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 – Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 695-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-33957649-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Potenciando la Agricultura Regenerativa" presentado por la Cooperativa de Trabajo Panambi Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos

normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Panambi Limitada presentó el proyecto “Potenciando la Agricultura Regenerativa” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos veintinueve (\$9.952.929,00);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Panambi Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Panambi Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera precedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos veintinueve (\$9.952.929,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Potenciando la Agricultura Regenerativa" presentado por la Cooperativa de Trabajo Panambi Limitada (CUIT 30-71789742-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36643367-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos veintinueve (\$9.952.929.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Panambi Limitada (CUIT 30-71789742-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$7.670.988,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$2.281.941,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36643367-GDEBA-
DITAFMDAGP

b18e260360dd388ccfe3f409bfbf111bb23ebe2b684a5fe94b84ac03a7eae06d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 697-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-36798070-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la Resolución N° RESO-2023-568-GDEBA-MDAGP por la cual se el proyecto presentado por TOMALINO, Ana Paula (CUIT 27-20416639-6) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-568-GDEBA-MDAGP se aprobó el proyecto presentado por TOMALINO, Ana Paula (CUIT 27-20416639-6) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP;

Que en la resolución mencionada precedentemente se advirtió un error en el apellido de la beneficiaria;

Que por lo expuesto procede rectificar la Resolución N° RESO-2023-568-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° RESO-2023-568-GDEBA-MDAGP el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por TOMALINO, Ana Paula (CUIT 27-20416639-6) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 698-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34059212-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Refacción y Mejoramiento de Galpón de Acopio de la Cooperativa UTT Tres Arroyos Ltda.” presentado por la Cooperativa de Trabajo UTT Tres Arroyos Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria la COOPERATIVA DE TRABAJO UTT TRES ARROYOS LIMITADA presentó el proyecto "Refacción y Mejoramiento de Galpón de Acopio de la Cooperativa UTT Tres Arroyos Ltda." y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta (\$9.979.160.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo UTT Tres Arroyos Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo UTT Tres Arroyos Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta (\$9.979.160.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Refacción y Mejoramiento de Galpón de Acopio de la Cooperativa UTT Tres Arroyos Ltda." presentado por la Cooperativa de Trabajo UTT Tres Arroyos Limitada (CUIT 33-71741325- 9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-34495740-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta (\$9.979.160.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo UTT Tres Arroyos Limitada (CUIT 33-71741325-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el

subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXOS

IF-2023-34495740-GDEBA-DITAFMDAGP

072ac6c7fe75fcb60d7c75ee22fc243a35e487c0ccf1a226ca1ce15420a34202 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 699-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37709438-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Alimentación Agroecológica para Animales Saludables", "Innocenti Agregado de Valor", "El Ceibal III", "Invernadero Huerta el Abuelo" y "Abonos C.A.O.S. Compostaje Artesanal Orgánico Sustentable" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) LECROQ, Clara María; (ii) INNOCENTI, Monica; (iii) ORELLANA, Cristian Gaston Alfredo; (iv) BRUNO, Guido y (v) Pablo GARBANO presentaron respectivamente los proyectos “Alimentación Agroecológica para Animales Saludables”, “Innocenti Agregado de Valor”, “El Ceibal III”, “Invernadero Huerta el Abuelo” y “Abonos C.A.O.S. Compostaje Artesanal Orgánico Sustentable” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) LECROQ, Clara María; (ii) INNOCENTI, Monica; (iii) ORELLANA, Cristian Gaston Alfredo; (iv) BRUNO, Guido y (v) Pablo GARBANO realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38597437-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38597437-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar

Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil cien (\$3.999.100.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.657.787,44) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 1 (\$2.341.312,56) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-38597437-GDEBA-DITAFMDAGP

f80fe27763f29c70e541a3437f5fe90f3d17c58f91d834f6aac4a62162962ed6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 700-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34839878-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento Socio Productivo de la Agricultura Familiar en Florencio Varela y Berazategui” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento Socio Productivo de la Agricultura Familiar en Florencio Varela y Berazategui” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos catorce (\$9.952.514,00);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos catorce (\$9.952.514,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento Socio Productivo de la Agricultura Familiar en Florencio Varela y Berazategui" presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada (CUIT 30-71681969-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35080476-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos catorce (\$9.952.514,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada (CUIT 30-71681969-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$118.014,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$9.834.500,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-35080476-GDEBA-
DITAFMDAGP

3e43867bf096f360024e306f2ef2f57fbe2e11b55c3a4126a4bfa47f6f95ac6c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 701-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-38932320-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "La Tranquila", "Pachamama Cultivo Agroecológico", "Verduras Agroecológicas en el Tejar", "Hola Sabor, Verduras Agroecológicas del Parque Pereyra Iraola" y "Energía para Crecer" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de

vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) SAFFARANO Nicolas; (ii) ROMERO Jorge; (iii) SOSA SCHWAB, Romina Ana; (iv) ABAN ARENAS, Matias Emmanuel y (v) AGUIAR, Andres Alejandro presentaron respectivamente los proyectos “La Tranquila”, “Pachamama Cultivo Agroecológico”, “Verduras Agroecologicas en el Tejar”, “Hola Sabor, Verduras Agroecológicas del Parque Pereyra Iraola” y “Energía para Crecer” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) SAFFARANO Nicolas; (ii) ROMERO Jorge; (iii) SOSA SCHWAB, Romina Ana; (iv) ABAN ARENAS, Matias Emmanuel y (v) AGUIAR, Andres Alejandro realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38976094- GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38976094-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y nueve (\$3.989.199.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$685.075,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.304.124,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-38976094-GDEBA-
DITAFMDAGP

857613af6dc62c19e027752cefd4434fda57d5f2a215007a988406dcd932d163 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 702-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2021-23819149-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrando entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 9 de Julio, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-18-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2022-18-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de 9 de Julio un subsidio por la suma total de pesos veinte millones cuarenta y cinco mil (\$20.045.000.-) con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Etapa II: nivelado, terraplenado y estabilizado en Acceso a Carlos M. Naón", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 15 de junio del 2023, la Municipalidad realizó una presentación, solicitando a este Ministerio una Addenda a los fines de ampliar en pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000.-) el monto del subsidio oportunamente otorgado;

Que en ese sentido se pone de resalto que se acompaña un nuevo Anexo, en el que se readecua el presupuesto, dimensiones de la obra y cantidad de materiales, al igual que el plazo para finalizar la obra;
Que en sintonía con lo expuesto se solicita una reprogramación del plazo de ejecución de obra y se deja constancia que los gastos que surjan en adelante, por fuera de los montos presupuestados serán solventados con fondos propios del municipio;
Que a orden 117 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que a orden 124 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 128 luce la respuesta por parte del municipio manifestando que toma conocimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad;
Que a orden 129 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 9 de Julio, aprobado por la RESO-2022-18-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-42923668-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Ampliar el subsidio otorgado mediante la RESO-2022-18-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000.-).
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4º. Establecer que la Municipalidad de 9 de Julio deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2023-42923668-GDEBA-DSTAMDAGP

2398387769a4d915f34fd5f9c9ac6a4fad6539578b2b85ce779e579634907c56 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 703-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2021-21811884-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tres Arroyos, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución RESO-2021-346-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-380-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Tres Arroyos un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos (\$24.653.360) a la Municipalidad de Tres Arroyos, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejora Camino Rural a Estación Barrow (Camino a Barrow RV-05)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que con fecha 1 de mayo de 2022, el MUNICIPIO realizó una presentación, manifestando la necesidad de readecuar el proyecto para ejecutar el Convenio suscripto entre las partes;
Que asimismo el municipio adquirirá un camión con acoplado y se realizará la compra de materiales para carteles señalizadores, los alcantarillados correspondientes y la colocación de caños cloacales en un sector del camino;
Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tres Arroyos;
Que en el orden 90 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 96 el Municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tres Arroyos, aprobado por la RESO-2021-380-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-42928097-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Tres Arroyos deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 705-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36643544-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 59 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por DI ROSA, Norberto Daniel es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho (\$499.678.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por DI ROSA, Norberto Daniel (CUIT 20-18138849-9) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho (\$499.678.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$439.526,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$60.152,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de

Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 707-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35403413-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Acceso a Bienes de Producción Agrícola para la Resiliencia ante Impactos del Cambio Climático en la Región Norte de Bs. As" presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Regional Zona Norte Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Regional Zona Norte Limitada presentó el proyecto “Acceso a Bienes de Producción Agrícola para la Resiliencia ante Impactos del Cambio Climático en la Región Norte de Bs.As” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$9.978.840.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Zona Norte Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Zona Norte Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$9.978.840.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Acceso a Bienes de Producción Agrícola para la Resiliencia ante Impactos del Cambio Climático en la Región Norte de Bs.As” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Regional Zona Norte Limitada (CUIT 30-71779879-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36070576-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$9.978.840.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Regional Zona Norte Limitada (CUIT 30-71779879- 8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$4.363.230,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$5.615.610,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados,

se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-36070576-GDEBA-DITAFMDAGP

e82c798aa227d9b2c48461b106b5150e7d609a328381710ac73ac4b31d65e727 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 708-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35865671-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento para la Producción Hortícola" presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Campesina Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA CAMPESINA LIMITADA presentó el proyecto "FOTALECIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones cien mil novecientos veintinueve con sesenta y cinco centavos (\$9.100.929,65);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Campesina Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Campesina Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones cien mil novecientos veintinueve con sesenta y cinco centavos (\$9.100.929,65) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento para la Producción Hortícola" presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Campesina Limitada (CUIT 30-71500818-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36650729-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones cien mil novecientos veintinueve con sesenta y cinco centavos (\$9.100.929,65) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Campesina Limitada (CUIT 30-71500818-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 \$1.851.608,28) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$7.249.321,37) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la

correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36650729-GDEBA-DITAFMDAGP

b34c8e0f93c7917536b756e58bfe2f9bc319ffefcbeb5c19f5631a9f79c3c22c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 709-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36256583-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento con Maquinaria para la Agricultura Familiar" presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria "La Primavera" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria la Primavera Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento con Maquinaria para la Agricultura Familiar” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria la Primavera Limitada, realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 17 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria “La Primavera” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento con Maquinaria para la Agricultura Familiar” presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria “La Primavera” Limitada (CUIT 30-71798055-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36462435-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por

el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria la Primavera Limitada (CUIT 30-71798055-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$100.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$9.900.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36462435-GDEBA-
DITAFMDAGP

450e92a100622ba1fec44f984b3ff0b22ce4676704a7dba37729c88d55b3b913 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 710-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36336601-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de cinco (5) proyectos presentados en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el "Programa Provincial Impulso Joven" busca impulsar proyectos productivos, acompañar a aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Programa Provincial Impulso Joven" cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense y el "Manual Operativo" que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los ciento ochenta y tres (183) aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 7, 9, 11, 13 y 15 se acompañan los proyectos denominados "Gallinas Felices", "Producción Apícola", "Huevos Puros", "Servicio de Aguadas Rurales "El Gringuito" y "Construcción y Mantenimiento de Instalaciones Rurales", los que fueron presentados, respectivamente, por ÁLVAREZ, Agustina; PIETRONI, Ramiro; CABRERA, Antonella; YOUNG, Maximiliano y VARELA, Gil Adolfo;

Que a órdenes 8, 10, 12, 14 y 16 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad económica en los montos presupuestados;

Que en orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-36682777-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro (\$2.357.724.-) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.331.875,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.025.849,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-36682777-GDEBA-MDAGP 8344626569e6f61c007f17ff8e1882944408e74075e5345d4f8c8f00751b58e9

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 712-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36658372-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el

marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por GALLO, Liliana del Valle es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco con ochenta y cuatro centavos (\$499.925,84), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por GALLO, Liliana del Valle (CUIT 27-20819061-5) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco con ochenta y cuatro centavos (\$499.925,84) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$ 90.150,84) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$409.775,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 713-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-39288557-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-

GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 9;

Que a orden 10 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42 y 46 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) CADELLI, Juan Atilio; (ii) CARREÑO, Sandra Marta; (iii) DAVID, Claudia Cecilia; (iv) BARTOLA, Mirta Beatriz; (v) LOPEZ PEÑA, María Clara; (vi) PIMENTEL, Fabiana Jorgelina; (vii) DI MARCO, Sabrina; (viii) GONZALEZ, Haydee Azucena; (ix) CARUCHO, Mariano Agustín y (x) CLEDOU, Agustina son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca

acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-41229107-GDEBA-DSTAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones setecientos veintiuno con sesenta y ocho centavos (\$4.705.721,68) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único..

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.698.826,99) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.006.894,69) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-41229107-GDEBA-DSTAMDAGP

2d94c712ab75f4a2b6e1461b38274933833a7f47db5ffb735137aa7d43b5f865 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 715-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-39298749-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42 y 89 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) SAVIGNANO, Marcelo Luis; (ii) GAROFALO, Martin Adrian; (iii) CAMINOS, Leandro Hernán; (iv) ITURRALDE, Ángeles; (v) LOPEZ BRUSA, Sebastián; (vi) D'ANTONA, Pablo Nicolás; (vii) LASTRA, Anahí Paola; (viii) LEGUIZAMON, Gladys Carmen; (ix) CASINGHINO Rocío y (x) OSTRIT, María Inés son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 94 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-43044032-GDEBA-DSTAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y tres mil setecientos noventa con sesenta centavos (\$4.963.790,60) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.535.161,07) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.428.629,53) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-43044032-GDEBA-
DSTAMDAGP

af886fb072f2139a5a2b280237b8aaeff4c289abcda7789b88f54033fc9fe77 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 628-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

VISTO las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y el expediente electrónico N° EX-2023-32140411-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Bahía Blanca, para obras en el "Parque Industrial de Bahía Blanca", de carácter oficial, de dicho partido, en el marco del Programa ArriBA Parques, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los

requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22- de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco, mediante nota N° IF-2023-32141764-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), la Municipalidad de Bahía Blanca, solicita el otorgamiento de un ANR para el Parque Industrial de Bahía Blanca, de carácter oficial, a fin de llevar a cabo las obras de terraplén de alteo de caminos internos;

Que en órdenes 4 a 6, 8 a 10 y 23 luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 (modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022) y sus Anexos, a saber: Anexo II, Designación Intendente, Constancia CBU, Constancia AFIP, Memoria Descriptiva, Memoria Gráfica y Presupuesto;

Que en el orden 14 luce el Informe Técnico N° IF-2023-32636039-GDEBA-DPIMPCEITGP, elaborado por la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en el cual "...considera viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de la obra mencionada" y, en el orden 17, a través del Informe N° IF-2023-32663066-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Jefatura de Departamento de la misma Dirección indica que "...podría accederse a lo solicitado por la Municipalidad de BAHIA BLANCA, para beneficio de obras intramuros del Parque Industrial...";

Que en el orden 19 (IF-2023-32789527-GDEBA-DPDIMPCEITGP) la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial presta conformidad a la gestión propiciada y, en el orden 21 (PV-2023-33534165-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$59.400.000.-), importe que será desembolsado en 2 etapas conforme lo establecido mediante la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022, resultando la primera del (70 %), por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$41.580.000.-) y la segunda del (30%), por la suma DE PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$17.820.000.-);

Que en el orden 30 (IF-2023-34914282-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que, en el orden 71, se aduna el Convenio N° CONVE-2023-41750717-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y esta Cartera Ministerial en fecha 25 de septiembre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 (rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y el Decreto N° 708/2021. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio N° CONVE-2023-41750717-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y esta Cartera Ministerial en fecha 25 de septiembre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 (rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022).

ARTÍCULO 2º. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca (CUIT N° 30-99900209-5), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de terraplén de alteo de caminos internos, en el Parque Industrial de Bahía Blanca, de carácter oficial, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$59.400.000.-).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 632-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-33325130-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "60º Fiesta Nacional de la Flor", que se llevó a cabo desde el día 30 de septiembre

al 8 de octubre del corriente año, en la localidad de Belén de Escobar, municipio de Escobar, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N°15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Escobar, el día 31 de julio de 2023, por medio de nota (IF-2023-33466223-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "60° Fiesta Nacional de la Flor", que se llevó a cabo del 30 de septiembre al 8 de octubre del corriente año, en la localidad de Belén de Escobar, municipio de Escobar;

Que el evento denominado "60° Fiesta Nacional de la Flor", es un símbolo de identidad cultural del distrito de Escobar y congrega a productores y viveristas de todo el país a fin de realizar la exposición de floricultura más grande de Latinoamérica, generando una oportunidad para recorrer a la Argentina a través de los sabores, colores y aromas locales;

Que el mencionado evento, durante el desarrollo de sus nueve jornadas, contó con charlas técnicas, clases de cocina, y shows con la presentación de bandas y solistas locales, provinciales y nacionales, la elección de embajadoras y embajadores, el tradicional desfile de carrozas que recorre las calles de la ciudad presentando novedosos adornos florales, entre otras propuestas y tuvo una afluencia de más de 120.000 visitantes;

Que la realización del evento denominado "60° Fiesta Nacional de la Flor", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 18899/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "60ª Fiesta Nacional de la Flor", que se llevó a cabo desde el día 30 de septiembre al 8 de octubre del corriente año, en la localidad de Belén de Escobar, municipio de Escobar, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Escobar, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 18899/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 638-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2023-41372931-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 282/2022 y N° 586/2023 a la Municipalidad de Berazategui para realizar obras en el agrupamiento industrial "Sector Industrial Planificado polo maderero y mueblero - CO.CE.MA" de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 - rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por la Resolución N° 338/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2021-33220391-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 282/2022 (orden 3) que aprobó, por un lado, el Convenio N° CONVE-2022-12458389-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Berazategui y esta Cartera Ministerial en fecha 21 del mes de abril de 2022 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y, por el otro, la asistencia a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT N° 33-99903390- 9) en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de ampliación de cocheras de estacionamiento para los visitantes al complejo, la construcción de un sendero perimetral para la circulación del personal de seguridad y la ejecución de un cerco de alambre olímpico en el margen que limita con la franja de restricción del Arroyo Conchitas de dicho partido en el agrupamiento industrial "Sector Industrial Planificado polo maderero y mueblero - CO.CE.MA", por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: "La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTISES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$26.962.376,76) . . .Dicha suma será desembolsada en tres (3) etapas: la primera del cincuenta por ciento (50%) por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.481.188,38), la segunda del cuarenta por ciento (40%), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$10.784.950,70) y la tercera del diez por ciento (10%), por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.696.237,68)";

Que posteriormente mediante Resolución N° 586/23 (orden 9) se aprobó la adenda N° CONVE-2023- 38382093-GDEBA-DPDIMPCEITGP, al Convenio N° CONVE-2022-12458389-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° RESO-2022-282-GDEBA-MPCEITGP, a efectos de ampliar la diferencia de monto asumido por el Municipio entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra, como así también indica que asumirá íntegramente cualquier diferencia entre el monto del Aporte no Reintegrable definido por el Convenio suscripto y el precio que efectivamente resulte necesario afrontar para concretar la obra señalada;

Que mediante Nota N° IF-2023-41370980-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 11) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando la documentación respaldatoria y, asimismo, solicita se libere el segundo desembolso para la prosecución de las obras;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2023-41394865-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento, y en orden 14, mediante PV-2023-41650926-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas da por cumplida la rendición y recomienda la aprobación del segundo desembolso;

Que en el orden 20, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 23819/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-42635090-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021, Resolución N° 388/2022, Resolución N° 282/2022 y Resolución N° 586/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$10.784.950,70.-), a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT N° 33-99903390-9), correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 282/2022.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - UE 454 - Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$4.313.980,28.-) y Jurisdicción 11 - UE 454 - Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.470.970,42.-) - Importe total: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$10.784.950,70.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 639-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26890964-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación de diversos Convenios de Subvención suscriptos en el marco de la Convocatoria "Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022", el Decreto N° 1064/2023, la RESOL-2022-725-APN-MCT del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1064/2023 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la provincia de Buenos Aires para la implementación de la "Convocatoria Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022", y su Adenda N°1;

Que según lo previsto en el artículo 1º de dicho Convenio, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación del Nación transferirá al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000) para aplicar al financiamiento de los "PFI 2022", tramitados ante la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación perteneciente a dicho Ministerio, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones "PFI 2022" (RESOL-2022-222APN-MCT y rectificatoria, RESOL-2022-244-APN-MCT);

Que por artículo 2º del Decreto N° 1064/2023 se autorizó al Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a administrar y efectuar las gestiones pertinentes para la realización de los desembolsos correspondientes para la ejecución de los fondos asignados mediante el Convenio antes citado, en la oportunidad, forma y a favor de los destinatarios que determine el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación;

Que, asimismo, a través del artículo 3° de dicho acto se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a celebrar las Actas Complementarias, Convenios Específicos, emitir los documentos y dictar los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento del Convenio;

Que por RESOL-2022-725-APN-MCT y RESOL-2022-758-APN-MCT, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación declaró los proyectos seleccionados y adjudicó a los beneficiarios el financiamiento para ser aplicado a la ejecución de los aportes no reembolsables, en el marco convocatoria "PFI 2022", de acuerdo al IF-2022-118809815-APN-SSFCTE#MCT e IF-2022-126651862-APNSSFCTE#MCT, entre los que se encuentran los Proyectos BA-1-PFI-2022 "Desarrollo de materiales para ser utilizados en electrodos para baterías de litio", presentado por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata; BA-2-PFI-2022 "Desarrollo de Bomba de inyección de polímeros mejorada para recuperación terciaria de petróleo", presentado por la Universidad Nacional Arturo Jauretche; BA-3-PFI-2022 "Diseño, desarrollo, construcción y ensayo de percha para manipulación de chapas planas", presentado por la Universidad Nacional de La Plata; BA-4-PFI-2022 "Escalado del proceso de fabricación de macropartículas magnéticas para purificación de ácidos nucleicos", presentado por la Universidad Nacional de La Plata; y BA-5-PFI-2022, "Sanitizante para superficies de acción prolongada contra virus, hongos y bacterias", presentado por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata;

Que, en ese marco, mediante los Convenios de Subvención celebrados esta Cartera Ministerial transferirá a cada institución beneficiaria, a través de Unidades de Vinculación Tecnológica -en caso de corresponder-, el subsidio adjudicado en el marco de la convocatoria "PFI 2022", para ser aplicado a la ejecución de los Proyectos antes mencionados, respectivamente;

Que en órdenes 52 a 56 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha incorporado las Solicitudes de Gastos N° 15205/23, N° 15210/23, N° 15211/23, N° 15213/23 y N° 15214/23;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1064/2023 y el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Subvención suscriptos en el marco de la Convocatoria "Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022" entre ésta Cartera Ministerial y: la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata y la Fundación UTN - Facultad Regional La Plata, el que como Anexo I (CONVE-2023-37237847-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente; la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Fundación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, el que como Anexo II (CONVE-2023-36498687-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente; la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, el que como Anexo III (CONVE-2023-42199059-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente; la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, el que como Anexo IV (CONVE-2023-42192011-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente; la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata y la Fundación UTN - Facultad Regional La Plata, el que como Anexo V (CONVE-2023-37237856-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a gestionar la transferencia, en concepto de primeros desembolsos, de un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL (\$69.909.000), para ser aplicado a la ejecución de los proyectos cuyos Convenios fueron aprobados por Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, Decreto Promulgatorio N° 2368/22: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 15 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 6 - Spa 6: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL (\$36.813.000) e In 5 - Ppr 2 - Ppa 3 - Spa 99: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL (\$33.096.000), conforme las solicitudes de gastos N° 15205-23: PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$18.900.000), N° 15210-23: PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$17.990.000), N° 15211-23: PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$7.147.000), N° 15213-23: PESOS QUINCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL (\$15.078.000), y N° 15214-23: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$10.794.000) - Importe Total PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL (\$69.909.000).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, a los beneficiarios y a las entidades administradoras; comunicar, publicar y dar al SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a fin de proceder con la transferencia de fondos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2430-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-28953972-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia limitar las funciones interinas como Jefe del Departamento Estudios Técnicos que le fueran asignadas a Pablo Fernando ETCHECHURY, y designar en dicho cargo a Verónica Alejandra SERRAO, bajo la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 72/12, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo del nivel de Dirección, de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, modificado por el Decreto N° 719/15;

Que, sobre la base de lo dispuesto, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021, asignando las funciones que le fueran conferidas oportunamente a la subsecretaría mencionada en el párrafo que antecede, a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director;

Que, en razón a las evaluaciones llevadas a cabo, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que, a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, propone por razones estrictamente operativas y de servicio, limitar a partir de la fecha de notificación del presente, las funciones interinas de jefe del Departamento Estudios Técnicos que le fueran asignadas a Pablo Fernando ETCHECHURY, mediante el Decreto N° 2523/08;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que el agente ETCHECHURY no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en orden 3, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad propone la designación interina en el cargo descrito, a partir de la fecha de notificación del presente, de Verónica Alejandra SERRAO, por cuestiones operativas de servicio, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de, entre otras acciones, recibir, analizar y diagnosticar aquellos antecedentes recibidos a fin de formalizar la compra a favor de municipios y a entidades intermedias para la implementación del Plan Familia Propietaria; gestionar ante los Organismos correspondientes la obtención de la factibilidad hidráulica y urbanística de los predios propuestos; realizar los estudios de títulos; analizar el precio de cada fracción a fin de obtener subsidios; elaborar el Boleto de Compraventa a ser suscrito entre el Vendedor y el municipio y/o entidad intermedia; como también, coordinar con la Escribanía General de Gobierno la confección de la Escritura traslativa del Dominio a favor del municipio y o entidad intermedia;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias, Dirección de Proyecto de Intervenciones Complementarias, a partir de la fecha de notificación del presente, las funciones asignadas con carácter interino de Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, Jefe del Departamento Estudios Técnicos, a Pablo Fernando ETCHECHURY (DNI N° 18.722.730 - Clase 1967 - Legajo 315.955), designado oportunamente mediante el Decreto N° 2523/08; quien se reintegra a su cargo de revista de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10430, en el agrupamiento ocupacional Personal Jerárquico, Oficial Principal 2º, Categoría 23, Personal de Apoyo, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, limitándosele en consecuencia el adicional por función establecidos en el artículo 25 inciso g), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias, Dirección de Proyecto de Intervenciones Complementarias, a partir de la fecha de notificación del presente, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Verónica Alejandra SERRAO (DNI N° 23.829.091 - Clase 1974 - Legajo 362.427), en el cargo de Jefa interina del Departamento Estudios Técnicos, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Abogada "D", Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O.

Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 23 - Actividad 1 - Un. Ejec. 412, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 7 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2457-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-33240629-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se gestionan las limitaciones y designaciones de diversos funcionarios en la Subsecretaría de Organización Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se impulsa la limitación de Juan Alberto TORRES, a partir del 1° de agosto de 2023, en el cargo de Director de Asistencia Crítica, quien había sido designado por RESO-2022-222-GDEBA-MDCGP, y de Ariel Ignacio PANIAGUA, a partir del 1° de agosto de 2023, al cargo de Director de Intervención Social en la Emergencia, quien había sido designado por RESO-2020-77-GDEBA-MDCGP;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios del cual se desprende que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa en la órbita de la Dirección Provincial de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, la designación de Ariel Ignacio PANIAGUA, a partir del 1° de agosto de 2023, en el cargo de Director de Asistencia Crítica, y de Alejo DI CARLO, a partir de la misma fecha, en el cargo de Director de Intervención Social en la Emergencia; reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Atención Inmediata, a partir del 1° de agosto de 2023, las designaciones de Juan Alberto TORRES (DNI N° 26.860.238 - Clase 1978), en el cargo de Director de Asistencia Crítica, quien había sido designado por RESO-2022-222-GDEBA-MDCGP, y de Ariel Ignacio PANIAGUA (DNI N° 28.737.842, Clase 1981), en el cargo de Director de Intervención Social en la Emergencia, quien había sido designado por RESO-2020-77-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Atención Inmediata, a partir del 1° de agosto de 2023, a Ariel Ignacio PANIAGUA (DNI N° 28.737.842, Clase 1981), en el cargo de Director de Asistencia Crítica; y de Alejo DI CARLO (DNI N° 32.022.637, Clase 1986), en el cargo de Director de Intervención Social en la Emergencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2559-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-28954589-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia la designación de Gastón Javier MARTINEZ en el cargo de Jefe interino del Departamento de Gestión Notarial, bajo la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la

Comunidad en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 72/12, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo del nivel de Dirección, de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, modificado por el Decreto N° 719/15;

Que, sobre la base de lo dispuesto, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021, asignando las funciones que le fueran conferidas oportunamente a la subsecretaría mencionada en el párrafo que antecede, a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánicas funcionales con nivel inferior a Director;

Que en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que por lo expuesto, resulta necesario por razones de servicio, la cobertura interina del cargo de Jefe interino del Departamento de Gestión Notarial, en la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que en orden 3, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, propone la designación interina en el cargo descrito, de Gastón Javier MARTINEZ, por cuestiones operativas de servicio;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de, entre otras acciones, estudiar y proponer criterios alternativos sobre los aspectos técnicos-legales necesarios a la regularización dominial, según la normativa vigente; proponer mediante estudio de casos, las instancias procedimentales descritas en la normativa que determinen el mecanismo de acogimiento, coordinando las tareas de los Registros Notariales, Casas de Tierras y Regiones; evaluar las solicitudes presentadas por particulares, atendiendo a razones técnico-legales debidamente acreditadas; llevar a cabo los controles en campo sobre los planos de ocupaciones, mensuras y otros que se enmarquen en la normativa; evaluar los expedientes relacionados con el proceso de titularización de inmuebles;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que la Jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para efectivizar la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias, Dirección de Seguimiento de Intervenciones Complementarias, a partir del 1° de septiembre de 2023, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Gastón Javier MARTINEZ (DNI N° 23.898.692 - Clase 1974 - Legajo 964.295), en el cargo de Jefe interino del Departamento de Gestión Notarial, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Abogado "D", Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 23 - Actividad 1 - Un. Ejec. 412, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 7 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 875-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-43547055-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Previsión Social ha solicitado ampliar el Cálculo de Recursos aprobado por Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, en función de los ingresos efectivamente percibidos y los proyectados al cierre del presente Ejercicio Fiscal;

Que en virtud de ello, se amplía el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el citado Instituto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica: 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil doscientos ochenta millones seiscientos ochenta y un mil novecientos catorce (\$5.280.681.914.-), según el detalle de Anexo I (IF-2022-43659604-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 16, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, en la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho millones setecientos veintiséis mil cuarenta y ocho (\$4.758.726.048.-), según el detalle de Anexo II (IF-2022-43659710-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 8: Total de Recursos Instituciones de Previsión Social, en la suma de pesos catorce mil doscientos cuarenta y dos millones ochenta y un mil novecientos ochenta y dos (\$14.242.081.982.-), según el detalle de Anexo III (IF-2022-43659777-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Entidad 300: Instituto de Previsión Social - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999, resultando de ello un incremento neto de pesos diecinueve mil millones ochocientos ocho mil treinta (\$19.000.808.030.-), según el detalle de Anexo IV (IF-2022-43659859-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 3° de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2022 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de las Delegaciones Fiscales pertinentes, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-43659604-GDEBA-DASMHYFGP	853f0623a3639cf381f1994fbfe1779415cf47a92f17aefa2d9a257412b3ec52	Ver
IF-2022-43659710-GDEBA-DASMHYFGP	0071fb208b5976a6b73aef24b084018fdb3dc6a2596f7521e1865ba18ba19e5d	Ver
IF-2022-43659777-GDEBA-DASMHYFGP	983eef06d509826589d6599531b8f2d0f03063c890413cd0dd3cc67f6a14d	Ver
IF-2022-43659859-GDEBA-DASMHYFGP	14531e7abba26fbaf88b0c3ce72e22d788f0a9a8c05dc404d8097176bc5e1418	Ver

RESOLUCIÓN N° 215-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06659705-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, al cierre del Ejercicio 2022, corresponde efectuar reasignaciones de los créditos que le autorizara la Ley N° 15.310;

Que asimismo, resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central, en función de los niveles de recaudación efectivizados al mes de diciembre de 2022, en diversos rubros que financian dicha Cartera Ministerial; con el consecuente reflejo en su Presupuesto de Erogaciones;

Que el artículo 4° de la Ley N° 13863 dispuso que a partir del Ejercicio 2008, inclusive, los ingresos anuales - netos de los importes que por leyes especiales correspondan coparticipar a municipios y de acuerdo a las excepciones que establece dicha norma - afectados a los distintos ministerios, cuentas especiales y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, y que al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal no hubiesen sido consumidos por los mismos, se destinarán a la entonces Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, actual Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, para el financiamiento de otros gastos del Presupuesto General;

Que la referida medida, persigue como objetivos, por un lado, hacer prevalecer el principio de unidad de caja que debe imperar en materia de administración financiera, y por otro, posibilitar el aprovechamiento integral de los recursos de la administración general; facultándose a tales fines al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar al cierre de cada Ejercicio Fiscal, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que de acuerdo a lo precedentemente descripto, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial -Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro mil setecientos diez millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis (\$4.710.353.146), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del ANEXO 1 (IF-2023-07279486-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Planilla N° 6, para la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, en la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos cuatro (\$189.262.304), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2023-07279646-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Disminuir las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Planilla N° 11, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la suma de pesos nueve millones trescientos once mil novecientos cincuenta y uno (\$9.311.951), conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2023-07292213-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310, para la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 60 - Finalidad 3 - Función 5 -Subfunción 0 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 6 - Subparcial 6 - UG 999, el Programa 15: Proyectos Federales de Innovación - Actividad 1: Proyectos Federales de Innovación - Fuente de Financiamiento 1.3.

ARTÍCULO 5°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, en la suma de pesos ciento setenta millones novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete (\$170.986.767), conforme el detalle del ANEXO 4 (IF-2023-07292265-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 -Unidad Ejecutora 455 -Programa 5 - Subprograma 4 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 2 -UG 999, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos setenta y siete (\$102.677).

ARTÍCULO 7°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 -Unidad Ejecutora 60 -Fuente de Financiamiento 1.3 -el Programa 16: CUMPLIMIENTO ARTICULO 4° LEY N° 13863 -Actividad 1: LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA -Finalidad 8 -Función 8 -Subfunción 0 -Inciso 9 - Principal 1 -Parcial 1 -Subparcial 422 -UG 999.

ARTÍCULO 8°. Incorporar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, según el detalle del ANEXO 5 (IF-2023-07292307-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 -Unidad Ejecutora 69 -Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 12 -U.G. 999, el Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 422: Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 10. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, del cual resulta una ampliación neta de pesos nueve millones sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres (\$9.066.263), conforme el detalle del ANEXO 6 (IF-2023-07292429-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Ampliar en la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos seis (\$53.585.606) las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme el detalle del ANEXO 7 (IF-2023-07292485-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 -Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos seis (\$ 53.585.606), conforme el detalle del ANEXO 8 (IF-2023-07292522-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-07279486-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	58d2e5fa1c33ba728262a9fe0fabbb4b0a83ae65c0b32a2ed792b8f6bfff28382	Ver
IF-2023-07279646-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	c85400cb74e8c77d72234e48627b2adf563a9ae17b24f0ad7351698f69b4fa1a	Ver
IF-2023-07292213-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	1129814f1c85022b69f9f07e171bb55829565dd89641eb5299c3950a57766ac5	Ver
IF-2023-07292265-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	5e11f7e4c31dfe241b3a6fc4c989e5cdc39639fa3ddc71f6acc33d34a4a0ce34	Ver
IF-2023-07292307-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	e559ba21b52941c9f7815aeafa54e10306d5325d77e6c7ef3f5d2c060245cf8f	Ver
IF-2023-07292429-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	476052a3e421aa6a68f5f5d633fa87bcbfb446f09ad31662cfe907fd0bdb58a0	Ver
IF-2023-07292485-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	7b14e6be3767b91fb362d2ced837f760435165705a874c95d44f70db6ace911b	Ver
IF-2023-07292522-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	60a3c49f34079ae5e603db82ec8ab99af55cf658de1ee1970b68fbf52b3d0049	Ver

RESOLUCIÓN N° 258-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-07871896-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Instituto de la Vivienda, corresponde efectuar reasignaciones de los créditos que les fueran autorizados por la Ley N° 15.310- Presupuesto General Ejercicio 2022 y proceder a la absorción de créditos no utilizados con destino a la jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados los proyectos y obras conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-08405980-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una disminución neta de pesos ciento veintisiete millones sesenta y siete mil novecientos sesenta y tres (\$127.067.963), incorporando las partidas y las fuentes de financiamiento que resulten necesarias, conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-08406499-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Disminuir en la suma de pesos ciento veintisiete millones sesenta y siete mil novecientos sesenta y tres (\$127.067.963), las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 (Planilla N° 15) conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-08406596-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-08405980-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	44a1ff0198df2f76b9df46ab792e55917096cc50e5bbe39eb3479be053113889	Ver
IF-2023-08406499-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	76ce5fcd348fe4c13e2c3fd344ab5421387b7fa8bb097f3803a01b56074c3cab	Ver
IF-2023-08406596-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	b66a2fcc900446874fba1ddd5246ab818b7e3836fa9c54b2a1fe43ca78a08c75	Ver

RESOLUCIÓN N° 307-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-09231540-GDEBA-DAIYSPMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar adecuaciones en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Ambiente, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2022;
Que en función de lo establecido por la ley N° 13863 artículo 4°, se procede a realizar las adecuaciones pertinentes;
Que se adecuan cargos, atento a los movimientos de personal efectuados durante el ejercicio 2022;
Que asimismo se amplía el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones de ese Ministerio en función al ingreso de fondos provenientes del Gobierno Nacional;
Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis (\$1.476.955.646.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-09931312-GDEBA-DAIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración central - Jurisdicción 29 - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos diecinueve millones cincuenta y siete mil setecientos treinta y tres (\$19.057.733.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo II (IF-2023-09930067-GDEBA-DAIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, las Categorías de Programa, según detalle del Anexo III (IF-2023-09929779-GDEBA-DAIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla 6, por un importe de pesos ciento quince millones dieciocho mil seiscientos veinticuatro (\$115.018.624.-), incorporando los rubros de recursos que resulten necesarios, conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2023-09929599-GDEBA-DAIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, en la suma de pesos ciento quince millones dieciocho mil seiscientos veinticuatro (\$115.018.624.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo V (IF-2023-09929517-GDEBA-DAIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29 - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y uno (\$ 54.250.261.-), según detalle de Anexo VI (IF-2023-09929468-GDEBA-DAIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 14, para Obligaciones a Cargo del Tesoro, en la suma de

pesos ciento quince millones novecientos veintiocho mil trescientos sesenta y cinco (\$115.928.365.-), incorporando los rubros que sean necesarios, según detalle de Anexo VII (IF-2023-09929391-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99 - Fuente de Financiamiento 1.3., en la suma de pesos ciento quince millones novecientos veintiocho mil trescientos sesenta y cinco (\$115.928.365.-), conforme se detalla en el Anexo VIII (IF-2023-09929238-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de ciento cuarenta y siete (147) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo IX (IF-2023-09929170-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 9°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla 26, según detalle del Anexo X (IF-2023-09929095-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-09931312-GDEBA-DAIYSMHYFGP	b1a9c844d48b1ec4cf3a9c30f80f2517348a547d4b37ea5ae92361e150872c2d	Ver
IF-2023-09930067-GDEBA-DAIYSMHYFGP	9455ea6dff53fc23a8906ea6d7640dcf199ff4514f7f3816e9b0d1386aaa44b6	Ver
IF-2023-09929779-GDEBA-DAIYSMHYFGP	d26ab7958aa8222b9fe39858933ae534e9d5ae3a624d9669b31b6b1abfe89478	Ver
IF-2023-09929599-GDEBA-DAIYSMHYFGP	3e2a1a4f6c0649cb0493ba92f10ea64c70afbb3f1db47326621157df2cdb5a26	Ver
IF-2023-09929517-GDEBA-DAIYSMHYFGP	777635a53310da96442de0d7777f09b57bd24a4223263f3967f4bfc14f902ac1	Ver
IF-2023-09929468-GDEBA-DAIYSMHYFGP	19fcbd53c89d0e411c9c09cdbc6871fe3cef9456e930ce76d6ed01f361cb4322	Ver
IF-2023-09929391-GDEBA-DAIYSMHYFGP	45b6b501681e6659eaab8a8eb15291990a555d800f9b80cf4e50dac4cdfd074e	Ver
IF-2023-09929238-GDEBA-DAIYSMHYFGP	c005ee4be8d6995ff98f9fe93791442e26efeb9ad2b62e24f321c064b38f68d6	Ver
IF-2023-09929170-GDEBA-DAIYSMHYFGP	f5f734836a9d007b4fc902660d0939d1f87b679fda5ff9b632d8f80af46af907	Ver
IF-2023-09929095-GDEBA-DAIYSMHYFGP	dc08dcfa64ffa9f0ec4743bb245f3b90417f9a039b0cc8b0f1a2b213946706f	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 145-SSCYFAMAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO los expedientes N° 2145-40914/13 alcance 2, EX-2020-13951874-GDEBA-FDE, EX-2020-16559634-GDEBA-DGAOPDS y EX-2021-03631715-GDEBA-DPEIAOPDS; la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.569, N° 15.164, su modificatoria N° 15.309, el Decreto 89/2022, y las Resoluciones N° 557/2019 y N° 492/19;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente N° 2145-40914/13 alcance 2, la Dirección Nacional de Vialidad solicitó la aprobación del Proyecto "Autopista Dr. Ricardo Balbín. Tramo: Distribuidor Ensenada - Emp. R.P. N°11. Sección I: Distribuidor Ensenada - Av. del Petróleo y Acceso Portuario Camino Rivadavia. Sección II: Av. del Petróleo - Empalme R.P. N°11", a ejecutarse en los partidos de Ensenada y Berisso, Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución OPDS N°188/2014, de fecha 30 de Julio de 2014, se declaró ambientalmente apto el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I;

Que en autos "...BERUHARD JAVIER HORACIO Y OTRO/A S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA." (exp.

nº 39.810), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo nº 3 de La Plata, mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2018, se dispuso la suspensión de la obra, “hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la información pública completa y acabada a la comunidad implicada por el proyecto, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos pertinentes establecidos por la legislación”;

Que el Director Ejecutivo del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 261/20 de fecha viernes 14 de agosto, resolvió convocar a Audiencia Pública para el proyecto mencionado, celebrado de manera telemática el día 21 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas; disponible en YouTube (<https://youtu.be/ei4-EHqFCsg>);

Que la obra de referencia tuvo un comienzo de ejecución de la Sección I Tramo I hasta el camino Rivadavia, y que en esta oportunidad la Dirección Nacional de Vialidad presentó el Estudio de Impacto Ambiental de la “Sección I Tramo II - distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 a inicio viaducto Pr 3/145”;

Que la Resolución N° 557/2019 establece en su artículo 1° que “los procedimientos de participación ciudadana de consulta pública o audiencia pública dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gov.ar)”, mientras que en su artículo 2° dispone que “las condiciones de tiempo y modo en que se llevarán a cabo los procedimientos citados en el artículo 1° serán determinadas por las áreas competentes en la materia”;

Que la Resolución N° 492/19, establece en su artículo 1° “el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, conforme el Anexo I”, que en su punto 6.8. expresa “[...] PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El OPDS considerará la modalidad a elegir para cumplimentar en forma razonable y suficiente la instancia de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación del proyecto, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso”;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en orden 16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a una Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la obra denominada PROYECTO AUTOPISTA DR. RICARDO BALBÍN (BUENOS AIRES - LA PLATA - EMPALME RUTA 11) - SECCIÓN I - TRAMO II distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 a inicio viaducto Pr 3/145, a desarrollarse el día 5 DE DICIEMBRE 2023 a las 10.00 horas, en la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la Universidad Nacional de La Plata, cita en Av. 122 N° 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Convocar a la Dirección Nacional de Vialidad a participar de la Audiencia Pública por medio de sus autoridades y/o representantes legales a los fines de exponer el Estudio de Impacto Ambiental y los avances de la obra.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el artículo primero, así como la inscripción a la misma, se regirá por lo dispuesto en el Anexo Único (IF-2023-41340619-GDEBA-SSCYFAMAMGP) que integra la presente.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de garantizar el libre acceso a la información pública, los interesados en conocer el proyecto y/o realizar opiniones u observaciones fundadas al mismo, podrán descargar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web de este Ministerio www.ambiente.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar a los Intendentes Municipales y Honorables Concejales Deliberantes de Ensenada y Berisso, publicar por tres (3) días la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, <http://www.ambiente.gba.gov.ar/>, en dos diarios de mayor circulación y en un diario de circulación de la zona donde se encuentre asentada la obra. Cumplido, archivar.

Luis Mario Couyoupetrou, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-41340619-GDEBA-
SSCYFAMAMGP

947d4421054f0869acc7563acca9de90e41730d5b3fd5919ed89d048eaff2149 [Ver](#)

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 728-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24846705-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento de la agente Cloe MARIN, y

CONSIDERANDO:

Que Cloe MARIN revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo,

Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la interesada solicita la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Diseñadora en Comunicación Visual, expedido por la Universidad Nacional de La Plata y Declaración Jurada de no colegiada;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizadas por la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Diseñadora de Comunicación Visual Inicial, con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio Presupuestario 2023 - Ley N° 15.394;

Que la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional avala la gestión incoada;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y EL DECRETO N° 18/23 LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS
Y DIVERSIDAD SEXUAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Auxiliar 0, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Diseñadora de Comunicación Visual Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Cloe MARIN (DNI N° 41.391.953- Clase 1998), proveniente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023: Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 243-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-09478387-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Polo, dominio AG190WN, Interno 22563;

Que esta Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;
Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;
Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;
Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, N° de Solicitud 10912, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;
Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;
Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Subsecretaría General y la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría General;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 2) del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: POLO, Dominio AG190WN, Motor N° RPA740006, Chasis N° RPA740006.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través de la área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos (\$3.475.500,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: POLO, Dominio AG190WN, Motor N° RPA740006, Chasis N° RPA740006 es intransferible a terceros y cuando fuese excluido del servicio activo deberá ser inmediata y directamente compactado y sometido a proceso de destrucción similar, por poseer sus codificaciones identificatorias adulteradas.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 244-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22471511-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 701-ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, dominio AG229HM, Interno 22571;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, N° de Solicitud 29250, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Subsecretaría General y la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: CHEVROLET, Tipo: 05-SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 701- ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, Dominio AG229HM, Motor N° JTV019099, Chasis N° 9BGKL48T0KG322193.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 450-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18829406-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, Ley N.º 14.812 reglamentada por el Decreto N.º 443/16 y prorrogada por Ley N.º 15.165 y la Ley N° 15.310, la Ley N.º 15.164 y su modificatoria Ley N.º 15.309, Decreto 1299/16 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona un nuevo llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Construcción Jardín de Infantes - Barrio La Cava" Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, enmarcada el Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires;

Que, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que, es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y la Ley N° 15.310 declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes; todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y la Ley N° 15.310, autoriza a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo, y Cooperativas;

Que, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, etcétera) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, la obra consiste en la ejecución de un Jardín para Educación Inicial, planteado en un edificio de dos plantas, con tres (3) aulas. Cada una de ellas cuenta con baño. Además, se plantea un área pública conformada por el SUM, el cual puede ser utilizado como comedor o espacio para actos escolares, con expansión al patio y área de juegos. Por otra parte, se plantea un área administrativa conformada por oficina de preceptoría, dirección, administración, portería y un área de servicios conformada por la cocina, baños y sala de máquinas;

Que, mediante el dictado de la RESO-2023-280-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 25/2023, se aprobaron el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de

Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del primer llamado; Que, durante el acto de apertura, realizado el día 21 de Julio del corriente, se recepcionó una única oferta, correspondiente a la firma COCA CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30- 71793339-3) y que, la Comisión Evaluadora, mediante dictamen identificado como ACTA-2023-35670300-GDEBA-DPTYLLOPISU, recomendó desestimar la oferta atento a que no cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la Oferta y, a su vez, no da cumplimiento al Factor Elegibilidad, sus sub factores, nacionalidad, conflicto de intereses e inelegibilidad por parte del Banco o Legislación de Argentina;

Que, en este sentido, se dictó la RESO-2023-411-GDEBA que aprobó el procedimiento al llamado de licitación Pública y estableció como suficiente la publicidad efectuada en la misma, declarando fracasada la Licitación Pública N° 25/2023, para la ejecución de la obra “Construcción Jardín de Infantes - Barrio La Cava”, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en razón de los motivos expuestos en la misma;

Que, a orden 89 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado. Asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB de la Resolución que declara fracasada el primer llamado a la Licitación Pública N° 25/2023;

Que, debido al tiempo transcurrido desde el primer llamado y atento a que persiste la necesidad, deviene necesario actualizar el presupuesto y proceder a la autorización de un nuevo llamado;

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo prescripto por el Decreto 1299/16, la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1562/85 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, el proceso Licitatorio se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 14812 por la cual se declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley N° 15.310 y la Ley N° 15.165;

Que, a orden 100 se aduna el presupuesto oficial actualizado, identificado como DOCFI-2023-42200938-GDEBA-DPTYLLOPISU, calculado al mes de septiembre de 2023, el cual asciende a la suma PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (\$242.625.287,70), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, artículo 2° y ss. de la Ley N° 14.812 prorrogada por la Ley N° 15.310, Ley N° 15.165 reglamentada por el Decreto N.º 443/16, el artículo 46 de la Ley N.º 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, Decreto 1299/16 y

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar un nuevo llamado a la Licitación Pública N° 25/2023, para la ejecución de la obra “Construcción Jardín de Infantes - Barrio La Cava” Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2023- 21000173-GDEBA-DAOICOPISU, PLIEG-2023-25307026-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-25307929-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-42201260-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (\$242.625.287,70), tomando como mes base septiembre; y con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14019- OBRA 70- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y la IAO 36.1 del PLIEG-2023-42201260-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a, Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 247-DEARBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° 22700-12955/2023 y su similar N° EX-2023-33313424-GDEBA-SGADPARBA mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), en los términos del artículo 3° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en los términos allí establecidos;

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se estableció que quedarán comprendidas aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal que revista en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), alcanzado en las previsiones del artículo 3° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que, como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-32510886-GDEBA-SDEAYTARBA) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados y en el Anexo II (I-F2023-32603597-GDEBA-SDEAYTARBA) la nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado, todo ello conforme a lo nombrado en el artículo 3° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Gerencia de Recursos Humanos, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 3° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados (IF-2023-32510886-GDEBA-SDEAYTARBA) y Anexo II - Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado (IF-2023-32603597-GDEBA-SDEAYTARBA) que, forman parte

integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO/S

IF-2023-32510886-GDEBA-SDEAYTARBA	afbe3d1c7480cdd217fb3b69180cad03d363737b0ac42ef5f3bdc31866d31fd4	Ver
IF-2023-32603597-GDEBA-SDEAYTARBA	1215added35046772c3014cd1bc48d5549c07e34122aaf9653cb1c55219ada0c	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 3023-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-16175750-GDEBA-DTAYLICULGP mediante el cual tramita la prórroga de la Contratación Directa de la prestación del servicio Policía Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2023-2742-GDEBA-ICULGP modificada por la RESO-2023-2782- GDEBA-ICULGP obrantes a órdenes 51 y 59, se autorizó y aprobó la Contratación Directa con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires del Servicio de Policía Adicional, con destino a diversas dependencias del Instituto Cultural, por el período por el período comprendido entre el 4 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2023, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$157.805.472.-), conforme lo detallado en el Anexo Único (IF-2023-37567657-GDEBA-DCYCICULGP) reservándose el Organismo contratante la opción de prorrogar el servicio en hasta un lapso de tiempo igual al contratado y/o ampliar en hasta un cincuenta por ciento (50 %);

Que mediante ME-2023-41711589-GDEBA-DCYCICULGP, obrante a orden 81, la Dirección de Compras y Contrataciones, solicita autorización a la Dirección General de Administración, a fin de propiciar los trámites administrativos conducentes a prorrogar la prestación de Servicio de Policía Adicional, para las distintas dependencias del Instituto Cultural, por el período comprendidos entre las 00:00 del 1 de noviembre de 2023 y las 24:00 del 28 de noviembre 2023;

Que en esta instancia, tramita la presente prórroga por un total de ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y seis (122.496) horas, por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$157.805.472,00);

Que mediante ME-2023-41713951-GDEBA-DGAICULGP obrante a orden 82, interviene en el marco de sus incumbencias, la Dirección General de Administración;

Que corresponde aprobar lo actuado y autorizar la prórroga del Contratación Directa del servicio Policía Adicional, en el marco del artículo 7°, del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar, la prórroga de la Contratación Directa con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad la RESO-2023-2742-GDEBA-ICULGP modificada por la RESO-2023-2782-GDEBA-ICULGP por el Servicio de Policía Adicional con destino a diversas dependencias del del Instituto Cultural, para el período comprendido entre las 00:00 del 1 de noviembre de 2023 y las 24:00 del 28 de noviembre 2023, un importe total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$157.805.472.-), ello por los motivos explicitados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones, regirá la relación contractual que se establezca con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración, a emitir en SIGAF la respectiva orden de compra a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,

publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICA

RESOLUCIÓN N° 590-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-26951023-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual Carmen Verónica CASAS agente de la Comisión de Investigaciones Científicas, solicita la reubicación excepcional a partir del 1º de julio de 2023, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º y 3º inciso 2) del Decreto N° 1062/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1062/23 prevé la reubicación, en forma excepcional, a partir del 1º de julio de 2023 para personal de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraba desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la norma citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 inclusive, habiendo desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que Carmen Verónica CASAS registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de dieciséis (16) años y seis (6) días según situación de revista (orden n° 4), habiendo desempeñado funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento Apoyo Administrativo dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos según Decretos N° 1319/18 y N° 235/21 desde el 1º de septiembre de 2017, registrando al 31 de marzo de 2023 una antigüedad en el mencionado cargo de cinco (5) años y siete (7) meses;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas avalan la solicitud de la agente, por reunir los requisitos previstos en el Decreto N° 1062/23;

Que la agente revista en el Agrupamiento Administrativo, Código 3-0003-VI-B, Administrativo Auxiliar "B", Categoría 12 de la Ley N° 10.430, habiendo sido designada en forma interina, mediante Decretos N° 1319/18 y N° 235/21, en un cargo de Jefa de Departamento apoyo Administrativo, continuando con dichas funciones a la fecha;

Que corresponde reubicar a la agente de referencia en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la reubicación propuesta encuadra en los artículos 1º y 3º inciso 2) del Decreto N° 1062/23;

Que la correspondiente adecuación de cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1062/23;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1062/2

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, la adecuación de un (1) cargo, que se detalla en el Anexo (IF-2023-28584600-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante de la presente Resolución por delegación de facultades.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a la agente Carmen Verónica CASAS (DNI N° 30.464.148 - clase 1983, Legajo de Contaduría N° 344.148), a partir del 1º de julio de 2023, en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 1062/23 con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, continuando en sus funciones según Decretos N° 1319/18 y N° 235/21.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en consecuencia del presente movimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 591-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-26950902-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual Marcela Alejandra CASAS agente de la Comisión de Investigaciones Científicas, solicita la reubicación excepcional a partir del 1º de julio de 2023, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º y 3º inciso 2) del Decreto N° 1062/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1062/23 prevé la reubicación, en forma excepcional, a partir del 1º de julio de 2023 para personal de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraba desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la norma citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 inclusive, habiendo desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que Marcela Alejandra CASAS registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintitrés (23) años, ocho (8) meses y siete (7) días según situación de revista (orden n° 4), habiendo desempeñado funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento Gestión Documental dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos según Decretos N° 1188/21 y N° 1883/22 desde el 1º de junio de 2019, registrando al 31 de marzo de 2023 una antigüedad en el mencionado cargo de tres (3) años y diez (10) meses;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas avalan la solicitud de la agente, por reunir los requisitos previstos en el Decreto N° 1062/23;

Que la agente revista en el Agrupamiento Profesional, Código 5-0265- IV-1, Periodista "B", Categoría 18 de la Ley N° 10.430, habiendo sido designada en forma interina, mediante Decretos N° 1188/21 y N° 1883/22, en un cargo de Jefa de Departamento Gestión Documental, continuando con dichas funciones a la fecha;

Que corresponde reubicar a la agente de referencia en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la reubicación propuesta encuadra en los artículos 1º y 3º inciso 2) del Decreto N° 1062/23;

Que la correspondiente adecuación de cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1062/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1062/23
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, la adecuación de un (1) cargo, que se detalla en el Anexo (IF-2023-28591087-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante de la presente Resolución por delegación de facultades.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a la agente Marcela Alejandra CASAS (DNI N° 24.040.996 - clase 1974, Legajo de Contaduría N° 316.424), a partir del 1º de julio de 2023, en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 1062/23 con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, continuando en sus funciones según Decretos N° 1188/21 y N° 1883/22.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en consecuencia del presente movimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 96-CORFO-2023

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO, lo tramitado en el expediente EX-2023-27538529-GDEBA-GACFVRC, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su artículo 16 y por la Ley 7948 en su capítulo V); y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación adunada a orden 4 mediante RS-2021-24974379-GDEBA-CORFO se ha cumplido con fecha 29/08/2023 el período de duración para el cargo conforme la citación efectuada del Consejero Consultivo Suplente que representa a los regantes del área de influencia del Canal Villalonga, señor Pizarro Nicolás;

Que consecuentemente y conforme los plazos de Ley, es necesario integrar el Consejo Consultivo de Corfo Rio Colorado con un reemplazante;

Que el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que *“El Administrador General de CORFO-RÍO COLORADO, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo”;*

Que se ha advertido en las últimas conformaciones del mencionado cuerpo consultivo, la elección y consecuente designación de manera irregular y contrario a lo dispuesto en los Arts. 12 y 14 del Decreto-Ley 7948/72, los cuales respectivamente rezan: *“ARTÍCULO 12.- La Corporación contará con un Consejo Consultivo que estará integrada por cuatro (4) miembros y sus suplentes designados por las entidades representativas de los regantes de la zona, que serán establecidas por la reglamentación. Fijando su domicilio dentro del área de influencia de la Corporación” y “ARTÍCULO 14.- Los miembros del Consejo Consultivo mencionado en el artículo 12° durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. No percibirán retribuciones por su función (...).”;*

Que, la elección de consejeros consultivos titulares y suplentes deben elegirse por el término de 4 años, cumpliendo sus mandatos regulares en igual período y duración;

Que en este sentido a orden 10 ha sido ello dictaminado por el Asesor Legal de esta entidad, en concordancia con la armonización de los plazos dispuestos por la Ley y el legal y regular funcionamiento del organismo consultivo;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY 7948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ante el vencimiento del plazo dispuesto por ley para el mandato de consejero Consultivo Suplente de CORFO RIO COLORADO que representa a los regantes del área de influencia del Canal Villalonga señor Pizarro Nicolás, citar a elecciones de un miembro para integrar el Consejo Consultivo de Corfo Rio Colorado y cubrir la vacante de consejero suplente hasta el día 23/05/2027, de acuerdo a la modalidad establecida en el Art. 16 inc. g), sgtes y cctes. del Decreto 1806/88 y normas complementarias, para el día 05 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en la Intendencia de Vilalonga sita en calle 29 de mayo Nro. 200 de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario en forma de estilo.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme Ley, a dar publicidad en medios locales correspondientes a Corfo Rio Colorado en relación con la elección.

ARTÍCULO 3°: Se agradece la intervención del miembro saliente en el Consejo Consultivo de Corfo Rio Colorado.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese la presente al Señor Intendente de Riego de Villalonga, Sr. Gerente Técnico y Consejo Consultivo.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 563-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-13126106-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la designación de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en

carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, en las condiciones que se detallan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-37098899-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2022, habiendo sido designadas mediante RESOC-2022-39-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-51-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-54-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-64-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-141-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-189-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-251-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-252-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-285-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-324-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-381-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-389-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-425-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-523-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-575-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-666-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-691-GDEBA-MJGM, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que los postulantes y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2023-37339167-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, a las personas que se mencionan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-37098899-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2023-37339167-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

ANEXO/S

IF-2023-37098899-GDEBA-
DDDPPMGGP

d5e77d61138c93eb2c747651150154057afb5ae2a7df2fb9495e4d9c25251834 [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4440-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31221759-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-31221231-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-31225181-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales oficia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 23, 24, 65 y 66, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA22 y 300-0021-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3120-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma

NAVETUR S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la novena y décima redeterminación de precios de la firma NAVETUR S.R.L. a órdenes de 5 y 6, formuladas el día 31 de mayo de 2023 y 27 de junio de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos treinta y siete millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis con 50/100 (\$37.728.436,50) y N° 300-0021-OCA23 de prórroga (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve con 70/100 (\$57.485.319,70) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que luce en orden 8 y rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 99/100 por ciento (9,99 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023, y de un once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-22964548-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3120-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos catorce con 76/100 (\$164.414.414,76);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2023-34705734-GDEBA-DPCCYADGCYE), resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de un siete con 99/100 por ciento (7,99 %) para la novena redeterminación y de un nueve con 20/100 por ciento (9,20 %) para la décima redeterminación, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 27 por un monto total de pesos ciento ochenta y dos millones trescientos veinticinco mil quinientos doce con 94/100 (\$182.325.512,94), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos diecisiete millones novecientos once mil noventa y ocho con 18/100 (\$17.911.098,18), según lo informado en órdenes 27 y 29;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 31, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 38;

Que en orden 42 (NO-2023-37533407-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso I) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que en orden 51 luce el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-38501255-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 62, 68 y 69 mediante ACTA-2023-39238385-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-40431292-GDEBA-CGP y VT-2023-39027700-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto N° 31531/2023 y N° 31553/2023 correspondientes a la novena y décima Redeterminación de Precios de la orden de compra PBAC de prórroga N° 300-0021-OCA23 (órdenes 78 y 77, respectivamente);

Que en órdenes 81 a 83 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de La Ley 13074;

Que en orden 85 interviene y se expide la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g) de la Ley 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/2022- y de

conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos diecisiete millones novecientos once mil noventa y ocho con 18/100 (\$17.911.098,18), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 23, 24, 65 y 66, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento ochenta y dos millones trescientos veinticinco mil quinientos doce con 94/100 (\$182.325.512,94), la cual como Anexo ACTA-2023-38501255-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado (\$126.481.004,53), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$17.911.098,18.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4441-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31224190-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-31224440-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-31224544-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se propicia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 67 y 68, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 y 300-0015-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBADGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3140-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma C.O.C. NAVEGACION S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP

del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la novena y décima redeterminación de precios de la firma C.O.C. NAVEGACION S.R.L. en órdenes 5 y 6, formuladas el día 29 de mayo de 2023 y 27 de junio de 2023 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta con 50/100 (\$18.485.680,50) y N° 300-0015-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 98/100 por ciento (9,98 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de un once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto N° 1314/2022–;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-22964511-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3140-GDEBA-DGCYE obrantes en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 88/100 (\$62.664.357,88);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-33965225-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de un siete con 98/100 por ciento (7,98 %) para la novena redeterminación y de un nueve con 20/100 por ciento (9,20 %) para la décima redeterminación, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 58/100 (\$68.145.897,58), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve con 70/100 (\$5.481.539,70), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 31, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 39;

Que en orden 43 (NO-2023-37508404-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/2022–;

Que obra en orden 51 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-38501205-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 30-71544738-6, representada en este acto por Carlos Omar Cortenova DNI N° 24.669.479 en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 62, 68 y 69 mediante, ACTA-2023-39238391-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-40510442-GDEBA-CGP y VT-2023-39027693-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 31568/2023 y N° 31571/2023 correspondientes a la novena y décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0015-OCA23, (órdenes 78 y 79);

Que en órdenes 82 a 84 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de “Libre de deuda registrada” de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que en orden 85 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones, conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N°13.981 y la normativa vigente, de acuerdo a lo manifestado en orden 88 por la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 30-71544738-6, por un monto total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve con 70/100 (\$5.481.539,70), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 67 y 68, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 58/100 (\$68.145.897,58), la cual como Anexo ACTA-2023-38501205-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma C.O.C. NAVEGACION S.R.L. CUIT 30-71544738-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$40.394.602,95), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$5.481.539,70.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXOS

ACTA-2023-38501205-GDEBA-SSAYRHDGCYE

344a8bd96dbf353f95be4e2593301f85a8ebc0984911fa5ae7ba2ab396fa3f40 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4443-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31253671-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-31253607-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-31253801-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se propicia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 63 y 64, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA22 y N° 300-0016-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3075-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-

SSCPOPCGP;

Que obra la solicitud de la novena y décima redeterminación de precios de la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL en órdenes 5 y 6, formuladas el día 29 de mayo de 2023 y 30 de Junio de 2023, respectivamente, en relación a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$16.521.165,00) y N° 300-0016-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 12), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$32.308.056,00) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 98/100 por ciento (9,98 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de un once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7° inciso g) apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-23606374-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3075-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 79/100 (\$85.533.353,79);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-34001146-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), resultando por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de un siete con 98/100 por ciento (7,98 %) para la novena redeterminación y de un nueve con 20/100 por ciento (9,20 %) para la décima redeterminación, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES CON 23/100 (\$95.822.503,23), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$10.289.149,44), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 30 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 37;

Que en orden 40 mediante NO-2023-37507989-GDEBA-DPAEFOPCGP interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que obra en orden 48 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-38584128-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Guillermoné Darío Miguel CUIT 20-27333006-3;

Que en órdenes 59, 65 y 66 mediante ACTA-2023-40113667-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-40511144-GDEBA-CGP y VT-2023-39283282-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 31610/23 y N° 31611/23 correspondientes a la novena y décima Redeterminación de Precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0016-OCA23 (órdenes 75 y 76);

Que en órdenes 79 a 82 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP, el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la Firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y la solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores, respectivamente, por lo que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones, conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981 y la normativa vigente, de acuerdo lo manifestado en orden 84 por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Guillerme Darío Miguel CUIT 20-27333006-3, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$10.289.149,44), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 63 y 64, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES CON 23/100 (\$95.822.503,23), la cual como Anexo ACTA-2023-38584128-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL CUIT 20-27333006-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$71.307.905,04) de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y a la normativa vigente;

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$10.289.149,44.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este Organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4463-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-31453429-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10888, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-37749760-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-37749760-GDEBA-
DTCDGCYE

998429ddd540843952c3d7b1cc0ac142e1fba7d3e3e9e39aa2c170ff5adb621 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4521-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-43842059-GDEBA-SDCADDGCYE, digitalización del Expediente N° 5802-2671292/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones resultan ser la digitalización completa de los actuados N° 5802- 2671292/18, y tratan acerca del procedimiento sumarial incoado a la docente Paula Andrea BENITEZ, DNI N° 25.063.087, durante su desempeño como Maestra de Grado Suplente a cargo de la Dirección de la Escuela de Educación Primaria N° 4 del distrito de Leandro N. Alem, mediante Resolución N° RESOL-2019-509-GDEBA-SSEDGCYE de la Subsecretaría de Educación, de fecha 5 de Julio de 2019, conforme surge de las páginas 76/77 del Informe N° IF-2023-01278316-GDEBA-DTDDGCYE, de orden 2;

Que, dicho acto administrativo ordenó se inicie una investigación sumarial, endilgando a la docente Paula Andrea BENITEZ la siguiente falta, a saber: *"No desempeñar digna, eficaz y responsablemente las funciones inherentes al cargo, al: Suscribir planillas de contralor docente sin supervisarlas, advirtiendo que las mismas se encontrarían mal confeccionadas, ya que no se habrían volcando los servicios correspondientes a la totalidad del mes trabajado, constando solo el período 16/3/18 a 23/3/2018"*, configurando presunta transgresión a lo normado en el Artículo 6 incisos a), b) y f) de la Ley N° 10-579 -Estatuto del Docente-, modificatorias y reglamentación y Artículos 53 incisos 2), 12) y 13) del Decreto N° 2.299/11 -Reglamento General para las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires-;

Que, sin perjuicio de la remisión efectuada por la Dirección de Sumarios mediante Providencia N° PV-2023-34595494-GDEBA-SDSUDGCYE, de orden 37, donde se solicita ratificar la Resolución N° RESOL-2019-509-GDEBA-SSEDGCYE, en tanto debe decir "Maestra de Grado Suplente a cargo de la Dirección de la Escuela de Educación Primaria N° 4 del distrito de Leandro N. Alem", donde dice "Maestra de Grado Suplente a cargo de la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del distrito de Leandro N. Alem", efectuándose el control de admisibilidad y viabilidad, se constató que la presente investigación se vincula con los extremos expuestos en la Resolución N° RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE, por la cual se resolvió dejar sin efecto y dar por concluida la instrucción de sumarios administrativos por las faltas allí consignadas;

Que, en tanto ello, se debe ponderar necesariamente que, de las constancias obrantes en los expedientes alcanzados por la Resolución N° RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE y el presente, surge que la génesis que determina las órdenes sumariales lo constituye una idéntica transgresión endilgada a la sumariada;

Que, se constata en los presentes los extremos vinculados a las faltas referidas en la RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE, endilgados a los docentes y servicios educativos involucrados, a saber: *"No desempeñar digna, eficaz y responsablemente funciones inherentes al cargo, al: No cumplimentar la apertura y cierre del edificio escolar"*, en el marco de distintas jornadas declaradas de paro, por parte de distintos gremios docentes, *"Confeccionar y suscribir el Contralor Docente y Administrativo correspondiente al mes de Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y/o Noviembre de 2018 (según corresponda), con datos apócrifos al no consignar las inasistencias del personal docente de la Institución, correspondientes a los días de paro"* y, *"No supervisar y suscribir las planillas de contralor docente y administrativo correspondientes al mes de Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y/o Noviembre (según corresponda), en las cuales no se consignaron las inasistencias del personal de la institución, correspondientes a los días de paro"*, que asimismo coinciden con los de la falta alcanzada por la medida cautelar que se pasa a exponer;

Que, en la Resolución RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE, se incorporan los antecedentes de los autos caratulados "FEDERACIÓN DE EDUCADORES BONAERENSES Y OTROS C/DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN S/ AMPARO SINDICAL", en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 3 de la ciudad de La Plata Buenos Aires, donde

cauteladamente se resolvió que *en forma inmediata se dejen sin efecto los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o Personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado la siguiente falta: 'No cumplimentar la apertura del edificio escolar en el horario de funcionamiento de sus turnos los días 5 y 6 de marzo y 5 de abril de 2018 como presunta transgresión a lo normado por los arts. 6 inc. a), b) y f) de la ley 10.579 -Estatuto del Docente- y 52 inc. 7, 53 inc. 18 y 143 de Decreto 2.299/11', sin perjuicio de lo que se resuelva al dictar sentencia definitiva...*", *"Que, posteriormente, el 14 de febrero de 2019, el referido Tribunal resolvió ampliar la mencionada medida cautelar en los siguientes términos: "...Hacer lugar a la ampliación de la medida cautelar dictada en autos y, consecuentemente, ordenar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a que en forma inmediata deje sin efecto los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o Personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado la siguiente falta: 'No cumplimentar la apertura del edificio escolar en el horario de funcionamiento de sus turnos (...) como presunta transgresión a lo normado por los arts. 6 inc. a), b) y f) de la ley 10.579 -Estatuto del Docente- y 52 inc. 7, 53 inc. 18 y 143 del Decreto 2.299/11' en tanto correspondan a los días 25 de abril de 2018, 22 y 23 de mayo de 2018, 30 de agosto de 2018, 8, 9, 18 y 24 de octubre de 2018 y demás jornadas en los que el personal docente se haya adherido a medidas de fuerza convocadas por el Frente de Unidad Docente Bonaerense, debiendo abstenerse de iniciar o promover nuevos sumarios disciplinarios por los motivos indicados en la presente, sin perjuicio de lo que se resuelva al dictar sentencia definitiva..."*;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución mencionada supra, satisfechos los requisitos de la motivación y el sustento en los hechos y fundamentos de derecho, resulta una atribución de la Dirección General de Cultura y Educación resolver sobre la materia en trato, conforme la doctrina vertida por la Asesoría General de Gobierno, que tiene dicho: *"... Puntualizado ello, cabe señalar que resulta atribución privativa de la Administración en materia disciplinaria para establecer la naturaleza y entidad de la falta del agente como así también la dosificación de la sanción, al amparo de la jurisprudencia del Máximo Tribunal de Justicia Provincial 'Constituyen atribuciones privativas de la Administración en materia disciplinaria establecer la naturaleza y entidad de la falta del agente como así la dosificación de la sanción, siendo el órgano administrativo el único juez de ella ya que, tanto su adecuación a la falta cometida como la caracterización de esta, entran en la esfera de su exclusiva competencia, escapando sus conclusiones a la censura judicial...' (SCBA, B 58345 S 9-5-2001, "LARA, MIGUEL ALBERTO C/MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA")...*;

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el sumario administrativo disciplinario iniciado a la docente Paula Andrea BENITEZ, DNI. N° 25.063.087, durante su desempeño como Maestra de Grado Suplente a cargo de la Dirección de la Escuela de Educación Primaria N° 4 del distrito de Leandro N. Alem, mediante Resolución N° RESOL-2019-509-GDEBA-SSEDGCYE de la Subsecretaría de Educación, de fecha 5 de Julio de 2019, de acuerdo con los fundamentos y alcances expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Reconducir las actuaciones sumariales en curso, remitiendo las mismas a la Dirección de Nivel a fin de determinar, para cada uno de los referidos casos y en el marco de sus competencias, la existencia de faltas o las acciones de regularización administrativa que entienda corresponden, y eventualmente el archivo de las mismas, conforme las pautas consignadas en la Resolución N° RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deberá ser refrendada por la Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente en la Dirección de Coordinación Administrativa con relación a la Resolución N° RESOL-2019-509-GDEBA-SSEDGCYE de la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Notificar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a todas las Dirección de Nivel y por su intermedio, a la Secretaría de Asuntos Docentes correspondiente, que deberá notificar a la interesada en cada caso. Comunicar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y a las Direcciones de Inspección General, a la Subdirección de Gestión Institucional de la Dirección Provincial de Educación Primaria, de Contralor Docente, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Concurso y Pruebas de Selección, de Liquidaciones de Haberes y Retribuciones, de Tribunal de Disciplina, de Coordinación de Actuaciones Judiciales y Dirección de Sumarios. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 871-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-40061380-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 211/23 para la adquisición de "Solución fisiológica", por el período que abarca desde 01/11/23 al 31/12/23, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los Pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Quince millones quinientos setenta y dos mil setecientos con 00/100 (\$15.572.700,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Solución fisiológica" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 211/23, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27/10/23 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Teima Miriam, Arch Alejandro y Aquel Analia. Designese como suplentes de los mismos a Giménez M. Alejandra y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Aníbal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 872-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-41463001-GDEBA-

HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 216/23 para la adquisición de "Descartable especial", por el período que abarca desde 01/11/23 al 31/12/23, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los Art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Veintidós millones setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y tres con 97/100 (\$22.768.183,97);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Descartable especial" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 216/23, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27/10/23 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Teima Miriam, Abrahan Miriam y Aquel Analia. Designese como suplentes de los mismos a Giménez M. Alejandra y Arch Alejandro.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 6.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 7.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1125-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2023-37017075-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende al Servicio de Reparación edilicia con provisión de materiales a requerimiento del ÁREA DE ARQUITECTURA del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento por el plazo de ejecución de 90 días corridos Ejercicio 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 634249 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 59/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con veintiséis centavos (\$59.348.847,26) será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981 y Art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 59/2023 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y Art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 59/2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con veintiséis centavos (\$59.348.847,26) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día martes 31 de Octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°: Deberá realizar visita en el establecimiento el día jueves 26 de Octubre de 2023 en el Area de Arquitectura en el horario de 9 a 12 hs.

ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Moreno Micaela Soledad.

ARTÍCULO 8°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Tous Flavia, Kuc Eduardo y Tau Alejandro.

ARTÍCULO 9°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabián Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1135-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO: La Solicitud n° 620721 que tramita la Reparación Edilicia con provisión de materiales para el servicio de Neonatología, a requerimiento del ÁREA DE ARQUITECTURA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad con un plazo de ejecución 90 días corridos Ejercicio 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 48/2023 según lo dispuesto por la Disposición n° DISPO-2023-

861-GDEBA-HIEACDAKMSALPG que la autoriza y que se incluye a fs 40 del presente.

Que el resultado que arrojó la compulsa concluyera en realizar un nuevo llamado por estar desestimada por encontrarse desierto.

Que en razón de lo expuesto debió declararse desierto la tramitación en curso y arbitrar los medios para efectuar un NUEVO LLAMADO, dado la necesidad del servicio de contar con los elementos solicitados.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACIÓN PRIVADA N° 48/2023 2° LLAMADO, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en Pesos: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS \$27.425.525,59 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981 y Art. 7° inc. b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante LICITACIÓN PRIVADA N° 48/2023 2° LLAMADO que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y Art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la LICITACIÓN PRIVADA N° 48/2023 2° LLAMADO. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: La erogación de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS \$27.425.525,59 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°: Se fija visita técnica para el día 26 de Octubre del 2023 en el horario de 09:00 a 12:00 hs. En la oficina de arquitectura.

ARTÍCULO 6°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Martes 31 de Octubre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Adriana Lorena Soriano Roman y Romina Julissa Uhaldeborde.

ARTÍCULO 8°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Oscar Izal, Flavia Tous y Alejandro Tau.

ARTÍCULO 9°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabián Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1144-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-41679625-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de PSICOFÁRMACOS, a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 638683 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 61/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Veintidós millones doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos (\$22.222.552,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981 y Art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 61/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 61 /2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Veintidós millones doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos (\$22.222.552,00.-), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2, y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Viernes 27 de Octubre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Adriana Lorena Soriano Román y Aranda Cecilia Verónica.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. COPPOLILLO Natalia, BRATT Hebe.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabián Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1382-HZPDRCMSALGP-2023

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO El expte. N° 2023-33734890-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a licitación privada N° 30/2023, tendiente a la adquisición de Alimentación enteral y parenteral para el Servicio de Nutrición, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Alimentación enteral y parenteral con destino al servicio de Nutrición con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de

Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 1398.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a licitación privada N° 30/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09, art 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la Adquisición de Alimentación enteral y parenteral con destino al servicio de Nutrición, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27/10/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 4°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b y f, Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 6°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos Diez millones setecientos dos mil seiscientos setenta con 11/100 (\$10.702.670,11).

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Inciso: 2.5.2.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Battiato Leandro Martín (leg. N° 676873), Cappetta Sabrina Carla (leg. N° 901849), Aguirre Jéssica Vanesa (leg. N° 612066), Muñoz Florencia Magalí (leg. N° 906344) y Norberto Farid Mahmud (leg. N° 600324), Juárez Sosa Andrea Geraldine (leg. N° 633924), Brian Emmanuel Aballay (leg. N° 635065) Ali Yafar Muhammad (leg. N° 637986) y Brian Leonel Tenorio Quispe (leg. N° 639231).

ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg. N° 337104), Cdr. José Fernández (leg. N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg. N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg. N° 306123), Dra. Paula Mule (leg. N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg. N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg. N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg. N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg. N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg. N° 673103), Claudia Edelmirra Villamayor (leg. N° 274236), Emmanuel Matias Orsetti (leg. N° 668101), Mondelli Elena Ana María (leg. N° 270879), Emilce Carrizo (leg. N° 330776) y Molina Lorena (leg. N° 683979).

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1660-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se solicita la contratación del servicio de refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia, provisión y colocación de materiales para el reacondicionamiento de las montantes sanitarias con destino al Servicio de MANTENIMIENTO; y,

CONSIDERANDO

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el llamado LICITACIÓN PRIVADA N° 354/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

Que al momento de la apertura realizada el día 6/10/2023, no se recibió oferta alguna.

Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Declarar desierto el PRIMER llamado a la Licitación Privada N° 354/2023, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el SEGUNDO llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 354/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 31 de octubre de 2023 a las 10:00hs de la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º: Fijar la visita de obra el día 27 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el servicio de MANTENIMIENTO del H.I.G.A. Rossi.

ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear; y la Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y al señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 - Inciso: 3 Ppr: 3 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: SON PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$48.253.753,00)

ARTÍCULO 7º: Regístrese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1791-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 88/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de PIPERACILINA, HALOPERIDOL, HEPARINA Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$38.442.000.-) conforme surge del Sipach NRO 637.146

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 88/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 88/2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 27 de OCTUBRE de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$38.442.000.-). EJERCICIO 2023-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-386669-16 la Resolución n° 007115 de fecha 08 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 7.115

VISTO, el expediente N° 21557-386669-16 correspondiente a BARRENA LUIS S/Suc., en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes abonados indebidamente y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n°537477/08. se acordó el beneficio jubilatorio al causante de autos, en base a los servicios desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que posteriormente, se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente al causante, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento;

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por dichas percepciones ilegales (extracciones posteriores al fallecimiento, pago tarjeta VISA y libranza judicial sin derecho), que asciende en su totalidad a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$123.582,24), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer:

Que se ha expedido oportunamente el Sr. Fiscal de Estado;

Que se ha corrido traslado a los derechohabientes mediante oficio judicial en el sucesorio del causante;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada por extracciones indebidas, pago liquidación VISA y libra judicial indebida, por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$123.582,24) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en el art. 61 Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago a los derechohabientes, del Sr. BARRENA LUIS, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-

ARTÍCULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde a última ubicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector deudas Notificaciones. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-263064-13 la Resolución N° 018609 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.609

VISTO, la Resolución N° 912323 de fecha 03/04/2019, dictada a fojas 63/64 del Expediente N° 21557-263064-13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor en concepto de haberes previsionales abonados sin causa al titular, por el período comprendido entre el 01/10/2013 y el 30/10/2017, que asciende a la suma de \$843.259,39 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 39/100);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes previsionales a las que no tenía derecho, por haber incurrido el titular en la situación de incompatibilidad normada en el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80, si haber efectuado la denuncia respectiva a este Organismo;

Que, durante el período indicado el causante percibió los haberes jubilatorios en simultaneidad con haberes abonados en actividad, bajo relación de dependencia, en tareas comunes;

Que a fojas 81 se dictó la Resolución N° 939817 de fecha 23/09/2020, por la que se dispuso efectuar la compensación que pudiere corresponder entre el retroactivo pendiente de pago y el crédito reclamado, hasta la suma menor, disponiéndose la afectación del haber jubilatorio en la proporción del 20% mensual en el supuesto de quedar saldo pendiente de pago (conforme artículo 1°);

Que, no habiéndose efectivizado la compensación se procedió a la afectación del haber por la suma total reclamada, en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, en la proporción del 20% mensual, con alta en el mes de agosto de 2021;

Que, posteriormente, en el mensual junio de 2023 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento del titular, ocurrido el 03/07/2023 (fojas 88);

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento del beneficiario, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$332.405,62 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 62/100) -fojas 89-;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica -a la fecha del presente- proceso sucesorio abierto a nombre del causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la Resolución N° 912323 de fecha 03/04/2019 ascendía a la suma de \$843.259,39 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 39/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 03/07/2023.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$332.405,62 (pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco con 62/100).

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-554224-21 la Resolución N° 018159 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.159

VISTO el expediente N° 21557-554224-21 por el cual Ana ZARAMSKÁS solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Jorge Ismar CAMELO, fallecido el 6 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 9812.150 de fecha 6 de julio de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 9812.150 de fecha 6 de julio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ana ZARAMSKAS, con documento DNI N° 1.407.901, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 6 de agosto de 2021 y hasta el 21 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter " de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-390093-16 la Resolución N° 018441 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.441

VISTO el expediente N° 21557-390093-16 por el cual Gabriel Eduardo CARRO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Marcela Alejandra DEL CASTILLO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gabriel Eduardo CARRO, con documento DNI N° 14.242.131 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor -20 MM- Áreas 8° a 9°- Desfavorabilidad 1; y al de Profesor-04 MM ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2017 hasta el 2 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Marcela Alejandra DEL CASTILLO, con documento DNI N° 17.295.347-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de julio de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-351069-16 la Resolución N° 018219 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.219

VISTO el expediente N° 21557-351069-16 por el cual Roberto Daniel COLOMBI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Graciela Haydee LEGUIZAMO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Roberto Daniel COLOMBI, con documento DNI N° 12.011.244, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 30 Módulos Media, con 20 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2016 hasta el 21 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela Haydee LEGUIZAMO, con documento DNI N° 13.147.134.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 30 Módulos Media, con 20 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-342528-15 la Resolución N° 018543 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.543

VISTO el expediente N° 21557-342528-15 por el cual Amalia Antonia DE FRANCISCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio y revocar la Resolución N° 009.214, de fecha 12 de abril de 2023, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que han sido computados servicios reconocidos por A.N.S.E.S.;

Que, se procedió a liquidar cargo deudor por diferencia de aportes personales, de conformidad con el Decreto 58/15, correspondiendo declarar legítimo el cargo deudor;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 009.214, de fecha 12 de abril de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Amalia Antonia DE FRANCISCO, con DNI N° 6.387.022, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 17 - 48 hs., con 39 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2015 hasta el 11 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deberán tener en cuenta las diferencias existentes entre el alta y lo consignado por la presente; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 47/100 (\$379.972,47) por haberes percibidos indebidamente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-378352/16 la Resolución N° 018442 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.442

VISTO el expediente N° 21557-378352/16 por el cual Nora Isabel FERRARI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Franco ZENOBI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguióte al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nora Isabel FERRARI, con documento DNI N° 6.539.678 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC con 37 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 25 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas

devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Franco ZENOBI, con documento DNI N° 93.140.455.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de abril de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-458354-18 la Resolución n° 018573 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.573

VISTO el expediente N° 21557-458354-18 por el cual María Élica FERRAROTTI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 914.644 de fecha 16 de mayo de 2019, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 914.644 de fecha 16 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Elida FERRAROTTI, con documento DNI N° 13.384.831, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase II 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Navarro, el que debía ser liquidado a partir del 11 de junio de 2018 y hasta el 2 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes -

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-524761-20 la Resolución N° 017374 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.374

VISTO el expediente N° 21557-524761-20 por el cual Restituto GARCIA RUIZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Olga Ester GRASSO, fallecida el 16 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 956.124, de fecha 25 de agosto de 2021, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 956.124, de fecha 25 de agosto de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Restituto GARCÍA RUIZ, con documento DNI N° 93.365.686, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 16 de noviembre de 2019 y hasta el 29 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-227905-12 la Resolución N° 006965 de fecha 08 de marzo de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Andrés Héctor LAURIA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$1.845.656,51 (pesos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 51/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 6965 (fs 97). Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del Art. 729 del C.P.C., a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 6.965

VISTO el expediente N° 21557-227905/12 por el cual Graciela María Josefa VITACCO solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Andrés Héctor LAURIA fallecido el 6 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que se produjo el extravío del expediente jubilatorio del causante de autos, dictándose ante tal situación la Resolución N° 734.032/12, la cual da por reconstruido el mismo. Asimismo, cabe dejar sentado que se encontraba percibiendo transitoriamente si prestación jubilatoria;

Que ahora bien, la documentación obrante en autos resulta escasa a los fines de evaluar el derecho que le asistía toda vez que los elementos presentados no son suficientes para acreditar los años de servicios requeridos para otorgar un beneficio jubilatorio al causante;

Que cabe aclarar que el beneficio de pensión deriva del derecho que pudiera corresponder al causante o que hubiere fallecido en actividad;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, atento que el causante no era acreedor de beneficio jubilatorio en este ámbito, y no puede por ende transmitir a sus derechohabientes pensión alguna, corresponde denegar el beneficio solicitado por la Sra Vitacco.

Contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN a Andrés Héctor LAURIA con documento DNI N° 1.673.315.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela María Josefa VITACCO con documento DNI N° 3.012.085.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 51/100 (\$1845.656,51) en concepto de haberes percibidos indebidamente por Andrés Héctor LAURIA desde el 01/02/1982 hasta el 06/06/2012, fecha de fallecimiento.-

INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-Para el primer supuesto debiera realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.nov.ar.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo al cargo deudor que asciende a la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil quinientos seis con 07/100 (\$672.506,07) en concepto de haberes percibidos indebidamente por Graciela María Josefa VITACCO desde el 07/06/2012 (alta de pago hasta el 31/10/2017 fecha de baja).

INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Departamento Control Legal. Cumplido, girar al Sector Gestión y

Recupero) de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° N° 21557-552617-21 la Resolución N° 018480 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.480

VISTO el expediente N° 21557-552617-21 por el cual Osvaldo Angel GARCIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Mirta Beatriz MAZZONI, fallecida el 4 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, pendiente el trámite de referencia, se produjo el fallecimiento de la titular;
Que se encontraban reunidos a su respecto los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo que corresponde en esta instancia reconocer que le asistía el derecho al goce del beneficio pensionario solicitado;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Osvaldo Angel GARCIA, con documento DNI N° 6.135.405, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN el que debía ser liquidado a partir del 5 de mayo de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo su cónyuge supérstite, hasta el 29 de agosto de 2012, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-274623-14 la Resolución N° 018244 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.244

VISTO, el expediente N° 21557-274623-14 iniciado por la Sra. NARDONE, SUSANA JOSEFA ETEL, DNI 6.355.231, atento la solicitud efectuada bajo el sistema de Jubilación Ejecutiva desempeñados como Docente en la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en los términos del Decreto-Ley 9650/80, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 877324 del 12 de octubre del 2017 se otorga el beneficio de jubilación ordinaria, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Vicedirector de 1o (30 a 39 secciones) - Desfavorabilidad 2- EP, con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la intervención a fs. 34 a 37 por el Departamento Pago y Actualización de Haberes Docentes (Adecuaciones y Altas) realiza la adecuación pertinente conforme al acto administrativo "ut supra" mencionado, procediendo a la rectificación del cargo otorgado de manera provisoria que produce la disminución del haber que venía percibiendo;

Que el Dpto. Gestión y recupero de Deudas -Sector Deudas- (Dpto. Detección, Gestión y Recupero de Deudas) a fs. 39/40 liquida el cargo deudor conforme las pautas establecidas en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994 y la Resolución N° 08/2012 de este Instituto de Previsión Social por haberes percibidos indebidamente;

Que por Resolución N° 919151 del 03 de julio de 2019 se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$151.756,03 (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis con 03/100) y recepta la propuesta de pago afectando el haber del mismo hasta la cancelación, no debiendo aplicar interés sobre saldos impagos, atento estar comprendida en el art. 2o de la Resolución N° 12/18, procediendo al comienzo del recupero del mismo con fecha 10/06/2021 (fs.22).

Que a fs. 24/25 se detecta el fallecimiento de la titular de autos con fecha 16 de julio de 2022, quedando un saldo pendiente de cancelación que asciende a la suma de \$96.954,27 (pesos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 27/100) tal como lo informa la Dirección de Planificación y Control de Gestión, el cual opera como fecha interruptiva de prescripción;

Que a fs.29/30 se procede a la publicación de Edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires intimando a los derecho-habientes al pago;

Que transcurrido el plazo legal establecido, sin proceso sucesorio abierto por consulta en Registro de Juicios Universales, tal como consta a fs.32 y no existiendo presentación alguna, corresponde remitir las actuaciones al Departamento de Títulos Ejecutivos para proceder a su recupero a través de la vía Judicial de Apremio;
Que la preserve medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Declarar legítimo el cargo deudor por las sumas pendientes de cancelación que asciende a \$96.954,27 (pesos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 27/100) considerando como fecha interruptiva de prescripción el 16 de julio de 2022, que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes jubilatorios por el fallecimiento de la causante.

ARTÍCULO 2: Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, notificando a sus derecho-habientes.

ARTÍCULO 3: Registrar. Pasen al Departamento Título Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Título Ejecutivo para ser elevado ante la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-509564-19 la Resolución N° 017402 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.402

VISTO el expediente N° 21557-509564-19 por el cual Jorge Julio MOGRABI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Liliana Irene OTTAVIANI, fallecido el 23 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 960.353 de fecha 27 de octubre de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Liliana Irene OTTAVIANI y también con posterioridad al fallecimiento de Jorge Julio MOGRABI, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción realizada con posterioridad al fallecimiento de Liliana Irene OTTAVIANI, antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento cinco mil trescientos veintiséis con 53/100 (\$105.326,53) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción realizada con posterioridad al fallecimiento de Jorge Julio MOGRABI, antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos siete con 00/100 (\$56.607,00) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 960.353 de fecha 27 de octubre de 2021. atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Jorge Julio MOGRABI, con documento DNI N° 7.750.965, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 24 de agosto de 2019 y hasta el 12 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento cinco mil trescientos veintiséis con 53/100 (\$105.326,53).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos siete con 00/100 (\$56.607,00).-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-218305-12 la Resolución N° 002416 de fecha 21 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 2.416

VISTO, el expediente N° 21557-218305-12 correspondiente a MARÍA MARTA ZOSZAK, en el cual se ha practicado cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y atento haberse informado el fallecimiento de la titular;

CONSIDERANDO,

Que habiéndose producido el fallecimiento del titular de las actuaciones, RUBÉN ALBERTO PACIOS, se acordó el beneficio pensionario a MARÍA MARTA ZOSZAK, esto por Resolución N° 772.533 de fecha 2 de octubre de 2013, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26 - 30 hs. con 41 años de antigüedad desempeñados por el causante en la Municipalidad de La Matanza, con efectos patrimoniales desde el 5 de noviembre de 2011.

Que habiendo intervenido las áreas técnicas surge que la beneficiaria a la Sra. ZOSZAK, percibió haberes pensionarios de manera indebida por el período 05/11/2011 al 30/08/2017.

Que a fojas 108. tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes abonados indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 82/100 (\$155.420,82).

A consecuencia de ello, se dictó el acto administrativo N° 972.893 de fecha 20 de abril de 2022, que declaro legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente y dispone afectar los haberes previsionales a los fines de cancelar el mismo

Que se ha cursado notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada, de manera infructuosa en virtud de haber acaecido su fallecimiento, en fecha 09/09/2017

Que en la instancia corresponde revocar, a tenor de lo dispuesto por el art. 114 del Decreto Ley 7647/70 y en todos sus términos el acto de marras.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar la resolución N° 972.893 de fecha 20 de abril de 2022 a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, atento haberse producido el fallecimiento de la titular, MARIA MARTA ZOSZAK, con anterioridad al dictado de la misma y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2° Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 82/100 (155.420,32) por haberes indebidamente abonados por MARÍA MARTA ZOSZAK, por el período comprendido entre el 05/11/2011 al 30/08/2017, de conformidad a lo en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3° El Sector Gestión Recupero de Deudas - Titulo Ejecutivo - deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de itmar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el Art. 2°. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título o ejecutivo se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el Art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

ARTÍCULO 4° Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda, tendiente a formular la pertinente denuncia penal, por extracciones indebidas respecto del beneficio de la titular de las actuaciones, cuya autoría fuere desconocida.

Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-248187-13 la Resolución N° 018158 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.158

VISTO el expediente N° 21557-248187-13 por el cual Ricardo PADRON, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Andrea PEDRETTI y Rosario PADRON solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente e hija del causante, respectivamente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que respecto a la hija, se deberán acreditar los recaudos establecidos en el Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80. a partir del período lectivo 2019 a fin de posibilitar la concesión del beneficio en virtud de haber alcanzado la mayoría de edad el 24/01/2019, anterior al fallecimiento de su progenitor;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento:
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ricardo PADRON, con documento DNI N° 16.051 711 le asistía el derecho a goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 8 Módulos Media Desfavorabilidad 1 de Profesor de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 33 hs. ambos con 24 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 26 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 11 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Ensenada el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2013 hasta el 6 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2° ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Andrea PEDRETTI, con documento DNI N° 17.450124.-

ARTÍCULO 3° LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de abril de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio otorgado en el artículo 1°. Se deberá reservar la cuota parte correspondiente a Rosario PADRON, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento. Inclusiones. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

▲ LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 124/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 12

Presupuesto oficial \$626.692.010,54 (Pesos Seiscientos Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Diez con 54/100)

Garantía de oferta exigida \$6.266.920,10

Fecha de apertura 23/11/2023 - Hora 10:00

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipólito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 365 días

Valor del pliego \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 30 y 31 de octubre, 1° y 2 de noviembre

Fecha de venta: 6, 7, 8, y 9 de noviembre

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

oct. 17 v. oct. 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 4/2023

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación República Argentina Programa de Infraestructura Vial Productiva - Fase III. Préstamo BID 5378/OC-AR (AR-L-1339). Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800), Municipio de Carlos Casares.

Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productiva III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740,

en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 04/2023.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección I: Km 0+000 a Km 7+000

Presupuesto oficial: \$973.594.445,40, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 2:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección II: Km 7+000 a Km 14+000

Presupuesto oficial: \$1.077.402.771,23, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 3:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección III: Km 14+000 a Km 21+740

Presupuesto oficial: \$1.140.761.212,88, correspondiente a mayo de 2023.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - RP 50", a partir del día 25 de octubre de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la garantía del Lote 1: \$9.736.000,00.

Monto de la garantía del Lote 2: \$10.775.000,00.

Monto de la garantía del Lote 3: \$11.408.000,00

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones (Sala de Reuniones - Piso: 9°) Av. Julio A. Roca N° 738, CABA C 1067ABP, República Argentina.

oct. 17 v. nov. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 33/2023

POR 15 DÍAS - Construcción de Espacio de Primera Infancia y Plaza Deportiva - Partido de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$238.888.406,43. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU.

oct. 18 v. nov. 7

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES**

Contratación Menor N° 2/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Contratación Menor N° 002/23 tendiente a Contratar Obra Reemplazo Aberturas, con un presupuesto estimado de Pesos Once Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ventidós con Cuarenta y Seis (\$11.941.222,46), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de octubre del 2023 y hasta las 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Gral. Arenales, calle Mitre 127, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: 27 de octubre del 2023 y hasta las 10 horas en el Concejo de Deliberantes de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.

Día, hora y lugar para visita de obra: 24 de octubre, hora 11:00, Escuela Secundaria N° 2, de la localidad de Ascensión, partido de Gral. Arenales.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Mitre N° 127, en el horario de 7 a 13 hs., tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 267/23.

Expte. N° CEGA-ES2/23.

oct. 18 v. oct. 24

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES**

Contratación Menor N° 10/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Contratación Menor N° 010/23 tendiente a Contratar Obra Remplazo de Tejas por Chapas, con un presupuesto estimado de Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Siete (\$9.751.874,87), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de octubre del 2023 y hasta las 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Gral. Arenales, calle Mitre 127, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: 27 de octubre del 2023 y hasta las 10 horas en el Concejo de Deliberantes de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.

Día, hora y lugar para visita de obra: 24 de octubre hora 9:00, Escuela Primaria N° 10, de la localidad de Ferré, partido de Gral. Arenales.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Mitre N° 127, en el horario de 7 a 13 hs., tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 266/23.

Expte. N° CEGA-EP10/23.

oct. 18 v. oct. 24

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2023 (BIRF)

POR 5 DÍAS - Circular N° 3. Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, partido de General San Martín.

Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

La presente circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 6 : *Visita al lugar donde se proyectan las obras ¿Es necesario o no la visita a obra del predio en cuestión? ¿Es causal de rechazo?*

Respuesta: La visita al lugar donde se proyectan las obras no es obligatoria, por ende, la no concurrencia a la misma no es causal de rechazo.

Expte. 2022-16166318-GDEBA-GTAYLIV.

oct. 18 v. oct. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 12/2023

POR 3 DÍAS - Licitación Pública Internacional N° 12/2023 - Préstamo CAF 11346. Objeto: Selección de Consultores para la Ejecución de Estudios y Pliegos de Obras de Infraestructura de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires en 132 Kv.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 28 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 50/100 (\$905.883.742,50) a valores del mes de agosto de 2023.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de noviembre de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones> en curso de bienes y servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

N° de Expediente electrónico: EX-2022-19288993-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 19 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 24/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Servicio para realizar las Tareas de Emparejado, Mantenimiento, Conservación y Otros (Nivelación, Desagües, Relleno de Pantanos y Entoscado de Zonas Bajas) de los Caminos Rurales de la Red Vial, correspondiente al Cuartel VI de nuestro partido, zona de influencia de la Localidad de Indio Rico, en una extensión total de 100 km, aproximadamente.

Apertura de propuestas: 7 de noviembre de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: Resultará de un porcentaje de hasta 70 % de lo recaudado por la Tasa de Conservación, Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial correspondiente al Cuartel VI del Partido de Coronel Pringles (con IVA incluido).

El adjudicatario debe cumplimentar con garantía de fondo de reparo y garantía de contrato, la fórmula de cálculo es un estimativo anual sobre lo recaudado en 2023 en Cuartel VI, 5 % del 70 % recaudado, debiendo multiplicarse por la cantidad de años del contrato que es de diez años.

Decreto N° 1.515/23.

Expediente N° 1.351/18.

oct. 19 v. oct. 23

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0234-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Rotonda Intersección R.N. N° 33 con R.P. N° 60.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$341.979.000,00) referidos al mes de abril de 2023 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$3.419.790,00).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de octubre de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 19 v. nov. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 51/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Pavimentación Camino Secundario N° 037-01, Tramo: Labarde-Maipú con una longitud de 22.632 metros, en jurisdicción de los Partidos de General Guido y Maipú.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$4.137.455.298,83.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 30 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-41756685-GDEBA-DVMIYSPGP.

oct. 20 v. oct. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 19/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 443-0813-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-209-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de Compra PBAC N° 443-0813-LPU23, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Limpieza Integral para las distintas Dependencias de este Ministerio, solicitado por la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares de Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP y RESO-2022-165-GDEBA-CGP, Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias, sus Anexos I, II, III y Planilla Anexa.

Monto presupuesto estimado en Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con (\$425.443.200,00).

La no presentación de visitas será causal de rechazo de la oferta.

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 1º de noviembre del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 1º de noviembre del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. N° EX-2023-41467813-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 20 v. oct. 24

SECRETARÍA GENERAL**Licitación Pública N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/23, tendiente a Contratar el Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Repuestos Incluidos, para el Cuerpo de Maquinarias Gráficas pertenecientes a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, así como también el Alquiler y Mantenimiento Integral de una (1) Máquina Alzadora de diez estaciones, con acabadora de documentos capaz de doblar, abrochar y guillotinar de forma automática, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1º de noviembre de 2023 o desde el perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta doce (12) meses, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$170.978.760), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Visita a instalaciones: Día y horario: Martes 24 de octubre de 2023 a las 11:00 horas. Lugar: Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, calle 3 y 523, Tolosa, La Plata

Coordinación: Contacto: César Repetto Spinelli - Teléfono: (0221) 429-4000 int. 85811.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 31 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Autorizada por DISPO-2023-328-GDEBA-DGASGG.

Expediente N° EX-2023-34504725-GDEBA-DSTASGG.

oct. 20 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Unidades Sanitarias en Uribelarrea.

Monto de la obra: \$33.953.401

Valor del pliego: \$100.000

Apertura de ofertas: 14 de noviembre de 2023 - 13:00 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 6/11/2023 hasta el 8/11/2023, de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com

Expediente N° 4017-21097/2023.

oct. 20 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 720/2023, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 11/2023 para la Obra de Red de Agua Potable Barrio Sakura Etapa II.

Presupuesto oficial: \$100.346.451,24 (Pesos Cien Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 24/100), mes base julio de 2023.

Fecha de presentación de sobres y apertura: 15 de noviembre de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$100.000 (son Pesos Cien Mil).

Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor).

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-47929-3-2020.

oct. 20 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Construcción.

Presupuesto oficial: \$86.924.955,60.-

Retiro de pliegos: Del lunes 30 de octubre hasta el jueves 2 de noviembre de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 13 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal

Apertura de ofertas: Lunes 13 de noviembre del 2023 a las 11:00 horas.

Decreto N° 2393/2023

Expediente N° 4044-673/2023

oct. 20 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 19/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal.

Presupuesto oficial \$24.813.841,19.- (Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Diecinueve Centavos).

Valor del pliego \$24.813,84.- (Veinticuatro Mil Ochocientos Trece con Ochenta y Cuatro Centavos).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 15 de noviembre de 2023 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 16 de noviembre de 2023 a las 13 (trece) horas Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
Exp. N° 1762/2023-4134-14138/2023.

oct. 20 v. oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 254/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Viajes en Micro.
Fecha apertura: 13 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$67.716.- (Son Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos Dieciséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7388/INT/2023.

oct. 20 v. oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 262/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Residuos.
Fecha apertura: 13 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$26.016.- (Son Pesos Veintiséis Mil Dieciséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7691/INT/2023.

oct. 20 v. oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 283/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Puesta en Valor de Pequeños Espacios Verdes.
Fecha apertura: 10 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas.
Valor del pliego: \$92.446.- (son Pesos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8069/INT/2023.

oct. 20 v. oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046, piso 2, hasta el día 9 de noviembre de 2023, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 10 de noviembre de 2023, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 20 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos con Provisión de Insumos para Distintas Dependencias de Salud del partido de Tigre, por el Término de Veinticuatro (24) Meses.

Presupuesto oficial: \$278.400.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 15 de noviembre del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 10/11/2023 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0010967/2023.

oct. 20 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 36/2023

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Ejecución de la Contratación de Obras, Maquinarias y Servicios Anexos para Relleno Sanitario.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 08-11-2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$723.357.360,00.

Valor del pliego: 73.000,00

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487-443700. Int. 3883

Decreto Municipal N° 861/2023.

Expte. 4121-4925/2023.

oct. 20 v. oct. 23

ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN

Licitación Pública N° 5/2023

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón, convoca Licitación Pública 05/23, cuyo objeto es la Ejecución del Recambio de Tuberías Existentes en el Predio del PILC a de la ampliación del Parque Industrial La Cantábrica (PILC) que se efectuará en la Sede del EPIBAM, sita en la calle Tres Arroyos N° 329 de la localidad de Haedo, pdo. de Morón, el día de publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Fijase el valor del presente pliego completo en la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) dicho valor será abonado en transferencia.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con 31/100 (\$398.284.207,31) IVA incluido.

El plazo de ejecución de los trabajos será de ciento cincuenta (150) días.

Los pliegos y condiciones estarán en la sede del mencionada, desde el día de su publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

oct. 20 v. oct. 24

ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN

Licitación Pública N° 6/2023

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón, convoca Licitación Pública 06/23, cuyo objeto la Remoción de la Tubería de Contraincendio en A° existente y su recambio por Pead ø 315 mm en el predio del PILC a de la ampliación del Parque Industrial La Cantábrica (PILC) que se efectuará en la Sede de la E.P.I.B.A.M., sita en la calle Tres Arroyo N° 329 de la localidad de Haedo, pdo. de Morón, el día de publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Fijase el valor del presente pliego completo en la suma de pesos Doscientos Mil con 00/100.- (\$200.000,00.-) dicho valor será abonado en efectivo.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con 31/100.- (\$398.284.207,31) IVA incluido.

El plazo de ejecución de los trabajos será de ciento cincuenta (150) días.

Los pliegos y condiciones estarán en la sede del mencionada, desde el día de su publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

oct. 20 v. oct. 24

ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN

Licitación Pública N° 7/2023

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón, convoca Licitación Pública 07/23, cuyo objeto Instalación de Iluminación Pública Calles Internas del PILC en el predio del PILC a de la ampliación del Parque Industrial La Cantábrica (PILC) que se efectuará en la Sede del E.P.I.B.A.M., sita en la calle Tres Arroyos N° 329 de la localidad de Haedo, pdo. de Morón, el día de publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Fijase el valor del presente pliego completo en la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00.-) dicho valor será abonado en efectivo.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cientos Cuarenta y Seis con 99/100 (\$45.972.146,99.-) IVA incluido.

El plazo de ejecución de los trabajos será de ciento cincuenta (150) días.

Los pliegos y condiciones estarán en la sede del mencionada, desde el día de su publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

oct. 20 v. oct. 24

ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN

Licitación Pública N° 8/2023

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón, convoca Licitación Pública 08/23, cuyo objeto la Instalación de Red de Comunicaciones de Ampliación del PILC en el predio del PILC a de la ampliación del Parque Industrial La Cantábrica (PILC) que se efectuará en la Sede del E.P.I.B.A.M., sita en la calle Tres Arroyos N° 329 de la localidad de Haedo, pdo. de Morón, el día de publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Fijase el valor del presente pliego completo en la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100. (\$25.000,00.) dicho valor será abonado en efectivo.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Setenta y Tres Mil Cientos Seis con 90/100. (\$46.073.106,90.) IVA incluido.

El plazo de ejecución de los trabajos será de ciento cincuenta (150) días.

Los pliegos y condiciones estarán en la sede del mencionada, desde el día de su publicación en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

oct. 20 v. oct. 24

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.312

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Switches para Sucursales

Tipología: Etapa única

Modalidad: Llave en mano

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 17/10/2023 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 02/11/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$167.500.-

Fecha tope para efectuar consultas: 26/10/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 01/11/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.852.

oct. 20 v. oct. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.316

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.316. Objeto: Renovación de Licencias, Mantenimiento y Soporte Técnico de la Solución Antispam y Sandbox de Correo Electrónico.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 17.10.2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 16.11.2023 a las 11:00 hs.

valor de los pliegos: \$43.360.

Fecha tope para efectuar consultas: 09.11.2023.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.929.

oct. 20 v. oct. 23

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 7/2023. Referencia: Servicio de Distribución Postal - Año 2024.

Presupuesto oficial: \$359.779.521,70.

Fecha de apertura: 07 de noviembre de 2023 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata Oficina de Compras - French N° 6737, 1º piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgrp.gov.ar Página web: www.osmgrp.gov.ar

Expediente: Digital.

oct. 20 v. oct. 23

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**Licitación Pública N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio integral de Limpieza de Edificios con Insumos y Equipamiento - Año 2023/2024.

Presupuesto oficial: \$62.433.900,00

Fecha de apertura: 7 de noviembre de 2023 - 10:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1º piso, tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgrp.gov.ar

Página web: www.osmgrp.gov.ar

Expediente: Digital.

oct. 20 v. oct. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Nacional N° 3/2022 (BID)**

POR 1 DÍA - Estación de Bombeo Cloacal y Red Primaria de Impulsión San Carlos. Préstamo BID 3256/OC-AR. Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista.

Resultados

Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en acta de apertura:

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	ORESTE DURANTE S.A.	\$533.041.818,07
Oferta N° 2	BRIDGE HYDROGEN S.A.	\$662.231.092,15

Nombre y precio evaluado de cada oferta:

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	ORESTE DURANTE S.A.	\$533.041.818,07
Oferta N° 2	BRIDGE HYDROGEN S.A.	\$662.231.092,15

Nombre de los licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y causales de rechazo: Ninguno.

Observaciones: La oferta correspondiente a Bridge Hydrogen S.A. fue desestimada por no ofrecer el precio evaluado más bajo.

Nombre del licitante seleccionado: Oreste Durante S.A.

Precio final total del contrato de la oferta: \$533.041.818,07.

Resumen del alcance y duración del contrato: Estación de Bombeo Cloacal y Red Primaria de Impulsión San Carlos en el partido de Moreno, cuyo plazo de ejecución es de 540 días corridos.

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0683-LPU23****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 2.

Consulta 2: "El renglón 17 describe: Antibióticos p/Personas; Presentación 80/400 - Tipo Asociación - Droga Genérica Sulfametoxazol + trimetoprima - Forma Farmacéutica Ampolla.

Mientras el desplegable de las especificaciones técnicas corrección: establece: Renglón 17 TMS sol oral 200/40. Jarabe. Antibiótico, tipo asociación - droga genérica Sulfametoxazol + Trimetoprima. Forma farmacéutica: solución oral. Presentación 40/200/5 ml. Presentación: 1 frasco por 60 ml.

Para la cotización tenemos en cuenta la PV-2023-37333731-GDEBA-DPIVIHTSYHVMSALGO?"

Respuesta 2: La Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales responde: "Renglón 17 TMS sol oral 200/40. Jarabe. Antibiótico, tipo asociación -droga genérica Sulfametoxazol + Trimetoprima. Forma farmacéutica: solución oral. Concentración 40/200/5 ml.

Presentación: 1 frasco por 60 ml.

Renglón 18 TMS 800/160 mg comp. Antibiótico, tipo asociación -droga genérica Sulfametoxazol + Trimetoprima. Forma farmacéutica: comprimidos. Presentación 160/800 mg.

Presentación: comprimidos, blíster x 10 o x14."

EX-2023-29400997-GDEBA-DPEPYPSMSALGP.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato: LPN N° 1/23 Adquisición de Camiones destinados al Fortalecimiento para la Valorización de Reciclables Secos con Inclusión Social.

3. La Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: LPN N° 1/23 Adquisición de Camiones destinados al Fortalecimiento para la Valorización de Reciclables Secos con Inclusión Social compuesto por:

LOTE N°	Bienes	Cantidades POR LOTE
ÚNICO	CAMIONES	4

La entrega de los bienes se deberá realizar entre los 60 días contados a partir de la firma del convenio entre la empresa adjudicataria y el comprador.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: Capacidad Financiera, experiencia y capacidad técnica y requisitos de utilización de los bienes, conforme se solicita en el documento de licitación. No se otorgará un margen de preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este llamado, las mismas deberán presentarse y serán recepcionadas a más tardar a las 12.00 hs. del día 22 de noviembre de 2023. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro., oficina 312, corredor "E", pasillo "Azul" de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a las 13:00 hs del día 22 de noviembre de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el monto detallado en el siguiente cuadro:

LOTE N°	Bienes	Monto (en dólares estadounidenses)
ÚNICO	CAMIONES	USD 21.700

Si se ofertara más de un lote el monto de la garantía de mantenimiento que debe ser presentada será igual a la suma de los montos de las garantías de los lotes ofertados.

10. La dirección referida arriba es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 310, corredor E, pasillo Azul. Página web: https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_cur

field_bienes_economia_tid=1168&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All
Correo electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar
Tel.: 54 + (221) 429-4576/4621.

oct. 23 v. oct. 25

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 25/2023

POR 15 DÍAS - Construcción Jardín de Infantes Barrio La Cava - Partido de San Isidro.

Presupuesto oficial: \$242.625.287,70. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-18829406-GDEBA-DEOPISU.

oct. 23 v. nov. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL

Licitación Privada N° 3/2023

POR 3 DÍAS - Cuerpo de Consejeros Escolares de Villa Gesell. Cronograma de la Licitación Privada 03/2023 del Servicio Alimentario Escolar 2023

Compra de pliegos: Librería de Lisio sito en Avenida 3 y Paseo 107 a partir del 20/10/2023.

Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar sito en Avenida 4 N° 446 el día 26/10/2023 en el horario de 8 hs. a 12 hs.

Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar de Villa Gesell (sito en Avenida 4 N° 446) el día 26/10/2023 en el horario de 12:30 hs.

Adjudicación: 31 de octubre del 2023.

Importante

- Leer atentamente el pliego de licitación.

- Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado, al momento de presentarlo.

- Aquel oferente que no cumpliera con este requisito será desestimado automáticamente.

Consultas: Teléfono de línea es 02255-462443. Horario de 8 a 16 hs. de lunes a viernes. Mail ce125@abc.gob.ar. Mail navellaneda2@abc.gob.ar

oct. 23 v. oct. 25

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 211/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 211/23, destinada a la Adquisición de Solución Fisiológica para cubrir el Período Noviembre a Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$15.572.700,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-871-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-40061380-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 216/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 216/23, destinada a la Adquisición de Descartable Especial para cubrir el Período Noviembre a Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 97/100 (\$22.768.183,97)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-872-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-41463001-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 48/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/23, 2° Llamado, que propende la Reparación Edilicia con Provisión de Materiales para el Servicio de Neonatología a requerimiento del Área de Arquitectura del Hospital Dr. Alejandro Korn, y en atención a la necesidad con un plazo de ejecución 90 días corridos Ejercicio 2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 31 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Se fija visita al establecimiento: El día 26 de octubre del 2023 en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Arquitectura. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Veinticinco con Cincuenta y Nueve Centavos \$27.425.525,59.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>,

www.gba.gov.ar/contrataciones o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1135-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-22003575-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 59/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/23 que propende al Servicio de Reparación Edilicia con Provisión de Materiales a requerimiento del Área de Arquitectura del Hospital Dr. Alejandro Korn, y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento por el plazo de ejecución de 90 días corridos Ejercicio 2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 31 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Deberá realizar visita en el establecimiento el día jueves 26 de octubre de 2023 en el Servicio de Arquitectura en el horario de 9 a 12 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Veintiséis Centavos (\$59.348.847,26).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>,

www.gba.gov.ar/contrataciones o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1125-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-37017075-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 61/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/23 que propende la Adquisición de Psicofármacos, a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta

31/12/2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 27 de octubre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$22.222.552,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gov.ar/contrataciones>, o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1144-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-41679625-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 30/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2023, para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para cubrir el Período Octubre-Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/10/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Setenta con 11/ 100 (\$10.702.670,11).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-1382-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2023-33734890-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 354/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Segundo Llamado N° 354/2023, para la Contratación del Servicio de Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la dependencia, Provisión y Colocación de Materiales para el Reacondicionamiento de las Montantes Sanitarias, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

Visita de obra: Se realizará el día 27 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 Centavos (\$48.253.753,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1660-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-33828510-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 88/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 88/2023 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición Piperacilina, Haloperidol, Heparina y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil (\$38.442.000.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2023-1791-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2023-40293130-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 41/23 llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos en el marco del programa Asistencia Habitacional y Alimentaria.

Presupuesto oficial: \$46.734.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 18/10/23 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 06/11/2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 18/10/2023, de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 06/11/2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 255/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$12.048 (Son Pesos Doce Mil Cuarenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7360/INT/2023.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 257/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Desarrollo e Implementación de Software de Información Catastral.

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$22.539 (Son Pesos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7361/INT/2023.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 258/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cartuchos, Cinta Testigo, Bobinas de Papel, etc.

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$9.184 (Son Pesos Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7390/INT/2023.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 164/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Centros de Atención Primaria de la Salud - Grupo 3.

Presupuesto oficial: \$189.386.946,32 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 32/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 2 de noviembre de 2023 y hasta el 6 de noviembre de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$142.200,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos).

Consultas: A partir del 2 de noviembre de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 13 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 13 de noviembre de 2023 a las 11:30 hs.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo y Botines.

Fecha y hora de apertura de sobres: 7 de noviembre de 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$20.890.000,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, tel. 2262448020 - 2262448022, Necochea, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 3535/2023.

Expediente municipal: N° 832/2023 Alc 1.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/2023 para otorgar en Concesión Espacios Públicos de nuestra ciudad Circuito Turístico como Paseo Gastronómicos.

Fecha de apertura: 10 de noviembre 2023.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar: Dirección de Compras.

Para la adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Cláusula Legales Particulares en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Salto comprasalto@yahoo.com.ar, teléf. 02474-422103 interno 24-42 Buenos Aires N° 369 planta baja en horario de 7:00 a 12:00 horas. Para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales, teléf. 02474-422103, interno 47-48 dirlegales@salto.gob.ar en horario de 7:00 a 12:00.

Expediente N° 4099-38930/2023.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Obra: Construcción de 48 Viviendas - Solidaridad - en San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 10 de noviembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, avenida San Martín N° 439.

Presupuesto oficial: \$798.968.993,98.-

Valor en UVI: 224,58 (expresado a valor al 31 de mayo 2023).

Valor del pliego: \$30.000,00.-

Consulta y retiro de pliegos: Del 23 de octubre de 2023 hasta las 14:00 del 9 de noviembre de 2023 en Oficina de Compras, avenida San Martín 56 N° 439, San Cayetano.

Decreto N° 1.497/2023.

Expediente municipal: N° 4103-171/2023.

oct. 23 v. oct. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.322

POR 2 DÍAS - Objeto: Prosecución de los Trabajos de Remodelación Integral - Sucursal Salto.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$466.807.237.

Fecha de la apertura: 10/11/2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$53.600.

Fecha tope para efectuar consultas: 02/11/2023.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.005.

oct. 23 v. oct. 24

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.323

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Sucursales Vicente López, Villalonga y Arrecifes.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$2.053.700.070 IVA incluido.

Ítem 1 - Sucursal Vicente López: \$739.341.152 IVA incluido.

Ítem 2 - Sucursal Villalonga: \$572.822.007 IVA incluido.

Ítem 3 - Sucursal Arrecifes: \$741.536.911 IVA incluido.

Fecha de la apertura: 10/11/2023 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$53.600.

Fecha tope para efectuar consultas: 02/11/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.006.

oct. 23 v. oct. 24

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.405

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Enfajadoras de Billetes.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 03/11/2023 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 27/10/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.917.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10016244 - 10016459

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Botas - Tipo: Media Caña - Pescador.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.335.137,40 más IVA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23. Obra: Camino Rural, Tramo: Cañuelas - Gral. Las Heras - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Diez Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos (\$4.810.883.055,83) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta con Cincuenta y Cinco

Centavos (\$48.108.830,55).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de octubre del 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 23 v. nov. 10

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - CAVALLI RAUL LUIS, domiciliado en Basavilbaso 1961 de la Localidad de Lanús, con DNI 27.343.852, solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 02 de octubre de 2023. Elsa Cores, Secretaria General.

COLEGIO DE ABOGADOS

Departamento Judicial San Martín

POR 1 DÍA - El Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín hace saber que habiendo resultado infructuosa la notificación cursada a los domicilios registrados de los letrados que seguidamente se detallan, se hace efectiva por este medio la notificación de Exclusión en la matrícula por falta de pago (art. 53, 2º párrafo, Ley 5177 T.O. Leyes 12.277 y 12.548), dispuesta el día 13 de junio de 2023, según Acta nº1434: Dr. CLAUDIO PABLO KOLODITZKY Tomo VI Folio 348; Dra. LILIANA MABEL RAMIREZ SABAS Tomo VII Folio 79; Dra. ANA MARCELA MARTINEZ Tomo VII Folio 458; Dra. ROSA ANNESE Tomo IX Folio 15; Dr. MANUEL EDUARDO BARROS Tomo IX Folio 99; Dr. FERNANDO ALFREDO LEGUIZAMON Tomo IX Folio 193; Dr. OSCAR ALFREDO SALAS Tomo IX Folio 382; Dra. GLADYS ADRIANA RIVERO Tomo X Folio 291; Dr. ROBERTO LUIS ALBERICI Tomo XI Folio 373; Dr. CARLOS HORACIO ILLA Tomo XII Folio 278; Dr. ARIEL SERGIO SCHALLER Tomo XII Folio 470; Dr. ANDRES ANTONIO FERNANDEZ Tomo XIV Folio 101; Dr. JULIO CÉSAR PONCE Tomo XIV Folio 358; Dra. MARCELA ALEJANDRA LABRAGA Tomo XIV Folio 417; Dra. CAROLINA ELIZABETH RODRIGUEZ CABRER; Dr. GONZALO JOSE ESCUDERO Tomo XV Folio 369; Dr. GONZALO NICOLAS MANGLANO LIENDO Tomo XV Folio 444; Dr. IGNACIO KAM Tomo XVI Folio 68; Dra. MARIA LAURA PAVEL Tomo XVI Folio 126; Dra. ESILDA BEATRIZ CHAMORRO Tomo XVI Folio 179; Dra. ANALIA LOURDES FREDES Tomo XVII Folio 26; Dr. FRANCISCO DANIEL CASAS Tomo XVII Folio 199; Dr. PABLO GERMAN NAONE Tomo XVIII Folio 60; Dra. ANDREA CECILIA PASINI Tomo XVIII Folio 295; Dr. SERGIO MARCELO VIGNA Tomo XIX Folio 333; Dra. MERCEDES MARIA VERON Tomo XX Folio 292; Dra. RITA ANTONELLA CUEVAS Tomo XX Folio 470; Dr. MARIO GUILLERMO DE FRANCO Tomo XXI Folio 365; Dr. MARIANO JESUS ALCALDE Tomo XXII Folio 93. Firmado Adriana M. Ginnobili, Secretaria General. San Martín, 12 de octubre de 2023.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GLORIA CRISTINA COMPIANO, DNI 14.124.090 transfiere a Benedetti Juan Ramon DNI 20.922.353 la habilitación de Confitería y/o Bar, Canchas de Tenis y Otros Deportes sito en Chacabuco N° 4345, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. ARRA GUILLERMO FABIAN, DNI 26561584 comunica: Transferencia habilitación a Guila Martin Rodrigo DNI 35140162 rubro Peluquería Tres Sillones domicilio comercial Jonte 97 R. Mejía Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZUTTARELLI, ANIBAL MARCELO, DNI 16135088, transfiere Fondo de Comercio Empresa de Viajes y Turismo Mupu Viajes, a Mupu S.R.L. CUIT 30-71794593-6 (Socio Gerente Zuttarelli Agustin DNI 38066921), ubicado en la calle D. F. Sarmiento, San Miguel, pdo. de San Miguel, Bs. As. Reclamos de Ley en Gianini Inmobiliaria (CSM 2097), D. F. Sarmiento 1401 de San Miguel. San Miguel, 3 de octubre de 2023.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Moreno. DONG JIANZHEN, DNI 94.058.323, CUIT 20-94058323-4, con domicilio en la calle 21 e/52 y 52 s/n Colón, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Tolxibi S.A., CUIT 30-71803895-9, representado en este acto como Socio Gerente por Lin Xin, DNI 93.846190, con domicilio en la calle Av. Olazabal 1515, Oficina "1211" de la ciudad de Buenos Aires, el Fondo de Comercio Rubro: Venta de Artículos de Limpieza, Perfumería, Carnicería, Fiambrería, Panadería (Sin Elaboración), Bazar, Verdulería, Juguetería y Zapatería con sistema de Autoservicio, sito en la calle Cervantes 1331 partido de Moreno. Expediente Municipal N° 4078-104033-D-2010, Cuenta de Comercio 94058323. Reclamo de Ley en el mismo.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - San Martín. HECTOR JOSE REYMUNDI transfiere a Cilingraf S.R.L. la habilitación del establecimiento dedicado a "Fabricación y Rectificación de Cilindros para Actividades Industriales y Otras Tareas Complementarias". Sito en la calle (C-99) Zárate N° 4720 de la localidad de Villa Gral. Jose T. Guido. partido de General San Martín, reclamos de Ley en el mismo.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de fondo de comercio. FÉLIX NORBERTO, PÉREZ, DNI 11.885.599, CUIT 20-11885599-0, domiciliado en 151 294 casa L 2 B° Los Troncos, Berazategui vende a Daniel Oscar Venturini DNI 26.671.699, CUIT 20-26671699-1, domiciliado en Luis Braille 876, Florencio Varela, el Fondo de Comercio denominado Distribuidora La Primera S.R.L., CUIT 30-70750291-2, habilitación municipal N° Expte. 4037-13735-L-01, del rubro Venta al por Mayor y por Menor de Cigarrillos, Chocolate, Golosinas, Artículos para Kioscos y Polirrubros, sito en Sallares esquina J.B. Alberdi 3081 y 3099 de Florencio Varela, libre de toda deuda, con personal incluido. Reclamo de Ley en el domicilio indicado. Se acompaña Poder según Escritura N° 632, apoderando a Silvia Alba Catuogno, DNI 93.684.878, CUIT 27-93684878-3.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. CRISTINA DELIA CONCARO, DNI 4762396, CUIT 27047623966, anuncia transferencia del 1/8/2023, respecto al 100% del Establecimiento Escolar de su propiedad "Jardín de Infantes Lucerito" Nivel Inicial, DIEGEP N° 1042, sito en 3 de Febrero 133 de Zárate, a la Fundación Capacitare CUIT 30708521503 con domicilio social en Castilla 336 de Campana. Reclamos de Ley en de la Torre 1380 de Zárate. cirulli@hotmail.com.ar. Dr. Marcelo Cirulli, Abogado T° I F° 280 C.A.Z.C.-

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Mar del Tuyú. Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 La Sra. GARDEY LETICIA INES, DNI 28.862.611 con domicilio en la calle 93 N 952 Mar del Tuyú. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Garay Maria Fernanda, DNI 21.598.904 con domicilio en la calle 11 N° 1938 de la ciudad de La Plata. Destinado al rubro Carnicería Las Chicas con domicilio en calle 2 N° 8787 de Mar del Tuyú. Para oposiciones de Ley se fija el domicilio calle 2 8194, Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Munro. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el escribano Agustín Tarigo, Mat. 6082, Titular del Registro Notarial 43 de la prov. de Bs. As. con oficinas en Belgrano 2321, Munro, donde se efectuarán los reclamos de Ley, avisa que FRANCO RAMÓN ALBERTO GAMBOA, DNI 37.360.490, CUIL 23-37360490-9, con domicilio en la calle Valle Grande 3259, Olivos, prov. de Bs. As. y Santiago Nahuel Jigena, DNI: 40.855.677, CUIL 20-40855677-6, con domicilio en la calle Belgrano 3289, Munro, prov. de Bs. As.; transfiere a Pablo Enrique Acosta Pereyra, DNI 94.263.589, con domicilio en Franco 3409, Piso 1, de la CABA; el fondo de comercio del "Salón Vip Barbershop", establecimiento del rubro Peluquería, sito en Francisco N. de Laprida 3995, Villa Martelli, prov. de Bs. As. Franco Ramón Alberto Gamboa.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. Se avisa que FABIÁN ALBERTO SARABI, CUIT 20-22668937-1, transfiere a SG Sanitarios del Este S.A., CUIT 33-71675228-9, con domicilio en Colectora del Este 1921, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Buenos Aires, el Fondo de Comercio del Negocio de Venta al por Menor de Artículos de Plomería e Instalación de Gas, Agua, Sanitarios, Artículos de Ferretería y Materiales Eléctricos. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. María Gabriela Marulli.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - General San Martín. GAS AUTO S.R.L. transfiere a Servicentro Ruta 8 S.R.L. el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Combustible y Lubricantes, sita en Avenida Dr. Ricardo Balbín 6585, Loma Hermosa, partido de General San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Luis Maria Navas, Abogado.

oct. 19 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Plata. CORBETTA JORGE, CORBETTA RICARDO, CORBETTA MARIANA SH, CUIT N° 30-71441881-3, representada en este acto por MARIANA CORBETTA, DNI N° 31.073.670, con domicilio en calle 136 N° 1424 de Los Hornos, ciudad y partido de La Plata, provincia de Bs. As., anuncia que vende a Femeforte S.A., CUIT 30-71783772-6, con domicilio real en calle 59 número 831 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por la Sras. Mariana Corbetta, DNI 31.073.670, el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado Centro de Formación Profesional Mundo Pastel, N° DIEGEP 8403, con domicilio en calle 59 número 831 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos y oposiciones de Ley Estudio Jurídico del Dr. Martín Alejandro Ranea, calle 46, N° 995, piso 6 oficina B, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires de l. a v. de 10:00 a 16:00 hs. Martín Alejandro Ranea, Abogado T° 53 F° 119 C.A.L.P.

oct. 20 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - San Miguel. DAGA GOURMET S.R.L., 30-71752195-8 transfiere Fondo de Comercio rubro Hamburguesería sito en Rodríguez Peña 1143 San Miguel, a Gutiérrez & Gianetta S.R.L. 30-71823147-3. Reclamos de ley en el mismo.
oct. 20 v. oct. 26

POR 3 DÍAS - Longchamps. Almirante Brown, 18 de octubre de 2023. En cumplimiento de lo requerido por DIEGEP se hace saber que MARCELA LILIANA PEREZ, DNI 23.606.246, con domicilio real en la calle Gabaston N° 1924, Luis Guillón, comunica que ha transferido el 50 % del establecimiento educativo de Gestión Privada denominado "Jardín del Árbol de Longchamps" sito en Dr. L. Chiesa N° 556, DIEGEP 8504, Longchamps, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, que le correspondían de la sociedad de hecho celebrada con la Sra. Verónica Analía Pignataro, a favor de Veronica Analía Pignataro, DNI 23467709, con domicilio en Sardi N° 1632, Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del establecimiento educativo. Que la actual entidad propietaria ha cedido y transferido por instrumento público la titularidad de dicho establecimiento educativo, el que ya se encuentra bajo su exclusiva dirección y explotación con la implicancia de todos los efectos legales, fiscales e impositivos, quienes posean algún tipo de crédito insatisfecho a su favor, deberán hacerlo valer en el término de 30 días corridos desde la publicación del presente, justificando a derecho legitimación que pudieran considerar, al domicilio del establecimiento mencionado. Laura Beatriz Larroque, Abogada.
oct. 23 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Monte Grande. MERCEDES A. VILLARREAL, CUIT 27109293380, cede Fondo de Comercio Kiosco "Iberia", rubro Kiosco Polirrubro, ubicado en Edison 2834, El Jagüel, Bs. As., a Analía V. Perez, CUIT 27291165120. Reclamos de ley en el mismo.
oct. 23 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Plata. LORENA VITTOR, DNI 25.273.180 vende Fondo de Comercio de Regionales "Leñera City Bell" a Romina Vittor, DNI 28.671.515 domiciliada en Centenario y 461 F City Bell.- Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Sonia Morel. Abogada.-
oct. 23 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - Garín. FISCELLA LUIS MAURICIO, CUIT 20-31818047-5 (a través de su apoderada Alderete Maria Soledad, DNI 32626361) transfiere a Alderete Maria Soledad, CUIT 27-32626361-9 el Fondo de Comercio Pañalera - Indumentaria y Accesorios para Bebés y Niños, sito en Mateo Churich N° 402, de la localidad de Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.
oct. 23 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. GALLECIO HEMILSE, DNI 11305232 domicilio Necochea 683 Ramos Mejía cede habilitación a García Lorena DNI 24446414 domicilio Pirovano 553 Ramos Mejía, Salón de Fiestas Infantiles domicilio comercial y oposiciones Suipacha 337 Ramos Mejía, La Matanza, Bs. Reclamos de Ley en el mismo.-
oct. 23 v. oct. 27

CONVOCATORIAS

SARUBBI HERMANOS S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

5º) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de los Señores Arnaldo Juan Sarubbi, Norma Dominga Sarubbi y María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos.

El Directorio. Ana María Rodríguez, Contadora Pública Nacional.

oct. 17 v. oct. 23

LA ROTONDA DE 32 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Extraordinaria, del 10/11/2023 a las 16:00 hs. en primera convocatoria. en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Ratificación Acta Asamblea Extraordinaria 50 y Acta Directorio 81 del 15-08-2023 para la Elección Autoridades por el período comprendido entre el 01-09-2023 hasta 31-08-2026.
Sociedad no comprendida art. 299. Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

oct. 17 v. oct. 23

SAGAMO SAN ISIDRO Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sagamo San Isidro Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre del 2023, en la sede social, sita en Dardo Rocha 1204, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a las 8:00 horas, en primera convocatoria, y a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración del Aumento de Capital del actual a la suma de 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones).
3. Modificación del artículo 4 del Estatuto Social.
4. Fijación de la Prima de Emisión y modalidad de Aporte. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del art. 238 Ley 19550. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19550. Sangregorio Eugenio Presidente.

oct. 18 v. oct. 24

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30716426838 - Se convoca a los accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A., a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7 de noviembre de 2023, en la sede social sita en Lavalle 865 Piso 1 Quilmes, pcia. de Bs. As., a las 08:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas firmar el acta.
- 2- Causas Asamblea fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Flujo de Efectivo, Notas del Ejercicio N° 4, terminado el día 31/12/2022.
- 4- Destino del Resultado del ejercicio.
- 5- Honorarios de Directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico administrativas. El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. Valeria C. Maran, Abogada.

oct. 18 v. oct. 24

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 2023, a las 17 horas, en Primera Convocatoria y a las 18 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265, Virreyes, partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada. El Directorio.

Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. Gabriela Arno, Presidente.

oct. 18 v. oct. 24

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/11/2023 a las 11 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en 2º convocatoria en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta;

2) Aumento del Capital social conforme art. 188 LSC. Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Registro de Asistencia.
Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Monica B. Gimenez, Contadora.

oct. 18 v. oct. 24

INSUMOS PLANTAR S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/04/2022 y 30/04/2023.
- 3) Aprobación del resultado de los ejercicios cerrados el 30/04/2022 y 30/04/2023 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
- 4) Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/04/2022 y 30/04/2023.
- 5) Renovación del mandato del socio gerente.
Soc. No comp. art. 299 LSC. Camilletti Sergio Javier, Socio Gerente.

oct. 18 v. oct. 24

CEMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de Los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 9 de noviembre de 2023 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 ,correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 43 cerrado el día 30 de junio de 2023.
Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 43 cerrado el 30 de junio de 2023.
Punto 4) Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por el término de tres años.
Punto 5) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2023.
Jose Maria Larrechea, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 10/11/2023 a las 10 hs. en primera y a las 11 hs. en segunda convocatoria en Lacarra 1531, Avellaneda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Decisión del socio, Cesar Augusto Salvi, en cuanto a si ejerce o no su derecho de suscripción preferente conforme lo decidido en la Asamblea del 04/08/23;
- 3) En caso de negativa, determinar si el resto de los socios acrecen en sus acciones, y en qué porcentaje;
- 4) Unificar las clases de acciones y eliminar la distinción en clases;
- 5) Se faculte al Presidente a emitir las nuevas acciones;
- 6) Análisis de la deuda existente con el proveedor "Refrmin Ltda" de China, pasos y decisiones a tomar;
- 7) Actos inscriptorios.

Se cita a Asamblea Ordinaria a las 12 hs. en primer convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria en Lacarra 1531, Avellaneda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 LGS por los ejercicios finalizados al 31/12/2022;
- 3) Tratamiento de la Gestión del Directorio;
- 4) Asignación de los resultados obtenidos del ejercicio al 31/12/2022.
Ezequiel Villani, Presidente.

oct. 20 v. oct. 26

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, funcionando con el Quorum y Mayorías fijadas por el Estatuto Social en la sede social de calle Alem N° 1200 de Ayacucho, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Anual N° 16 cerrado el 31 de agosto de 2023, conforme lo prescripto por el Art. 234, inc. 1° Ley 19.550 y sus modif.;
- 3- Destino de los Resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023;
- 4- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550. También se les recuerda que durante el plazo previsto por el Art. 67 L.19.550 y modif., toda la documentación a considerar en el punto 3° y 5° del Orden del día se encontrara a disposición en la sede social, de la cual además podrán retirar una copia para su evaluación. El Directorio. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

oct. 20 v. oct. 26

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a los Sr. Accionistas para el sábado 11 de noviembre de 2023 a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y a continuación la Asamblea General Extraordinaria en la sede social, Colectora Acceso Oeste Km 58.500 Mano Norte de la ciudad y partido de Luján, provincia de Bs. As. Se resuelve que el plazo de acreditación de asistencia a la Asamblea, será hasta el día miércoles 8 de noviembre a las 9 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 30/4/2023, motivo del tratamiento fuera de término. Destino de los resultados.
- 3- Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.
- 4- Ratificación de lo actuado por la Asamblea General del año 2022.

Asamblea General Extraordinaria

- 1- Proyecto 2023/2024: Sistema Hídrico, Seguridad.
- 2- Reacondicionamiento zona house, gimnasio, portería y administración.
- 3- Evolución del gasto con relación a lo presupuestado.
- 4- Tribunal de Ética y Disciplina.
- 5- Evaluación del Informe elaborado por la Comisión de Estudio de Modificación de Estatuto de la Sociedad.
- 6- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Federico Gastón Sidero, Presidente

oct. 20 v. oct. 26

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Matrícula 3240. Ejercicio LXIX - Cerrado al 31 de julio de 2023. Señores Asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de noviembre de 2023 a las 19:00 hs., en el local del Club Argentino de Servicios (CAS) ubicado en Avenida 59 N° 966, de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 22/23, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación
 - a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Jorge Hernán Sesnich, Dino Mauro Montefiore y Andrés Luján Quattrocchi, por terminación de mandatos.
 - b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Cristian Ariel Zallio, Néstor Julián Brusasca, Armando Marcelo Beltran, Rubén Alberto Ferrario y Juan Jose Strukan, por término de mandatos.
 - c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Antonio Evaristo Alos y Dante Fabián Zanotti, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

- 5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuarto de este orden del día y conformación del Consejo de Administración y Sindicatura.- El Consejo de Administración.

Dino Mauro Montefiore, Secretario. Oscar Luis Baldessari, Presidente.

oct. 23 v. oct. 24

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados delegados titulares y suplentes, de los distritos números uno, dos, tres, cuatro y cinco, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1/12/2023 a las 20,00 hs, en el local social de la entidad sito en calle 35 N° 746 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Delegados de Distrito, presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 71, comprendido entre el 1/9/2022 y el 31/08/2023. Informe del Síndico. Dictamen del Auditor.

3º) Destino de los excedentes y aprobación del 5 % para Reserva Legal, 5 % para el Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del Personal y 5 % para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. El Consejo de Administración propone destinar el saldo del Ejercicio N° 71 al fondo de Capitalización, Art. 44º, Ley 20.337.

4º) Elección de tres (3) Delegados de distrito, presentes para integrar la Junta Escrutadora.

5º) Elección de dos (2) Consejeros Titulares para cubrir por tres (3) años dos (2) vacantes producidas por terminación de mandato del señor Carlos R. Equisito y renuncia del señor Carlos Rocha Fernández; tres (3) Consejeros Suplentes para cubrir por un (1) año, por terminación de mandato de los señores Marcelo M. Casas; Ramón I. Rojas y Eduardo Michelutti; un (1) Síndico titular en reemplazo del señor Pedro E. Fernández, que cesa en su mandato, y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo del señor Nicolás M. Valladares que cesa en su mandato.

6º) Proclamación de los electos.

José A. Rey Pérez, Presidente; Carlos R. Equisito, Secretario.

oct. 23 v. oct. 24

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Directorio de la Caja de Seguridad Social Para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia De Buenos Aires, en su reunión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, según lo establecido en los Artículos 11, 12 y 14 de la Ley Provincial N° 13.917, Resuelve: Publicar edictos por el término de tres (3) días para convocar a Asamblea Extraordinaria a todos los afiliados de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 25 de noviembre de 2023, a las 09 hs. primer llamado y a las 10 hs. el segundo llamado, en la Sede Central de esta Institución, sito en calle 4 N° 577, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Elección de dos asistentes para suscribir el Acta

b) Tratamiento por deudas MOV 2014.

c) Tratamiento, aprobación, rechazo o modificación del Art. 33 del Reglamento Electoral.

d) Tratamiento, aprobación, rechazo o modificación del Art. 29 del Reglamento Electoral.

e) Incorporación del Art. 32 bis y tratamiento, aprobación, rechazo o modificación de los plazos establecidos en los Artículos 6, 11, 14, 15, 21 y 28 del Reglamento Electoral.

Kigo. Roberto Ricardo Bay, Presidente.

oct. 23 v. oct. 25

LA PLATA TRADING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/11/2023 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2- Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimosegundo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2023.

3- Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

4- Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 10 de noviembre de 2023, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). El Directorio.

Gladys Varchioni, Contador Público.

oct. 23 v. oct. 27

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15/11/2023 a las 18:30 hs. en 1° convocatoria y a las 19:30 hs. en 2°, en caso de no contar con quórum en la primera, en Mariano Moreno 1360 de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de solicitud formulada por Dr. Eduardo Ramil para la autorización de transferencia de 26.660 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,70 % del capital social al Dr. Mariano Ramil conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.
- 3- Participación de Clínica Güemes S.A. sobre compra y venta de acciones.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Para concurrir a la asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio.

Oscar Simionato, Síndico/Contador Público Nacional; Leticia Badel, Presidenta Directorio.

oct. 23 v. oct. 27

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del Capital Social.
- 3) Emisión y canje de acciones.
- 4) Modificación de los artículos 4°, 9°, 10° y 12° del Estatuto Social.
- 5) Consideración documentación artículo 234, inc. 1°, Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 7) Retribuciones al Directorio por funciones técnico administrativas (Art. 261 LGS).

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS. Abel Terenziani, Presidente.

oct. 23 v. oct. 27

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 15/11/2023 a las 18:00 hs. en 1° convocatoria y a las 19:00 hs. en 2ª. convocatoria en caso de no contar con quórum en la primera, en Alsina 1250 de Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2023 se convocan fuera del plazo fijado por la Ley 19.550.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2022. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 01/01/2022 al 31/12/2022.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme el art. 261 de la Ley 19550. El Directorio.

Nota: Se deberá cursar comunicación para que se inscriba al accionista en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea pudiendo efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. La Asamblea General Ordinaria se desarrollará conforme a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes. Oscar Simionato, Síndico Contador Público Nacional (UBA); Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio.

oct. 23 v. oct. 27

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio

Económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y su remuneración. Ratificación especial prescripta por el artículo 261 de la Ley 19.550.

4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

5) Fijación del Número de Directores y elección de los mismos.

6) Designación de Síndico Titular y Suplente

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 23 v. oct. 27

BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS ALS. S.A.

Asamblea Anual General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita, a la Asamblea Anual General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 22 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a celebrarse, en el estudio contable sito en la calle Don Bosco 2612, 1er. piso de la ciudad de Mar del Plata,

EL ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea,

2) Consideración de los Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, anexos, notas, informes del auditor y memorias de los ejercicios, con los cierres del día 30/03/2022 y 30/03/2023 (Art. 234 de la Ley Gral. de Sociedades 19.550),

4) Análisis de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19550).

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes, por renovación del mandato, por el término de tres ejercicios.

Elisabet Lilian Iribarren, Contadora Pública Nacional.

oct. 23 v. oct. 27

COSMOPLAST S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Cosmoplast S.A. a celebrarse en la calle América 3500, planta baja Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires para el día 13 de noviembre de 2023 a las 14:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15:00 hs. del mismo día para tratar los siguientes temas:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación de lo resuelto en las asambleas de fecha 11 de julio de 2022 y 11 de julio de 2023:

a.- Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550/72 correspondientes a los ejercicios económicos N° 12 cerrado el 31 de marzo de 2022 y N° 13 cerrado el 31 de marzo de 2023;

b.- Distribución de utilidades y fijación de remuneración al Directorio por los ejercicios económicos N° 12 cerrado el 31 de marzo de 2022 y N° 13 cerrado el 31 de marzo de 2023;

c.- Elección del Directorio.

3) Autorizaciones.

Gabriela Valeria Calabrese. Presidente.

oct. 23 v. oct. 27



LOGÍSTICA Y SERVICIO RÍO AQUIDABAN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Ignacio Ramón Baez Aquino, nac. paraguaya, nacido el 31/07/ 1968, DNI 95.412.118, CUIT 20-95412118-7, comerciante, soltero, con domicilio Los Alelíos N° 8001 Loma Hermosa, partido de Gral. San Martín; Jonathan Alexander Baez Diaz, de nac. paraguaya, nacido el 31/01/2004, DNI 95.412.900, CUIT 20-95412900-5, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Los Alelíos N° 8001 Loma Hermosa, partido de Gral. San Martín; Eric Abrahán Baez Diaz, de nac. paraguaya, nacido el 6/06/2005, titular del DNI 95.412.504 CUIT 20-95412504-2, comerciante, soltero, con domicilio Los Alelíos N° 8001 Loma Hermosa, partido de Gral. San Martín; y Perla Concepción Diaz, de nac. paraguaya, nacida el 28/06/1977, DNI 95.412.005, CUIT 27-95412005-3, comerciante, soltera, con domicilio Los Alelíos N° 8001 Loma Hermosa, partido Gral. San Martín. 2) Escritura Pública N° 208 del 04/09/2023, pasada ante mi Notario Sebastián Antonio Libonati. 3) Logística y Servicios Río Aquidaban S.A. 4) Sede social Los Alelíos N° 8184 Loma Hermosa, partido Gral. San Martín, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Constructora: Obras de urbanismo, ingeniería, arquitectura, compra, venta, y alquileres de maquinarias de importación, exportación, materiales de construcción, ferretería y corralón, b) Podrá ser inscripta como proveedora del estado nacional, provincial y municipal, construcciones públicas y/o privadas. c) Servicios y logística: Carga, descarga y transporte de materiales de construcción. Todas las actividades serán realizadas por los profesionales correspondientes y habilitados en cada caso. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones. Duración 99 años, Capital Social \$200.000. 6) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Son

reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duran en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Ignacio Ramón Báez Aquino, Director Suplente Perla Concepción Díaz. Órgano de Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Elida Mónica Fariello. Abogada.

SILBRIK EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 4/1/23 fueron reelectos Presidente: Diego Alejo Silveyra, Director Suplente Luciano Martin Silveyra. Por asamblea del 05/10/23 renuncia Presidente: Diego Alejo Silveyra. Son electos por 3 ejercicios Presidente Luciano Martin Silveyra, Director Suplente Diego Alejo Silveyra. Ambos directores fijan domicilio especial en Diagonal Lacroze 1451, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martin Esposito.

LA PESCADERÍA FISHING MARKET S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Esc. Púb. N° 637 del 11/10/2023 se rectifica un error involuntario, mencionado en la escritura N° 795 de constitución de la sociedad, en el artículo tercero del acta constitutiva y en la ratificación de aceptación de los cargos del directorio en donde se consignó como Presidente a Hugo Daniel Bianqueri, cuando en realidad debió decir Hugo Marcelo Bianqueri. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

IMPULSIVE MDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 4 del 19/06/2023 y Acta Directorio N° 9 del 19/06/2023 renuevan el cargo de Presidente, la Sra. Iris Alejandra Rodriguez, DNI 26.472.582, CUIT/CUIL 27-26472582-3, domicilio especial (conf. Art. 256 LGS) en Hernandarias N° 55, piso 6, San Bernardo, pdo. de La Costa, Bs. As.; y al cargo de Director Suplente, el Sr. Sergio Ezequiel Landoni, DNI 31.094.243, CUIT/CUIL 20-31094243-0, domicilio especial (conf. Art. 256 LGS) en Avda. Libertador San Martín N° 1921, Mar de Ajó, pdo de La Costa, Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

ACASSUSO Y SÁENZ PEÑA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Francisco Miguel Laureiro, arg., 06/03/49, DNI 7375477, casado, arquitecto, Acassuso número 17 4° piso, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As.; José María Rodríguez, arg., 18/06/55, DNI 11565604, casado, Empresario, R Gutiérrez 2654, Olivos, Vicente López, prov. Bs. As.; Jaime Alejandro Donaldson, arg., 13/04/53, DNI 10924875, casado, arquitecto, Almafuerte 922, Acassuso, San Isidro, prov. Bs. As.; Oscar Alberto Di Cesare, arg., 21/04/54, DNI 11234702, casado, Arquitecto, Almafuerte 922, Acassuso, San Isidro, prov. Bs. As.; Alejandro César Diego María Quatrini, arg., 03/01/63, DNI 16299323, casado, empresario, Martín y Omar 351 4° 19, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As.; Horacio Alberto Cortiñas, arg., 06/09/60, DNI 13935652, casado, Contador, Vicente López 1695, 2°, CABA; Carlos Damonte, arg., 07/09/49, DNI 7836577, casado, arquitecto, Fernández Espiro 298, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As.; Roberto Renato Carlos María Quatrini, arg., 01/02/53, DNI 10454646, casado, empresario, Maestro Silva 681, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As.; Ana Catalina Mandiola, arg., 17/10/53, DNI 10924382, casada, Empresaria, Maestro Silva 681, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As.; Mariano Sanchez Kalbermatten, arg., 01/01/64, DNI 16975332, divorciado, administrador de empresas, Vicente López 1695, 2° piso, CABA; 2) Esc. 935 del 25/09/23. 3) Acassuso y Sáenz Peña S.A. 4) Acassuso 17, 4° piso, localidad y partido San Isidro, Bs. As. 5) a) Constructora: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios y la realización de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura y urbanización de carácter público o privado; b) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios -cualquiera sea la figura jurídica utilizada y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades; c) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia a todas las actividades previstas conforme las leyes vigentes de contratos de fideicomisos en todas sus categorías pudiendo intervenir en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y d) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, transporte, importación y exportaciones de los productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, vinculadas con las actividades enunciadas en el presente objeto social. 6) 3 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc: Accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 30/04. 10) Direct.: Pte.: Francisco Miguel Laureiro y Dtor. Spte.: José María Rodríguez, 3 ejerc. Marcela Castellano, Contadora Pública.

TAILWIND S.A.S.

POR 1 DÍA - Reforma estatuto. Modificación del artículo tercero: Objeto. Con fecha 13-10-2023 se modifica el artículo tercero, agregando objeto social las siguientes actividades: (m) Transporte aéreo y (n) Trabajo aéreo en general comprendiendo la explotación comercial de aeronaves en cualquiera de sus formas, incluyendo el traslado de personas y/o cosas en función complementaria de aquellas, incluyendo las siguientes actividades: 1. Agroaéreos: Rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos. 2. Fotografía: Acrofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametria, filmación, relevamientos fototopográficos, oblicua. 3. Propaganda: Sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo. 4. Inspección y vigilancia: Combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. 5. Defensa y protección de la fauna: Siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas. 6. Pesca: Localización de cardúmenes. 7. Exploraciones petrolíferas, yacimientos minerales. 8. Montaje y construcción de cimientos para torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología, construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos. 9. Alquiler de aeronaves sin tripulación. 10. Vuelos de bautismo y 11. Otras actividades que se realicen mediante el empleo de aeronaves, sin tener como fin transportar personas o cosas. Carlos Rendo, Administrador.

HILLFORD S.A.

POR 1 DÍA - Cancelación registral de Sociedad Extranjera. Por Acta del 5/8/22 se decidió cerrar la sucursal en la República Argentina. Liquidador: Fabián Andrés Echeverría. Se aprueba el Balance Final al 31/5/22. Responsable de libros y custodio de documentación Social: Carlos Andrés Eiroa, fija domicilio especial en Necochea 2356, Martínez, Bs. As. Juan Manuel Quarleri. Abogado.

REDLAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede sin reforma. Por acta del 9/8/23 se cambió la sede legal a Matienzo 5832, localidad de González Catán, partido de La Matanza, pcia., de Buenos Aires. Juan Manuel Quarleri. Abogado.

INSTITUTO CARDIOVASCULAR JUNCAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G. Ext.: 15/6/23 2) Disolución, liquidación, designación de liquidadores y cancelación de inscripción. 3) Designa Liquidadores: Jorge Carlos Martino, DNI 7.770.436 y Carlos Eugenio Gadda Thompson, DNI 4.513.932, ambos con dom. especial en Carlos Pellegrini 471, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani. Abogado.

ARANDA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1- Aranda Acosta Nelson, 23/12/1987, DNI 94.580.350, soltero, albañil, 406 s/n e 206 y 207, La Plata, Bs. As., paraguay o c/residencia permanente; Correa Benítez Luis, 25/08/1991, DNI 95.484.177, soltero, albañil, 36 y 153 s/n, La Plata, Bs. As., paraguay o; 2- Esc. Pca. N° 124 del 10/10/2023. 3- Aranda Construcciones S.A. 4- 10 N° 377, La Plata, Bs. As.; 5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, construcción de obras públicas y privadas, construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores Industriales, Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, refacciones y mejoras, fabricación e instalaciones de estructuras, pintura y ferretería. No realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Fideicomisos. Leasing. Mandataria y Representaciones.; 6- 99 años 7- \$3.000.000 8/9- Entre mín. de 1 y máx. de 5 direct. Tit. y máx. de 1 y mín de 5 Direct. Tit.-Pte. Rep. Leg.: Aranda Acosta Nelson y Direct. Supl.: Correa Benítez Luis, 3 ejerc. art. 55; 10- 31/08. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

MUDACO SRVS S.R.L.

POR 1 DÍA - Javier Eduardo Muriel, arg., nac. 20/07/1976, DNI: 25.485.280, CUIT N° 20-25485280-6, comerciante, casado, domic. Padre Dutto N° 52, piso 1°, departamento 2, Mar del Plata; Alejo Martín D'Andrea, arg., nac. 13/02/2003, DNI 44.650.410, CUIT N° 20-44650410-0, empleado, soltero, domic. Rompehielos Irizar N° 3450, Mar del Plata y Jorge Omar Colombo, arg., nac. 08/06/1952, DNI: 10.528.043, CUIT N° 20-10528043-3, jubilado, casado, domic. Roque Sáenz Peña N° 2466, Mar del Plata. Esc. Pública 10/10/2023. Mudaco SRVS S.R.L. Domic. Padre Dutto N° 52 Piso 1° Departamento 2, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: Seguridad: Prestación de servicios de seguridad, protección y prevención en diversos establecimientos ya sea bancos, entidades e instituciones varias. Asimismo podrá intervenir en el transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Javier Eduardo Muriel. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

BELLACO TÉCNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Gianluca Curuberto, 7/10/84, DNI 38303515, dlio. 62 nro. 786, La Plata, Bs. As.; Gabriela Sanchez, 16/11/93, DNI 37858180, dlio. Sargento Cabral 830. Neuquen, ambos solteros, comerciantes, args. 2. Inst. Priv. 29/09/2023 3. Bellaco Técnica S.R.L.; 4. Boulevard 53 nro. 304, piso 20, depto. B ciudad y partido de La Plata, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Fabricación, producción, transformación, confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos y sus accesorios. Incluyendo la comercialización, distribución y venta, exportación e importación.; 6. 99 años 7. \$500.000 8/9. Gte: Gianluca Curuberto por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10. 31/08. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

MEGSA INTERCON ESPECIALIZADA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Esc. Comp. N° 531 del 10/10/23 pasada por ante el Esc. Santiago Alvarez Fourcade de CABA se reformó art. 9 del est. social. Ricardo Campodónico. Abogado.

INMOEXPAND S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Edicto Rectificadorio: La correcta sede es en Los Crisantemos 392, oficina 101, localidad de Manuel Alberti, pdo. de Pilar, pcia. Bs As. Dra. María Victoria Muller. Abogada Autorizada.

LOSTINBLO II S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 14/8/2023 se traslada la sede social a 5 N° 673, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reforma Artículo 1°: Domicilio social provincia de Buenos Aires. Reforma artículo 4: Objeto: Importación de productos electrónicos y sus accesorios para su venta e importación y venta de productos de bazar. Renuncian los gerentes Juan Carlos Carellano, Carlos Sebastián Carellano y Matías Martín Carellano. Reforma Artículo 5°: La administración ejercida por uno o más gerentes, socios o no. Plural será ejercida en forma indistinta. Se designa gerente a: Mariana Belen Del Vecchio Alberti, DNI 36.896.682, CUIT 27-36896682-2, domicilio real Monteagudo 83 Piso 6° "C", Ramos Mejía, La Matanza, pcia. Buenos Aires y legal en sede social. Mariela Díaz. Abogada Autorizada.

PROVINVEST S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71034693-9. Por Asamblea General Extraordinaria y Reunión de Directorio, ambas de fecha 01/08/2019, se resolvió: 1) Trasladar el domicilio de la Sociedad desde la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Reformar el Artículo 1 del Estatuto Social; y 3) Trasladar la sede social desde Ituzaingó 369, piso 1, oficina 6, San Isidro, provincia de Buenos Aires a Av. Leandro N. Alem 619, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pablo Javier Viboud, Letrado Autorizado.

PROYECTOS URBANOS ZONA SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Marcelo Gutierrez, 7/6/75, divorciado, DNI 24549454, Carlos Tejedor 550, Lanús, Lanús, Bs. As.; Ulises Eric Prociuk, 9/1/75, soltero, DNI 24405350, Enrique Fernández 3839, Lanús, Lanús, Bs. As.; Gonzalo Santamaria, soltero, DNI 24663746, Av. Remedios de Escalada 2291, Valentín Alsina, Lanús, Bs. As. y Sergio Adrian Busedi, 25/3/70, viudo, DNI 21439199, Av. Eva Perón 3126, Lanús, Lanús, Bs. As. todos empresarios y argentinos. 2) Esc. 297 del 27/09/23; 3) Proyecto Urbano Zona Sur S.A. 4) Gobernador Felipe Llavallol 49, piso 1, dpto. "B", Lanús, Lanús, Bs. As.; 5) Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Realizar todo tipo de operaciones en el exterior. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar Guías, Cartas de Porte "warrants" y certificados de fletamentos. Logística sobre operaciones de comercio exterior. 6) 99 años; 7) \$16.000.000; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Juan Marcelo Gutiérrez, Director Suplente Gonzalo Santamaria; 9) Presidente; 10) 31 agosto; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

KABUL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71125815-5 Por Escritura 599 del 11/10/2023, se protocolizó la designación de Directorio anterior, su renuncia y la designación del actual Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20/10/2020, se designaron autoridades por 3 ejercicios: Presidente Alejandra Patricia Cangiani, Directora Suplente Maria Anabel Mihaljevic. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/11/2022, se aceptó la renuncia del directorio y se designó uno nuevo: Presidente César Gustavo García, DNI 13072533, y Dir. Suplemente Marta Graciela Fernández, DNI 10606125. Domicilio especial: Los directores constituyen domicilio especial en la sede social de Av. Hipólito Irigoyen 7498, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

PUNTOS Y PREMIOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. La correcta fecha de la A.G.E. que resuelve el cambio de jurisdicción y reforma Art.1º es el 10/04/23. Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada Autorizada.

MATERIALES BERISSO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socio Dir.Tit. y Pte. Juan Pablo Odera, 12/8/77, DNI 26074372, CUIT 20260743725, divorciado, dom. calle Juan Manuel de Rosas N° 2250, ciudad y part. de Chacomús Bs. As.; y Socio Andres Carlos Belmonte, 21/2/83, DNI 30140043, CUIT 20301400439, soltero, dom. calle 10 N° 433 ciudad y part. de La Plata, Bs. As., ambos argentinos y empresarios 2) 10/10/23. 3) Materiales Berisso S.A. 4) Calle 49 N° 771 PB "B", ciudad y part. de La Plata Bs. As. 5) Comercialización de materiales, maquinarias, equipamientos y productos para la construcción; construcción, dirección y ejecución de obras; explotación inmobiliaria de inmuebles urbanos, construcción de viviendas y edificios. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$100.000, div. 100 acciones de \$1000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual Sup. 3 ejerc. Fisc. art. 55. 10) 31/12. Contador Público, Juan Fusé.

COTMAN 1964 S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ext. 7/10/2023: I) Modif. art. 1º: Cambio denominación a Contegma Construcciones y Servicios S.A. Mar del Plata, octubre 2023. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

DEANAMH S.A.

POR 1 DÍA - Const. de S.A. Por esc. 335 del 25/09/2023 Deanamh S.A. 1) Ezequiel Augusto Hourcade, arg. nac. 16/04/1979, consig. de hac. solt., DNI 27.201.288, CUIT 20-27201288-2, c/dlio. y const. esp. en Alsina 2871 ciudad y pdo. Olav. pcia. Bs. As. Rep. Arg., y Adrian Rypstra, arg. nac. 04/08/1978, ingen., cas., DNI 26.775.516, CUIL 20-26775516-8, c/dlio. y const. espec. en Av. De Los Fundadores 740, Local Sierra Chica part. Olav. pcia. Bs. As., Rep. Arg. 2) 25/09/2023. 3) Deanamh S.A. 4) Alsina 2871 ciud. y pdo. Olav. pcia. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia o de 3 eros. o asoc. a 3 eros., en cualquier lugar de la rep. o del ext. las sig. activ. a) Comerciales: Cpra. vta. perm. consign. distrib. fracc. intermed. repres. de semov. granos prod. y maquin. relativ. a la activ. agrop. y serv. veter. su import. y export. b) Financieras: Financ. con din. ppio. de las oper. comprend. en el presente art. con o sin gtía. real a cort. o a larg. plaz. aporte de cap. para neg. realiz. o en vías de realiz. por la celebr. de contr. con otras socied. siemp. que se trate de soc. por acc. qued. excl. las operac. y activ. comprend. en la Ley de Ent. Financ. y toda otra que req. del recur. del aho. púb. c) Inmobiliarias: Cpra. vta. perm. arrendam. y loc. de prop. inmue. incl. las compr. en el rég. de prop. horiz. incluso el fracc. y post. loteo de parc. urbaniz. clubes de campo pud. tomar para su vta. o comerc. oper. inmov. de terc. D) Constructora: Construc. de obras civ. cualq. fuere el destino que tuvie. clase o categ. o mater. que se constr. o fabr. sea sobre bs. ppios. o ajen. ejec. de obras púb. de infraestr. urb. o suburb. pavim. urban. desag. fluv. y cloac. aguas corrie. redes eléct. ilum. obras de transm. o distrib. de energía eléct. y/o gas viv. indiv. o colect. sean púb. o priv. éstas obr. podr. ser realiz. en forma direc. o a trav. de subcontr. e) Agropecuaria: Operac. agríc. y/o ganad. sea en campos ppios. o arrend. comprend. toda clase de activ. del rubro pud. ext. su activ. hasta las etap. comerc. y/o industr. de los produc. deriv. de la explot. cría. y eng. de gan. bov. cpra. y vta. de gan. cerea. agroquím. semill. prod. veter. y los prod. deriv. de la explot. agrop. Su import. y export. Prest. de serv. agropec. y veter. f) Transporte: Transp. por tierra. de anim. y de todo tipo de merc. semov. produc. subprod. subst. líq. gases. combust. y sus deriv. con veh. ppios. y/o ajen. dentr. y fuer. del país. g) Representaciones y mandatos: De firmas consorc. o corpor. nac. o extr. comis. consign. y repres. que se relac. con el obj. soc. A tales fines la soc. tiene plena capac. jur. para adq. der. contr. oblig. y real los actos jur. que no sean proh. por las leyes o por este estat. 6) 100 años. 7) \$300.000. 8 y 9) Adm. a cargo de direc. con el nro. que fije la asam. entre 1 a 3 tit. e igual o menor nro. de supl. Por 3 ejercs. Repres. firma social Presidente. Presc. de Sind. Fisc. a cargo de acc. art. 55 Ley 19550. Presidente: Ezequiel Augusto Hourcade. Director Supl. Adrian Rypstra 10) 31/08 de c/año. Escribana Ignacia Erramouspe.

PINE GROVE CONSULTING, INC.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 22/03/2023 se resolvió inscribir la sociedad en nuestro país en los términos del art. 123 L.G.S., fijándose domicilio en calle España N° 481, de la localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires y se designó representante legal a Alejo Trueba, DNI 33.789.037, con domicilio especial constituido en calle España N° 481, de la localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Alejo Trueba. Representante legal.

RASCHINAJE J. JIREH S.A.

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio. Por escr. N° 231 del 31/08/2023 y esc Aclaratoria N° 272 del 02/10/23 queda constituida la Sociedad Anónima, que tiene domicilio social en la provincia de Buenos Aires. Acta constitutiva: Segundo: Suscripción e integración de capital social: El capital social suscripto es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil dividido en 1000 (mil acciones ordinarias nominativas no endosables) de \$250 (Pesos Doscientos cincuenta valor nominal cada una y de un voto por acción). Los accionistas suscriben la totalidad del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Lourdes Abril Barreiro, suscribe 900 (Novecientas acciones de Pesos Doscientos Cincuenta valor nominal cada acción y de un voto por acción o sea \$225000. (Pesos Doscientos Veinticinco mil) y el socio Damián Lucas Leonardo Salas suscribe 100 (Cien acciones de Pesos Doscientos Cincuenta valor nominal cada acción y de un voto por acción o sea \$25000. (Pesos Veinticinco mil). Se integra en este acto el 25 % (veinticinco por ciento) o sea \$72500. (Pesos Sesenta y dos mil quinientos), en la proporción que cada socio suscribe, conforme a lo determinado precedentemente, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor a dos años. Contador Público, Elisea Salado

MATRICERÍA CESARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 13/7/2023 se rectificó la cantidad de cuotas de cada socio, siendo la siguiente: Roberto Andrés Cesario 750 cuotas; Fabián Andrés Cesario 375 cuotas y Jorge Ariel Cesario 375 cuotas. María Estefanía Tapia, Escribana.

CEMEDA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por A.G.E. del 10/06/2022 Renuncian al Directorio los señores Jorge Santander, Horacio Iraporda y Sebastián Puleo (Dir. Titulares) y Nora Zeberio Dir. Ste. Ignacia Erramouspe, Notaria.

VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria del 06-03-2023: a) Se acepta la renuncia del Director Titular y Vicepresidente Sr. Ricardo Dario Carosella. b) Se deja constancia que no se designa a nadie en su reemplazo. c) Se distribuyen los cargos: Presidente: Marcellus Puig; Vicepresidente: Fernando de Souza Ribeiro; Directores Titulares: Martin Horacio Massimino y María Ángela Stelzer; y Director Suplente: Marcus Daniel Gorisch. 2) Por Acta de Directorio del 02-05-2023: Se decide una modificación en la distribución de cargos del Directorio: Presidente: Marcellus Puig; Vicepresidentes: Fernando de Souza Ribeiro y María Ángela Stelzer; Director Titular: Martin Horacio Massimino; y Director Suplente: Marcus Daniel Gorisch. Graciela Paulero. Abogada TXVI F305 CASI. Autorizada

CEP FORJANDO VÍNCULOS S.A.

POR 1 DÍA - Emiliano Roman Costela, calle Venado Tuerto N° 858 depto. C Brandsen. Fdo. Soledad Bonanni, Escribana.

LOOK FOR SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios del 06/10/2023. Autoridades: Se designa a la Sra. Débora Soledad Mieres, argentina, nacida el 19/12/1986, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias con Ángel Oscar Ariza, DNI 32.849.330, CUIT 27-32849330-1, con domicilio real en la calle Manuel Iglesias N° 570, de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, como Gerente; y se designa a Ricardo Martín Ramua, argentino, nacido el 27/05/1977, comerciante, casado en primeras nupcias con Magali Elizabet Peralta, DNI 25.968.069, CUIL 20-25968069-8, con domicilio real en la calle Comandante Franco N° 423, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, como gerente suplente. Ambos designadas por tiempo indeterminado, y constituyen domicilio en la sede social cita en calle Alvear N° 695, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

CRIOLOS CONMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Cristian Rodrigo Maro, DNI 33717291, nac. el 05/05/88, casado 1ras nup. con Daiana N. Gonzalez Schroder, Ing. Agrónomo, con dom. en Miñones N° 745 loc. y pdo. de Ba. Blanca, pcia. de Bs. As.; y Juan Manuel Conte, DNI 34387572, nac. el 28/05/89, soltero; ing. agrónomo; y con dom. en Ecuador N° 570, de la loc. de Pigüé, pdo. Saavedra, pcia. de Bs. As., ambos argentinos. Inst. Priv. del 26/09/2023; Denom: Criollos Conmar S.R.L.; Sede: Ecuador N° 570, de la loc. de Pigüé, pdo. Saavedra, pcia. de Bs. As; Obj.: a) Ganadera: Explot. de establec. ganaderos, avícolas, granjas, tambos, cría engorde de ganado, instalar frigoríficos, fábricas, depósitos; instalar carnicerías. Producir y comercializar alimentos para engorde; b) Agropecuaria: Explot. de establec. agrícolas, chacras, semilleros compraventa de cereales y oleaginosas; almacenamiento en silos, produc., de abono, alquiler y vta. de herramientas y maquinarias agrícolas; c) Transporte: De carga, rodados pesados y livianos, mercaderías grtes., en especial agroquímicos y fertilizantes, animales en pie y productos de la activ. agrícola ganadera, fletes, acarreos, cargas en gral., transporte de pasajeros y combustibles, operaciones de contenedores y despachos de aduana; d) Constructora: construcc. viviendas y edificios, ejecución de proyectos, dirección y adminst. de obras, serv. técnico y consultoría en ing. Civil, estudios, trabajos y consultoría y proyectos de urbanismo y arquitectura. Montaje electromecánicos de centrales de generación de energía. Importación y exportación: Productos y subprod., insumos, maquinarias y lo relacionado con el obj. soc.; e) Comerciales: Compraventa por mayor y menor, distrib. de productos y subproductos, insumos, maquinaria relac. con el objeto. f) Mandatos y Servicios: Ejerc. de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuc., gestiones de negocios; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o mas gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerente: Cristian Rodrigo Maro y Juan Manuel Conte; Rep.: el gte.; Fiscal.: art. 55 ley 19550; Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange. Abogada.

CAMBIO LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 60 del 16/06/2023 se aprobó por unanimidad de accionistas presentes que representan la totalidad del capital social, aumentar el capital y modificar art. 4º del estatuto. El aumento de capital va de \$17.720 a \$49.402.720 mediante la capitalización de aportes irrevocables que se encuentran totalmente integrados. Federico José Dietz. Not. Reg. 474. La Plata.

OLA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Giordano Gastón Nicolás, argentino, nacido el 30/11/1998, comerciante, soltero, DNI 41.541.633, CUIT 20-41541633-5, domiciliado en Gutiérrez 615 de Rincón de Milberg, prov. de Bs. As.; y Orso, Conrado Gabriel, argentino, nacido el día 01/10/2001, soltero, comerciante, DNI 43.708.259, CUIT 20-43708259-7, domiciliado en Buenos Aires 628 de Firmat, prov. de Santa Fé; 2) Fecha del instr. de constitución: 22/09/2023; 3) Razón social: Ola S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Gutiérrez 615 de Rincón de Milberg, prov. de Bs. As.; 5) Objeto social: Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos; Servicios de marketing y realización de campañas en redes sociales; Servicios de grabación de sonido y edición de música y videos 6) Duración: 99 años 7) Capital social \$100.000. 8) Administración: Gerencia, a cargo de Giordano Gastón Nicolás por el término de duración de la sociedad; Fiscalización a cargo de sus socios. 9) Representación legal: Gerencia. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Federico Nahuel Bouzas, Abogado.

EL GUAYACÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 127 de Reunión de Socios del 23/05/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 149 del 07/07/2023, se resolvió cambiar la jurisdicción a pcia. Bs. As., cambiar la denominación social y reformar la cláusula primera así: 1º) Denominación: El Guayacan de La Costosa S.R.L. continuadora de la antes denominada El Guayacan S.R.L. Se establece nueva sede social en Maipú 70, localidad y partido de Chascomús, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

TIERRAS DE LA SIERRA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Patricia Alejandra Mendez, DNI 25.575.629. Diana M. Ronzano. Contador Público.

SAN NICOLÁS DESARROLLO E INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y E. del 23/11/18, se aumentó el capital a \$48.000 y por A.G.E. del 23/08/21 se aumentó el capital

a \$50.000. Vanesa López Inguanta, Abogada.

GENSET ELECTRIC MICROGRID S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Esc. complement. del 6/10/2023. Se suprime del obj. social: Comercial. Cpra.-vta., comisiona, consigna, leasing, locación, asesora, conserva, distribuir, financia, permuta, opera, imp.-exp., revende, transforma, distribución materia prima, producto, subproducto, art. elaborado, mercadería, accesorio, sean o no propia elaboración. Fdo. Verónica C. Martinez, Abogada.

LIMARGETO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 04/10/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 206 del 04/10/2023, renuncia al cargo de Gerente Verónica Beatriz Dragui y se designa como Gerente a Marina Martha Ñahuiz Vilca. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Extraordinaria 08/09/2023 y Acta de Directorio 08/09/2023. Cambio de Jurisdicción de la sociedad a la provincia de Buenos Aires, y reforma del art. primero del estatuto y queda redactado de la siguiente manera "Artículo Primero: La sociedad Mantenimientos Ambientales S.A. fija su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, o cualquier tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero". Sede social: Camino Presidente Juan Domingo Perón N° 3.250, Banfield, partido Lomas de Zamora. Autorizada Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

MILETTI Y TORRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha del Acta rectificatoria 02/08/23. Miriam Italia Sari, CPN.

SAT MÉDICA S.A.

POR 1DÍA - Matrícula 41.063 DPPJ. Art. 60 Ley 19550. Comunica Integración del Directorio: Se integra por tres Directores Titulares y un Director Suplente, por tres ejercicios. Presidente: Gustavo Aníbal Poggio, arg, nac. 13/01/1954, casado, médico, DNI 10.995.130, domiciliado en RN 40 Km 2120 s/n B° Puerto Arauco, locdad Villa La Angostura, pcia. Neuquén. Vicepresidente: Silvia Beatriz esquivel, arg, nac. 02/05/1953, casada, médico, DNI 11.359.457, domiciliada en RN 40 Km 2120 s/n B° Puerto Arauco, locdad Villa La Angostura, pcia. Neuquén. Director Titular: Mauro Gabriel Piatti, arg, nac. 25/06/1980, casado, licenciado, DNI 28.366.965, domiciliado en 15 bis N° 3760 lccdad. Manuel B. Gonnet, pdo. La Plata. Directora Suplente: Irma Mabel Siegrist, arg, nac. 03/11/1965, soltera, hija de Guillermo Santiago Siegrist y Adela Rosalía Colman, Empleada, DNI 17.418.273, domiciliada en 472 N° 4246 lccdad. City Bell, pdo. La Plata. Todos con mandato por tres ejercicios. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en calle 5 N° 416 ciudad y partido de La Plata (art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Gral. Ord. unánime N° 52 del 30/03/2023 y Actas de Directorio del 14/03/2023 (convocatoria) y 31/03/2023 (aceptación de cargos). Carina Pérez Lozano. Notaria.

SOWTIC DYNAMICS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura compl. del 18/10/2023 se rectifica art. 3ro. Es eliminando al actividad servicios de comunicaciones satelitales. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

GROWPADEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Informa: Que se modificó el 20/9/2023 por instrumento privado el art. 3 del contrato de fecha 01/6/2023. "La sociedad tendrá como objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, en establecimientos propios o de terceras personas, operaciones de comercialización, representación, distribución, importación y/o exportación de bienes destinados a actividades deportivas y/o esparcimiento. Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes en la materia, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, constituir fideicomisos de cualquier clase, actuar como fiduciario, fiduciante o beneficiario. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo". Suarez Adriana M, Contador Público Nacional DNI: 17502051.-

FAISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const S.R.L. por esc 339 del 26/09/2023 "Faismo S.R.L." 1) Julio Cesar Guillermo Morales arg nac 14/06/1981 comer cas DNI 28.835.927 CUIT 20-28835927-0 c/dlio. y const. esp. art. 256 Ley 19.550 en Casa 286 del Barrio Centro Empleados de Comercio de Olavarría I ciu. y part. Olav. pcia. Bs. As., Rep. Arg, y Maria Marta Barros Contreira arg. nac. 29/07/1983 comer. cas. DNI 36.441.924 CUIT 23-36441924-4 c/dlio. real e imp. en Casa 286 del Barrio Centro Empleados de Comercio de Olavarría I ciu. y part. Olav. pcia. Bs. As., Rep. Arg. 2) 26/09/2023 3) Faismo S.R.L. 4) Casa 286 del Barrio Centro Empleados de Comercio de Olavarría I ciu. y part. Olav. prov. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: A) Comerciales: Cpra. y vta. de todo tipo de art. y prod: Partes piezas y acces. para vehic. art. para el hogar comerc. al por may. y men. incluy. su

imp. y exp. b) Transporte: Prest. del Serv. de Transp. Aut. de Carg. fletes logíst. y trasl. con veh. ppios. y ajen. dentro y fuera del país c) Industrial: Fabr. de prod. metál. y serv. de instal. d) Financieras: Financ. con din. ppio. de las oper. comprend. en el pres. art. con o sin gta. real a cort. o a larg. plaz. aport. de cap. para neg. realiz. o en vías de realiz. por la celeb. de contr. con otras soc. siemp. que se trate de soc. por acc. qued. excl. las oper. y activ. compr. en la Ley de Entid. Financ. y toda otra que req. del rec. del ahorr. púb. e) Inmobiliarias: Cpravta. perm. locac. de prop. inm. incl. las compr. en el rég. de prop. hor. incl. el fracc. y post. loteo de parc. urbaniz. clubes de campo pud. tomar para su vta. o comerc. oper. inmov. de terc A tales fines la soc. tiene plen. capac. jur. para adq. der. contr. oblig. y realiz. los actos jurid. que no sean proh. por las leyes o por este estat. 6) 100 años 7) \$100.000 8 y 9) Adm. a cargo de Gerente, uno o mas gtes. socios o no, en form indiv. o indist, por todo el term. de duración de la soc. Repr. Gerente Prescinde de Sindic. Fisc. la realiz. los socios art. 55 Ley 19550 Gerente: Julio Cesar Guillermo Morales 10) 31/08 de cada año. Notaria Ignacia Erramouspe.-

GRUPO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 28/7/2023 renuncian la Presidenta Constanza Ayelen Marín y el Director Suplente Alberto Rafael Pricolo y se designa por 3 ejercicios a: Presidente Alberto Rafael Pricolo, DNI 13786227, CUIT 20-13786227-2, domicilio real Carlos Pellegrini 3018, localidad y partido de Quilmes, pcia. de Buenos Aires, y Directora Suplente a Eugenia Andrea Teruel, DNI 21841223, CUIT 27-21841223-3, domicilio real Juana Manso 670, 15 2, Torre Sur A, Puerto Madero, CABA, ambos constituyen domicilio especial en sede social. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

FORESIGHT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Perez Hazaña Alejandro Álvaro Alonso, DNI 30037743, 07-05-1982, argentino, casado, abogado, domicilio en calle 55 N° 474, depto. 1, de La Plata, Bs. As., Rusconi Dante Daniel, DNI 20586646, 02-05-1969, argentino, soltero, abogado, domicilio en calle 485 N° 2360 de Gonnet, La Plata, Bs. As., Olivera Tatiana Paine, DNI 33896312, 09-07-1988, Lic. en Comunicación Social, argentina, domicilio en calle 4 N° 484, depto. 2, Berisso, Bs. As. 2) 29-09-2023. 3) Foresight S.R.L. 4) Calle 55 N° 474, depto. 1, de La Plata, Bs. As. 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: Consultoría integral: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, política, social, económica, cultural, por sí, asociada con terceros o por medio de terceros, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, referido al asesoramiento, la organización y administración de organizaciones de todo tipo, rama y actividad. Asesoramiento, formación y capacitación en materia legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales; diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y sus aplicaciones, implementación de sistemas de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica, consultoría política especializada, training en oratoria, comunicación no verbal y discurso, posicionamiento e imagen, media training y redes sociales, storytelling, diseño y ejecución de campañas electorales, Comunicación de crisis, comunicación de gestión, coaching personalizado especializado: Repensar las formas para conectar con el electorado y con el equipo de trabajo. Gestión emocional de la política, motivación y liderazgo, comunicación efectiva, oratoria y construcción del discurso. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. 6) 99 años. 7) \$66.000. 8) Administración a cargo de uno o más socios gerentes o no, actuando en forma indistinta cualquiera de los designados por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios Art. 55, Ley 19.550. Gerente: Perez Hazaña Alejandro Álvaro Alonso, DNI N° 30037743, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Perez Hazaña Alejandro Álvaro Alonso, DNI N° 30037743. 10) Cierre de ejercicio: 30/06. Pablo E. Arenas, Abogado.

RMA BROKER DE NEGOCIOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Esc. 308 del 26/08/2022, Folio 839 se protocoliza la Const. de la Soc., por Esc. Comp. 406 del 11/11/2022, Folio 1157, se aclaró el dom. soc., la form. de liquid. Modif. el art. décimo quinto (Edicto del 29/11/2022 y 13/03/2023) y por Esc. comp. 109 del 10/05/2023, Folio 273, se aclaró la Garantía de los Directores Titulares (Edicto del 19/07/2023). Todas pasadas ante el Escb. Sebastian E. Perasso, tit. Del Reg. 663 de CABA. Firmado: Sebastián E. Perasso, Escribano.

MR99DM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime y cesión de cuotas por instrumento privado del 12/10/2023, Marcelo Hernán Montero, arg., nacido el 12/3/1973, DNI 23292912, CUIT 20-23292912-0, comerciante, divorciado de sus 1º nupcias de Ursula María Aranguren, domiciliado en Don Bosco 1201, Localidad y Partido de San Isidro, cede cuotas a favor de los cónyuges en primeras nupcias Daniel RODRÍGUEZ, arg., nacido el 6/1/1973, DNI 23120786, CUIT 20-23120786-5,

comerciante, y Laura Raquel Mata, arg., nacida el 7/8/1972, DNI 22743282, CUIT 27-22743282-4, comerciante, ambos domiciliados en Pasaje Newton 2562, de Martínez, Partido de San Isidro. Rodríguez posee 900 cuotas y Mata 100. Se modifica la sede social, estableciéndola en calle Pasaje Newton 2562, de Martínez, Partido de San Isidro. Renuncia al cargo de gerente Marcelo Hernán Montero, se ratifica en el cargo a Daniel Rodríguez y se nombra además como gerente a Laura Raquel Mata, aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Pasaje Newton 2562, de Martínez, Partido de San Isidro. Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado.

TAMBORES MYHURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de jurisdicción y designación de gerente. Por esc 343 fº 1188 fecha 04/10/2023 Escrib. Mariana Oteiza, Titular Reg. 2 Pilar (B), cambio de jurisdicción, domicilio, modificación estatuto y Designación de Gerente: por acta de Reunión de Socios del 21/11/2022 se modifica la sede social, que implica cambio de jurisdicción. La nueva sede social es en la Andrés Chazarreta número 1480, localidad de Villa Rosa, partido Del Pilar, provincia de Buenos Aires. Se reforma el Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Primero: Bajo la denominación "Tambores Myhura S.R.L." queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. Tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." Se designa socio Gerente a Rafael Alejandro Colautti, arg, nac. 14/01/1971, DNI 21.547.543, CUIT 20-21547543-4, soltero hijo de Oreste Domingo Colautti y Telma Adelaida Marino, contador público, Doml. Chazarreta N° 1480, Villa Rosa, Pilar (B), quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Mariana Oteiza, Escribana.

MARPLATEADO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Marcelo Alejandro Gomez Gerbi, arg., empresario, soltero, nac. 29/10/1985, DNI 31.958.597, CUIT: 20-31958597-5, domic. Joaquin V. Gonzalez N° 2462, Mar del Plata; Oscar Alejandro Gomez, arg., empresario, casado, nac. 25/02/1956, DNI 11.870.530, CUIT: 20-11870530-1, domic. Avenida Pedro Luro N° 3071 Piso 11, Mar del Plata. Esc. Pública 17/10/2023. Marplateado S.A. Domic. Avenida Pedro Luro N° 3071 Piso 11, Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: Explotación privada de unidades turísticas, balnearios y/o lugares de veraneo, alquiler de espacios de sombra como carpas, sombrillas, u otros servicios atinentes a la actividad. La explotación se hará dentro de los límites territoriales del sector de propiedad privada indicados en la Ordenanza Municipal del Partido de Gral. Pueyrredón N° 8434/91. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. D) Espectáculos/eventos: La realización y organización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales. E) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía. F) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs. G) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. H) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Marcelo Alejandro Gomez Gerbi, Director Suplente: Oscar Alejandro Gomez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

BASTISA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios de fecha 15/09/2023 renuncian al cargo de Gtes. Marisol Elizabeth Sanchez. DNI 35.042.779, domic- Italia 1364, localidad San Miguel del Monte, partido del mismo nombre y Agustin Ezequiel Sanchez. DNI 36.509.860, domic. Italia 1364, localidad San Miguel del Monte, partido del mismo nombre, continúan en el cargo de gerentes los Sres. Alejandro Marcelo Sanchez, DNI 20.927.448, domic. Italia 1364, localidad San Miguel del Monte, partido del mismo nombre y Nancy Beatriz Corbalan, DNI 23.417.016, domic. Italia 1364, localidad San Miguel del Monte, partido del mismo nombre. Santiago Hector Brnich. Contador Público.

KIPSON S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Walter Sonca, arg., 9/11/69, soltero, empresario, DNI 20.832.699, colombes 937, 1°P, Dto. 2 y Mariana Celona, italiana, 10/4/47, casada, jubilada, DNI 94.141.015, Boqueron 871., ambos domic. en la ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 11/10/23 3) Kipson S.R.L. 4) Boqueron 871, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Distribuidora de materiales, repuestos y artefactos sanitarios. Compraventa de

materiales para la construcción. Importación y exportación 6) 99 años. 7) Cap. \$100.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Alejandro Walter Sonca, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani. Abogado.

GBE FISHING S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que en el Edicto N° 29526 de fecha 14/06/23, se omitió consignar que, con fecha 03/04/2023, la Sra. María Cecilia Bojanich renunció a su cargo de Directora suplente de la Sociedad, y que dicha renuncia fue aceptada por unanimidad de los Sres. Accionistas mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 03/04/2023. Juan Manuel Bojanich. Presidente

BRUMARGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 11/9/23 se constituye Maragos S.R.L., por inst. priv. del 11/10/23 se modifica el artículo primero quedando redactado: "Primero: La sociedad se denomina Brumargo S.R.L., Constituyendo su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires". Soledad Sanguinetti, Abogada.

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA BARRUETO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leonel Horacio Barrueto, 29/06/1982, DNI 29.409.001, CUIT 20-29409001-1, y Carmen Carolina Linfozzi, 30/09/1983, DNI 30.564.611, CUIT 27-30564611-9, ambos cónyuges 1° nup. entre sí, empresarios, Yrigoyen N° 1383 de Bahía Blanca. 2) Inst. privado del 03/10/2023. 3) Servicios de Transporte y Logística Barrueto S.R.L. 4) Yrigoyen N° 1383, ciudad y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) Transporte de cargas, actividades relacionadas al servicio y logística para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes, por medios terrestres, ferroviarios, propios o ajenos; excepto el transporte de caudales y otro que requiera regulación especial; operaciones comerciales relacionadas con repuestos para automotores y taller mecánico de mantenimiento de camiones, colectivos y vehículos de menor porte, financiera: excepto actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requiera el ahorro público; mandataria, importación y exportación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: Leonel Horacio Barrueto, por término duración sociedad. 9) Repr. legal: Gerente. Fiscalización: Art.55. 10) 30/06. Ludmila M. Valacco. Abogada.

M.D. CAVALIERI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 609 del 17/10/2023 se constituye una sociedad anónima. Socios: Marcos Daniel Cavalieri, nac. 21/4/1979, DNI 27.279.294 y CUIT 20-27279294-2, casado, domic. Álvaro Pintos 2959, Longchamps; Agustín Cavalieri, nac. 10/2/2003, DNI 44.620.864 y CUIT 24-44620864-7, soltero, domic. El Trébol 2655, Temperley, ambos argentinos y empresarios. Denominación: M.D. Cavalieri Soluciones Integrales S.A. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la provincia de Buenos Aires, actualmente en Álvaro Pintos 2959, ciudad de Longchamps, partido de Almirante Brown. Capital social: \$100.000. Representación: Directorio Pte. Marcos Daniel Cavalieri, Dir. Suplente Agustín Cavalieri. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotar lo vinculado con la actividad del transporte no encontrándose comprendida en el artículo 299 inciso 5 de la Ley 19.550. Transporte terrestre en general y en especial de carga y mercaderías de todo tipo, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, de sustancias alimenticias en general y sustancias peligrosas, mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Realizar transporte de mercaderías generales, productos de todo tipo, fletes, encomiendas, equipajes y su distribución y depósito; comercialización, distribución, importación, exportación, consignación, comisión y representación de repuestos, accesorios de autopartes, alquiler, compra y venta de camiones, remolques y semiremolques. A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente estatuto. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej.: 31/3 c/año. Esc. Federico Fernandez Rouyet (063).

TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por instrumento privado, contrato de cesión de fecha 06/10/21, con certificación de firmas de fecha 06/10/21, registrado en el Libro de Requerimientos N° 191 Act. Not.: DAA029178239, Escribano Mauro Lionel Antinori, notario titular del Registro N° 64 de Bahía Blanca. En Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los 6 días de octubre de 2021 Zelimo José Donadio, argentino, nacido el 1 de abril de 1939, con Documento Nacional de Identidad número 5.479.655, CUIL 20-05479655-3, jubilado, casado en primeras nupcias con Dolly Susanita Peral, domiciliado en calle Perú número 733, Monoblock 17, Acceso "B", departamento 4 de la ciudad de Bahía Blanca, cede y transfiere gratuitamente a Melisa Donadio, argentina, nacida el 21 de octubre de 1997, con Documento Nacional de Identidad número 40.869.284, CUIL 27-40869284-4, soltera, hija de Maximiliano Antonio Donadio y de Analía Fabiana Storm, domiciliada en calle 9 de Julio número 3264, de la ciudad de Bahía Blanca, Catorce Mil Doscientas Cincuenta (14.250) cuotas sociales de pesos diez de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "Transporte Automotor La Patagonia Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en calle Perú número 733, piso 1, departamento 4, Monoblock 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, involucrando la misma,

todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. En el instrumento consta el asentimiento conyugal de la Sra. Dolly Susanita Peral. Por acta N° 88 de fecha 31/10/2021 de Reunión de Socios que representan el 100 % del Capital Social se aprobó la cesión de cuotas. Marcio A. Roldan, Abogado Autorizado.

TRANSPORTES TRANSMART S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 08/03/23 Y Acta de Directorio del 21/03/23 se designa Directorio: Presidente: Javier Rodrigues Cavaco y Director Suplente: Marta Martins Serrenho. Tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ingrid Katok. Notaria.

DISTRIBUIDORA NIPOTI CANOR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Agustín Zappatore, arg. 16/08/1988, DNI 33.955.892, Prod. Seguros, soltero y Benito Anacleto Zappatore, arg., 17/08/1953, DNI 10.849.469, Prod. Seguros casado ambos calle Yapeyú 1541 de Florencio Varela Bs. As. 2) Esc. Pca. 10/10/2023 3) Distribuidora Nipoti Canor S.A 4) Yapeyú 1540 San Juan Bautista, Florencio Varela, pcia. Bs. As. 5) Distribuidora Comercialización y Distribución de Bebidas y alimentos tanto mayorista como minorista Logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; Servicios Gastronomía, Alimentos, Indumentaria Comercial La explotación de supermercados, almacenes; Inmobiliaria compraventa, arrendamiento inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, técnica y de imagen Representación y Mandatos: Representación legal, comercial, financiera, o técnica de empresas. Financiera no realizando operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención Importación y Exportación: De los temas de referencia 6) 99 años d/ inscr. 7) \$500.000 8) y 9) Direct. mín. uno y máx. cinco ig. o menor núm. supl. Mdtos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte., Nicolás Agustín Zappatore Dir. Supl., Benito Anacleto Zappatore Fiscal.: Presc. Sind. art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

DISER-BRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego José Castiglione, arg., 1/02/1972, DNI 22.360.775, empre., casado, dom. 137 Roberto Proficio 7405, Fincas de Hudson, Berazategui, Bs. As.; y Sergio Hernán Brown, arg., 11/12/1971, DNI 22.360.710, empres., soltero, 14 "A" 1727 City Bell, La Plata, Bs. As. 2) Inst. Priv. 9/10/2023 3) Diser-Bro S.R.L. 4) Calle 2 n° 343, cdad. y pdo. de La Plata, Bs. As. 5) Comercial: Realización de trabajos de forestación, reforestación, desmote industrialización, transformación, extracción y comercialización de productos y subproductos derivados de la madera. Fabricación todo tipo de muebles de madera. Corralón de materiales: Ferretería. Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y estacionamiento. Logística nacional e internac., transporte carga de mercadería. Proveedor del Estado. Representación empresarial a través de mandatos y/o contrato de distribución y franquicia. Financiera: Sin realizar actividades Ley 21.526. 6) 99 años d/inscr. 7) \$500.000 8) y 9) Uno o más pers. soc. o no, gerentes tiempo ilimit. Repr.: Gerente Diego José Castiglione. Fisc.: Soc. art. 55 LSC Pres. Sind. 10) 30/06. Guillermo Pache, Abogado.

ELEPRINT S.A. - RIVA S.A.I.I.C.F.A.

POR 1 DÍA - Unión Transitoria. Por Instrumento privado del 12/10/23 se reformo el art. 4. El domicilio de la UT es: 123 N° 1810 localidad y partido de Berisso Buenos Aires. Mariana Marasco. Abogada.

RSHAMBURG S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios del 20/09/2023 Autoridades: Se designa a la Sra. Silvia Cabrera Duarte, paraguaya, nacida el 25/07/1976, comerciante, soltera, hija de Abercio Cabrera Melgarejo y de Ramona, Duarte Lopez, DNI 94.242.845, CUIL 27-94242845-1, con domicilio real en la calle 1348 número 870, de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, como Gerente; y se designa a la Sra. Nilda Cabrera Duarte, argentina, nacida el 3/12/1972, comerciante, casada en primeras nupcias con Eligio Giménez Cardozo, DNI 19.011.049, CUIL 23-19011049-4, con domicilio real en la calle 1348 número 876, de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, como gerente suplente. Ambas designadas por tiempo indeterminado, y constituyen domicilio en la sede social de la calle Mitre N° 709, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En acta Reunión de Socios N° 91 de fecha 06/09/2023 se aprobó por unanimidad: 1) Renuncia como Gerente Zelimo Jose Donadio, se acepta la renuncia; 2) Aprobación de gestión de gerencia. 3) Designación de nuevo gerente a Melisa Donadio argentina, nacida el 21 de octubre de 1997, con DNI N° 40.869.284, CUIL 27-40869284-4, soltera, hija de Maximiliano Antonio Donadio y de Analía Fabiana Storm, domiciliada en calle 9 de julio número 3264 de la ciudad de Bahía Blanca quien acepto el cargo. Marcio A. Roldan. Abogado Autorizado.

ST SURFING RESERVATIONS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constituida el 2/10/2023. Socios: Franco Montanari, nac. 15/4/1995, DNI 38.865.889, CUIT 20-38865889-5, lic. en informática, soltero; y Blas Montanari, nac. 25/11/1998, DNI 41.566.133, CUIT 23-41566133-9, estudiante, ambos argentinos domiciliados en 496 N° 3447, M. B. Gonnet, pdo. La Plata, pcia. de Bs. As. Denominación: ST Surfing

Reservations Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic.: Pcia. de Bs. As. Sede: Calle 40 N° 965, piso 2, dpto. B, La Plata, pdo. La Plata. Objeto: a) Desarrollo de plataformas tecnológicas que permitan la conexión entre personas/profesionales dispuestos a prestar un servicio a distintas entidades/organizaciones. b) Prestación de servicios en tecnologías de la información, programas informáticos, soporte y mantenimiento; distribución, servicio, soporte y mantenimiento de software. c) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, y de servicios de información. d) Actividades relacionadas con internet, conectividad, registro de dominios y custodia de información. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni que requiera el concurso del ahorro público. Podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto. Tiene capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y actos que no sean prohibidos. Contratar mediante la participación en concurso de precios, contratación directa o licitación. Podrá comprar, vender, ceder, gravar, celebrar contratos de leasing y realizar contratos o efectuar actos jurídicos gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o licitación, dar y tomar bienes en arrendamiento. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias. Construir sobre inmuebles de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital: \$100.000 en 100 cuotas de \$1.000 c/u de un voto. Adm.: Un gerente titular y un suplente por tiempo indeterminado. Representación legal a cargo del gerente. Fiscalización: Prescinde de sindicatura, los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: 31 de agosto. Se designó Gte. Titular a Franco Montanari y suplente a Blas Montanari por tiempo indeterminado, aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. Nadia Soledad Blaya Dillon, Contadora Pública.

DISTRIBUIDORA BAJUTI S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Juan Alberto Calvente, arg., comerciante, soltero, nac. 14/11/1983, DNI 30.568.509, CUIT 24-30568509-3, domic. calle 38 N° 270, Miramar, partido de General Alvarado; Blanca Fermina Delfante, arg., jubilada, viuda, nac. 15/04/1944, DNI 4.763.453, CUIT 27-04763453-4, domic. calle 38 N° 270, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 02/10/2023. Distribuidora Bajuti S.A. Domic. calle 38 N° 270, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra. B) Productos alimenticios: A la compra venta, distribución de mercaderías referidas al ramo de la alimentación a través de supermercados, despensas, fiambrerías, almacenes. C) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, tales como productos de granja, avícola, porcinos, productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales, sin gluten, harinas, legumbres, cereales, frutas secas y cualquier otro producto relacionado con la actividad. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Alberto Calvente, Directora Suplente: Blanca Fermina Delfante. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ASCENSORES EL HALCÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 11/10/23 se reformó art. 3: actividad. Comercial: Compraventa, representación, comercialización, importación, exportación de ascensores. Montaje y mantenimiento de ascensores. Compra y venta de materiales eléctricos, de ferretería, de construcción; y art. 4 integración del 75 % del capital, 2 años desde la fecha del instrumento constitutivo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

SABINUR S.A.C.I.F.I.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 01/06/2023 se aceptaron las renunciaciones de las Sres. Osvaldo Miguel Reigosa, DNI 4.696.175; Nuria Reigosa Ainmelk, DNI 25.690.035; María Saba Reigosa Ainmelk, DNI 24.892.351; Miguel Alberto Gomez, DNI 12.759.485; y Carlos Fernando Agrelo, DNI 22.158.392, a sus cargos de Directores. Nuria Reigosa Ainmelk, Abogada.

NEUMÁTICOS MASTROCAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Fecha del Inst. Priv. 23/08/23. Patricio Caceres, Contador Público.

OBRAS Y SERVICIOS MGS S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio art. 60. Obras y Servicios MGS S.R.L., CUIT 30-71051150-7, c/dom Urquiza 303, San Nicolás de

los Arroyos, ptdo. San Nicolás. por notas del 27/12/2011 presentó su renuncia como Gerente Nora Carolina Garcia, CUIT 27-21525320-7, c/dom Almafuerde 462 de San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Bs. As.; y por nota del 28/04/2017 presento su renuncia como Gerente Juan de Dios Gerardi, CUIT 23-23476787-9, c/dom. Maipú 414 de San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Bs. As., y por Acta N° 11 del 13/09/2023 fueron aceptadas. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

RÍAS DE AJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado en fecha 09/10/2023. Por instr. privado del 18/10/2023 se subsana observación formulada por la DPPJ incorporando al instr. constitutivo el estado civil completo de la socia Claudia Andrea Requidor. A tal efecto se hace saber que el estado civil de Claudia Andrea Requidor es divorciada de sus primeras nupcias de Miguel Esteban Astobiza, según sentencia de fecha 03 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de Paz de Chascomús del Departamento Judicial de Dolores. Fdo. Natalia Otero. Autorizada.

TRANSPORTES TRANSMART S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 08/03/23. Reforma de Estatuto. Artículo décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, y un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Suplentes. Los Directores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, siendo reelegibles, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Director Suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, funcionarán con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayorías de votos presentes. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. La representación de la sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el Director Suplente podrá actuar ejerciendo la misma representación, previa autorización del directorio o asamblea. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en su caso. Artículo décimo primero: La sociedad prescindirá de sindicatura conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. Ingrid Katok, Notaria.

B-LAB HYGGE MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Clara Isabel Estrada Arredondo, colombiana, nac. 02/09/1985, DNI 96.177.566, CUIT N° 20-96177566-4, odontóloga, soltera, domic. Martín Rodríguez N° 415, MdP; y Herman Daniel Schubert, arg., nac. 04/09/1985, DNI 32.017.010, CUIT N° 23-32017010-9, empleado, soltero, domic. Martín Rodríguez N° 415, MdP. Esc. Pública 12/10/2023. B-Lab Hygge MDQ S.R.L. Domic. Martín Rodríguez N° 415, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades. B) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. F) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Clara Isabel Estrada Arredondo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550, fiscalización de los socios no gerentes. Rep. legal: Gerente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

EL RESFRÍO S.R.L

POR 1 DÍA - En Tandil, a los diez días del mes de octubre del corriente, y atento la observación de fecha nueve de octubre del corriente, en el contrato constitutivo de El Resfrío S.R.L., consignada por la DPPJ (Legajo N° 276535), los socios (Sr. Daniel Omar Soriano y Sr. Antonio Carlos Daniel Soriano) ratifican por medio del presente instrumento complementario al contrato constitutivo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, que la sede social de El Resfrío S.R.L. estará ubicada en calle Alberdi N° 1669 de la ciudad cabecera de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Profesional autorizado: Daniel Alonzo, Abogado, T°XII F°38 C.A.A.

TRANSPORTE B.J. SAN MARTÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado complementario 08/09/23. Se modifica en letras quinientas cuotas por en Letras ochocientas (800) Horacio Pennente, Contador Público Nacional.

NUEVA SEGUYSERV S.A.

POR 1 DÍA - Por escri. Compl. N° 160 del 19/09/23. Se modificó el objeto. Art. 3°: Podrá prestar servic. y asist. seg. Priv. en la pcia. en los términos de la Ley N° 12.297, en todo lo atinente al Régim. de Prestad. de Servi. de Seg. Priv. y su decr. regla. N° 1.897/02, en su art. 2°; compr servicios: 1. Vigil. y protecc. bienes. 2. Escolta y protecc. personas. 3. Transp., custodia y protecc. Cualq. objeto traslado lícito, a excepción del transp. caudales. 4. Vigilan. y protecc. de perso. y bienes en espectác. públi., loc. bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5. Obtenc. evid. cuesti. civiles o incrimi. o desincrimi. pers. siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servic. sean contratados en virtud de interés legítimo en el proc. penal. Las activid. que requier serán llevadas a cabo por prof. con título habilit. Matricul. Fdo. Etcheverry Sandra, Abogada.

GO VIAL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Maria Victoria Velazquez, nacida el 5/5/86, soltera, docente, DNI 32.384.390, CUIT 27-32384390-8 y Luis Maria Gonzalez, nacido el 11/02/82, soltero, empresario, DNI 29.185.619, CUIT 20-29185619-6, ambos argentinos y con domicilio real en Av. Croacia 2260, manzana "A", Casa "21", localidad y partido de José C. Paz, pcia. Bs. As. 2) Esc. Públ. 157 del 03/10/2023 Registro 216 CABA. 3) Go Vial Obras y Servicios S.R.L. 4) En Av. Croacia 2260, manzana "A", Casa "21", localidad y partido de José C. Paz, pcia. Bs. As. 5) a) Constructora: Demoler, construir, financiar, comercializar, en cualquiera de las formas establecidas en las leyes, todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción, ya sea por contrato o por licitación y b) Inmobiliaria: Mediante la intermediación inmobiliaria como comisionista, gestor de negocios y/o mandataria en la realización de operaciones de compra, venta, cesión, alquiler, permuta y administración de todo tipo de inmuebles, propios o de terceros. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Maria Victoria Velazquez, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/07. Maria Marcela Olazábal. Abogada autorizada.

CATONIO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 615 del 12/09/23: Cónyuges en primeras nupcias, Juan Antonio Guerrico, argentino, nacido 17/08/72, DNI 22.825.644, CUIT 20-22825644-8, empresario y Catalina María Igarreta, argentina, nacida 28/04/74, DNI 23.767.385, CUIT 27-23767385-4, empresaria, ambos con domicilio en calle Vélez Sarsfield 1039, ciudad y partido Lincoln, prov. Bs. As.: 1) Catonio S.A. 2) 99 años desde inscripción. 3) Objeto: Agropecuarias: Explotación directa e indirecta, de establecimientos rurales agrícolas, avícolas, ganaderos, y frutihortícolas; compraventa de ganado, forestación y reforestación de tierras. Inmobiliarias: Mediante la adquisición a todo título de inmuebles y su venta, así como su locación, subdivisión y administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. 4) \$300.000. representado por 300.000 mil acciones ordinarias v/n \$1 c/u. 5) Administración: Directorio integrado por 1 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Derecho fiscalización a cargo de los socios, conforme art. 55 Ley 19550. 6) Suscripción: Juan Antonio Guerrico y Catalina María Igarreta suscriben, cada uno, 150.000 acciones por un capital de \$150.000. Directorio: Presidente: Juan Antonio Guerrico; Director suplente: Catalina María Igarreta. Los designados constituyen domicilio especial en la sede social, fijada en calle Vélez Sarsfield 1039, ciudad y partido de Lincoln, prov. Bs. As. Cierre ejercicio social: 30/03 cada año. Ezequiel Pinto. Letrado autorizado.

SALEDRINKS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 1/8/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Serini Santiago, DNI 39.336.645, CUIT 20-39336645-2, dom. Medina N° 2083, localidad de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Bs. As.; y Dir. Sup.: Gomez Damian Emanuel, DNI 38.859.794, CUIT 20-38859794-2, dom. Marconi N° 2400 2K MB21ACC75, localidad de El Palomar, partido de Morón, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. Víctor M. de Pol.

GRANJA ARCOIRIS MARILUCA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 853 del 13/10/23, se modifican las cláusulas transitorias: Se aclara que la integración es por depósito bancario y se aclara que el nombre completo del socio presidente es Gustavo Marcelo Montiel. Soledad Sanguinetti. Abogada.

DESARROLLOS Y EMPRENDIMIENTOS VEFE S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 738 del 11/9/23 se constituye la sociedad Ferve S.A., por esc. 854 del 13/10/23 se reforma el artículo primero quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad anónima se denomina Desarrollos y Emprendimientos Vefe S.A. y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias sucursales o cualquier clase de representaciones dentro y fuera del país". Soledad Sanguinetti. Abogada

PIZZERÍA VAGA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emilio German Gómez, 27/6/67, casado, empleado, DNI 18.421.618, Quintana 790, 1° P; Mariela Flora Panaro, 7/9/78, comerciante, soltera, DNI 26.602.111, Brasil 2447 y Ana Inés Ruiz, argentina, 3/10/70, casada, empleada,

DNI 21.801.443, Quintana 790, 1° P y Diego Armando Peralta, 1/12/79, soltero, empleado, DNI 27.798.670, Brasil 2447. Todos arg., y domic. en Burzaco, partido de Alte. Brown, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 10/10/23 3) Pizzería Vaga S.R.L. 4) Roca 1191, Burzaco, ptdo. de Alte. Brown., pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Explotación de restaurante y pizzería. Elaboración de comidas para llevar y despacho de bebidas. Servicio de delivery. 6) 99 años. 7) Cap. \$200.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Emilio German Gómez y Mariela Flora Panaro, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani. Abogado.

KAVANDCO S.R.L.

POR 1 DÍA - IP Comp. F. 5/10/23. Art. 4°. Dr. Raul L. Lamotte.

GORDILLO-NOVOA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por contrato de Cesión de Cuotas del 15/09/2023 Alina Belen Novoa, DNI 43182546, titular de 49 cuotas de \$120. valor nominal, vende, cede y transfiere 49 cuotas a Marta Noemi Vilker, DNI 5179686. 2) Ricardo Gabriel Novoa suscribe 51 cuotas equivalentes a \$6120 y Marta Noemi Vilker suscribe 49 cuotas equivalentes a \$5.880. 3) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

EVENTUAR MEDIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Subsannando la observación efectuada por la Dirección Pcial. de Personas Jurídicas se hace saber que los socios Marcelino Luis Aput, de profesión comerciante, y Patricio Delamer, ambos tienen domicilio en Av. Colón N° 5442 de Mar del Plata. Facundo Damián Agüero, Abogado.

BUON NATALE PEHUEN-CÓ S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura aclaratoria complementaria 25/09/23, modifica art. 3) inc. D) Fideicomiso. Constituir. Actuar como adminis. Fiduciaria o Fiduciante. 12-10-23. Roxana C. Grilli, Abogada.

CONSULTORA BRNICH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Hector Brnich, argentino, casado en primeras nupcias, 58 años de edad, DNI 17.496.821, CUIT N° 20-17496821-8, contador público, domiciliado en calle Avda. San Martín nro. 476 de Monte, partido de Monte, prov. de Buenos Aires; y Pablo Gustavo Morales, argentino, divorciado, 59 años de edad, DNI 16.963.603, CUIT N° 20-16963603-7, comerciante, domiciliado en calle Sánchez Espuela nro. 277 de Monte, partido de Monte, prov. de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado del 12-10-2023 3) Consultora Brnich S.R.L. 4) Avda. San Martín nro. 476, Monte, partido de Monte, prov. de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general B) Servicios de consultoría organizacional, coaching, mentoring y todo tipo de asesoramiento a empresas y particulares. C) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su uso, locación, venta, hipoteca o transferencia. D) Explotación directa o indirecta, por si o por terceros o asociada a terceros de establecimientos de propiedad de la sociedad o de terceras personas dedicados a la compraventa, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales relacionados con sus objetos sociales. E) Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administraciones de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. F) Explotación de establecimientos y/o realización de actividades ganaderas, tamberas y agrícolas, de propiedad de la sociedad como de terceros. Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. Realización integral del ciclo integral de siembra y producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, representación, comisión, transporte, comercialización, importación, exportación, compraventa de productos agrícola-ganaderos, propios o ajenos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. G) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su uso, locación, venta, hipoteca o transferencia. 6) 99 años. 7) \$150.000. 8) Socios Gerentes: Santiago Hector Brnich 9) Fiscalización: Socios no gerentes art. 55 Ley de Sociedades. 10) 30/11. Santiago H. Brnich, Contador.

LA BETTY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Kevin Dam, 16/11/1986, argentino, casado, productor agropecuario, DNI 32.898.160, Alvarado N° 651 Tres Arroyos; Axel Dam, 07/08/1983 argentino, casado, productor agropecuario, DNI 30.015.405, Estrada N° 897 Tres Arroyos. 2) 20/09/2023. 3) La Betty S.A. 4) Alvarado N° 636, ciudad y partido de Tres Arroyos. 5) A) Agropecuarias: Actividades de agricultura y ganadería de cualquier especie, en todas sus formas y etapas. B) Cría de animales: Cría de cualquier especie de animales. Cría, engorde, invernada, mestización y cruce de hacienda de cualquier especie. Desarrollo e investigación en genética de especies animales, registro y patentamiento, comercialización de sus resultados al por menor o mayor. C) Explotación de campos: Explotación directa, por si o por terceros de establecimientos rurales propiedad de la sociedad o de terceros. D) Comercial: Mediante todas las operaciones emergentes de la comercialización por mayor y menor, de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector agricolaganadero, sean productos propios o de otros, a nivel nacional o internacional mediante cualquier modalidad. E) Transporte: Nacional o internacional, por cualquier vía, por cuenta y/o medios propios o de terceros. F) Industrial: Fabricación de alimentos balanceados de todo tipo y para consumo de diversas especies y categorías de animales, en plantas propias o de terceros. g) Mandataria: Ejercer

representaciones civiles y comerciales vinculados al sector agropecuario. h) Constructora: Construcción, reparación, ampliación, remodelación de silos de cualquier material, aéreos y/o trasladables, para acopio y/o almacenamiento propio o de terceros. Incluye logística y traslado de materiales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Kevin Dam. Director Suplente: Axel Dam. Se prescinde de sindicatura. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: Uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Presidente. 10) 31/10. Juan Ignacio Colombo, Contador Público.

CONSTRUCTORA EXCELSIUS GRUPO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Comp. del pub. el 29/11/2022 y del 13/03/2023, se deja constancia que la soc. se constituyó bajo la denom. Constructora Stark S.A. y por Esc. comp. del 407 del 11/11/2022, Folio 271, Escb. Tit. Sebastian E. Perasso, Reg. 663, CABA, se modificó a Constructora Excelsius Grupo S.A. Por otro lado, se aclara que Los Directores Titulares en garantía de sus funciones constituirán una garantía de Pesos Cien Mil (\$100.000) en depósito en entidad financiera o caja de calores a la orden de la sociedad o a favor de la misma cuya vigencia o indisponibilidad de fondos verá subsistir hasta 3 años después del cese de sus funciones. Firmado: Sebastián E. Perasso, Escribano.

MEDIMAGE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios 3/10/2023 se designa Gerente a Mario Osvaldo Pugliese, DNI 11.808.203, se cambia sede social a Dr. Melo N° 3657, dto. 2, Lanús Oeste, Bs. As. Guillermo Pache, Abogado.

CLÍNICA INSTITUTO MÉDICO DE LA RIBERA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-6920449-1. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Clínica Instituto Médico de la Ribera S.A. del 23 de noviembre de 2022 se resolvió: i. Designar un directorio por 3 (tres) ejercicios compuesto por 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente. ii. Designar Directora Titular y Presidente a Maria Alejandra Vavid, argentina, DNI 21.494.176, domicilio en Pichincha 1661, piso 2, CABA; y Directora Suplente a Marta Susana Teruel, argentina, DNI 5.945.250, Remedios de Escalada de San Martín 2749, CABA. Ambas aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en La Merced 286, Ensenada, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23/11/2022. Jorge Luis Bermúdez, Abogado.

GURUCIAGA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc.: Hugo Rodrigo Algacibiur, DNI 32784502, CUIT/L 20-32784502-1, nac. 08/06/1987, soltero, c/dom. León Guruciaga 685, empresario; Luis Fernando Bottinelli, DNI 14545532, CUIT/L 20-14545532-5, nac. 20/10/1961, soltero, c/dom. España 680, politólogo, todos argentinos, c/dom. San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás (Bs. As.). 2) 14/09/2023. 3) Guruciaga Servicios Integrales S.R.L. 4) León Guruciaga 685, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás (Bs. As.). 5) a.- Servicios. a.1. Fumigación. Tareas de fumigaciones de todo tipo, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroclubes, aeronaves, buques, camiones, silos, silos aéreos y silos subterráneos, celdas, depósitos, bodegas, vagones, instalaciones portuarias, acopios y lugares donde se almacenan cereales y todo tipo de granos y sus subproductos. Todo tipo de fumigaciones terrestres, fluviales y marítimas. Tratamiento de mercaderías, cereales, forrajes con productos químicos. Compra y venta de productos químicos. Desratizaciones y saneamiento ambiental. Reschinaje y limpieza de todo tipo de buques. a.2. Fluviales y marítimos. Servicios fluviales y marítimos, negocios de agencia marítima y toda clase de gestiones inherentes a esta actividad, despacho de buques, despachos de aduana, prestación de servicios de estibaje en general, por sí o por terceros, contratistas de estibadores, fleteros y barranqueros, carga y descarga en puertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agentes, transportador de cargas, celebrar contratos de compraventa y arrendamiento de embarcaciones de cualquier tipo. b. Transporte. Explotación y logística de transportes de cargas en todos sus aspectos, sean sus géneros gaseosos, líquidos o sólidos, incluido su almacenaje o estibaje provisorio y/o transitorio dentro del país o fuera del mismo. Flete y mudanzas. c. Construcción. Construcción de todo tipo obras, públicas o privadas, construcción viviendas, puentes, caminos, obras viales públicas o privadas, realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, mantenimiento, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, decoración, equipamiento, pintura, colocación cañerías, movimiento de suelos, desmalezamiento y mantenimiento de espacios verdes, forestación y parquización. d. Inmobiliaria. Comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos, rurales y bienes sometidos o a someter a Propiedad Horizontal, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. La sociedad podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresaria y joint ventures. e. Representaciones. Otorgar mandatos y representaciones vinculadas a las actividades antes mencionadas. f.) Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526 o intermediación en el ahorro público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Admin. social: Hugo Rodrigo Algacibiur, durac. sociedad. fisc. los socios. 9) Repres. y firma: gte, socios o no, caso gerencia plural: Firma indistinta. 10) 31/12 cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

MERCEDES ASISTENCIA SANITARIA COBERTURA DE SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Daniel Paoletta - DNI: 30342872 - CUIL: 20303428721, nac. argentina, nac.: 07/10/1983 - Dom. 102 N° 3331 - Mercedes B - soltero - médico; Sonia Alejandra López - DNI 32970054 - CUIL: 27329700548 - nac. argentina, nac. 24/03/1987- Dom.: 53 N° 520 - Mercedes B - divorciada - enfermera y Emiliano Chidichimo, DNI 28730476, CUIL: 20287304766 - nac. argentina, nac. 25/07/1981, dom.: 49 N° 3262 - Mercedes B - soltero - médico. 2) 28-07-2023. 3) Calle

27 N° 625, Mercedes (B) - Pdo. de Mercedes - PBA, Rep. Arg. 4) Dirigir, administrar, desarrollar, por cuenta propia o integrar cuantos grupos asociados o sociedades sea menester, para lograr el objetivo de prestar asistencia médica preventiva, asistencial, de recuperación y/o domiciliaria; establecer centros de servicios asistenciales, ambulatorios o fijos, trasladados; contratar con entidades privadas o estatales (municipales, provinciales o nacionales); la atención en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional. Servicios afines como psicología, fonoaudiología, salud ocupacional y/o laboral, laboratorio, imágenes; servicios de docencia e investigación. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Nicolás Daniel Paoletta. 8) 30/06. 9) Representación legal corresponde al Gerente 10) Fiscalización: Los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades, prescindiendo de la fiscalización por sindicatura. Mariana Noelia Mosca y Tucci, Contadora Pública.

CAMPO EL SEVERO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Escritura complementaria número 77 del 13/10/2023: Modificación artículo tercero de "Campo El Severo S.A.": Artículo 3º en ítem g.: se suprimen las palabras "etc.". Martínez García, Viviana Elena, Notaría.

CASTILLEJO S.R.L.

POR 1 DÍA – Acta de Reunión de Socios 4/05/23. Acta complementaria, con el fin de corregir las participaciones de los socios Roberto Mario Castillejo y Celmira Paz de Castillejo. 15 cuotas sociales que representan 50 % del capital social c/u. Ratifican lo resuelto el 13/09/21: Analizar la continuidad jurídica de Castillejo S.R.L. por haberse producido el vto. del plazo de duración de la soc. de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º del contrato social, modificado por Acta de Reunión de Socios del 12/01/1998 que se establece una Reconducción por 20 años, de la cual la DPPJ ha ordenado su inscripción registral. Resuelven por unanimidad hacer el trámite de Reconducción de la soc. por el término de 50 años, por lo que el Art. 3º quedará redactado de la siguiente manera: Art. Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir de la inscripción registral de la Reconducción. Roberto Mario Castillejo, DNI 13966348, Socio Gerente.

TRANS LIFE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios celebrada el día 09/10/2023 se aceptó la renuncia presentada por el socio gerente Luis Abdon Moller, eligiéndose como gerente a la señora Scuri Silvia Estela, argentina, nacida el 22/03/1967, con Documento Nacional Identidad Nro. 18528693, comerciante, estado civil: viuda, CUIT: 27-18528693-8, domiciliada en calle Salta Nro. 1181 de la ciudad y partido de Azul. Acto seguido, el cargo es aceptado por la señora gerente, fijando domicilio especial en calle Salta N° 1181, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, por plazo de duración de la sociedad, autorizado por instrumento privado en Acta de Reunión de Socios del día 09/10/2023. Sica Federico Luis - DNI 34803145, Contador Público.

CONSTRUCTORA LPOOST PINAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Fernando Marzullo, arg., empresario, soltero, nac. 20/04/1985, DNI 31.490.030, CUIT: 20-31490030-9, domic. De Las Ondinas N° 1555, Pinamar, partido de Pinamar; Matias Marzullo, arg., constructor, soltero, nac. 02/04/1991, DNI 35.420.877, CUIT: 20-35420877-7, domic. De Las Ondinas N° 1555, Mar del Plata; Juan Martin Marzullo, arg., constructor, soltero, nac. 25/03/1983, DNI 29.849.194, CUIT: 20-29849194-0, domic. Fragata Libertad N° 1715, Pinamar, partido de Pinamar; Dario Martin Giardelli, arg., licenciado en psicología, soltero, nac. 05/08/1968, DNI 20.463.405, CUIT: 20-20463405-0, domic. Larrea N° 2462, Mar del Plata. Esc. Pública 06/10/2023. Constructora Lpoost Pinamar S.A. Domic. De las Ondinas N° 1555, Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. D) Comercial-Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$500.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Fernando Marzullo, Director Suplente: Matias Marzullo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

1° DE MAYO CEREALES S.A.C.A.F.I.T.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 16/9/2023, se resuelve: (i) fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; (ii) designar al Sr. Eduardo Hugo López como Presidente y a la Sra. Bibiana Isabel López como Directora Suplente; y (iii) Modificar la sede social a la calle Zapiola N° 667, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Ambos directores constituyen domicilio en sede social. Martín R. Totaro, Escribano Autorizante.

VON DEL NANDO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Catherine Jacobi, arg., estudiante, soltera, nac. 17/07/1997, DNI 40635826, CUIT: 27-40635826-2, domic. Garay N° 5576, MdP; Rodrigo Emanuel Moreno, arg., empleado, soltero, nac. 22/03/1998, DNI 40999617, CUIT: 20-40999617-6, domic. Triunvirato N° 2747, MdP y Andres Damian Lescano, arg., empleado, soltero, nac. 21/12/1992, DNI 37789615, CUIT: 20-37789615-8, domic. Garay N° 5576, MdP. Esc. Pública 12/10/2023. Von Del Nando S.A. Domic. Garay N° 5576, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: Mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos, empresariales. E) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social \$150.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Andres Damian Lescano, Directora Suplente: Catherine Jacobi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

TUTTI COMFORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de Tutti Comfort S.R.L. Expediente: 153839/22/1, Legajo: 1/268086. 1) Acreditación del capital social conforme Art. 149 (LGS) y Art. 140 (Disp. 45/15). El capital social asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos \$1.250,00 de valor nominal cada cuota, 50 cuotas corresponden al socio Marey Cecilia Diana - Cuit: 27-27678412-4 y 50 cuotas corresponden al socio Prieto Néstor Javier - Cuit: 20-24856759-8. 2) Composición del Órgano de Administración, designar socios gerentes al Sr. Prieto Néstor Javier, DNI 24856759, CUIT: 20-24856759- 8 y a la Sra. Marey Cecilia Diana - DNI 27678412, CUIT: 27-27678412-4. 3) Instrumento complementario con fecha 3 de mayo de 2023. Roxana Vanesa Susanj, Contadora Pública.

BELGIAN CITY BELL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pamela Fernanda Dolcet, arg., nac. 3/06/1987, psicóloga, DNI 32954465, soltera, hija de Claudia Fernanda Battistelli y Luis Alberto Dolcet, dom. calle 457 e/142 y 148 N° 5000, Club de Campo Grand Bell, Lote 1104, loc. City Bell, part. La Plata, pcia. Bs. As. Claudia Fernanda Battistelli, arg., nac. 21/06/1959, jubilada, DNI 13025535, casada en 1eras. nupcias con Luis Alberto Dolcet, dom. en calle 512 N° 1262, loc. Ringuelet, part. La Plata, pcia. Bs. As.; Gonzalo Sancho Massey, arg., nac. 30/11/1977, DNI 26251650, soltero, hijo de Waldo Sancho Ilzarbe y Graciela Massey, dom. calle 457 e/142 y 148 N° 5000, Club de Campo Gran Bell, Lote 1104, loc. City Bell, part. La Plata, pcia. Bs. As. 2) Esc. N° 469 del 25/09/2023. 4) Calle Diag. 3 N° 179, loc. City Bell, part. La Plata, pcia. Bs. As. 5) A) Comercial: Compra, venta, producción y distribución de productos del rubro gastronómico. Servicios gastronómicos, fiestas y eventos. B) De Servicios: Explotación comercial de bares y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; pizzería, sándwiches, servicios de café, té y demás productos lácteos; elaboración de postres, helados, confituras, dulces, masas, bizcochos y masitas. Desarrollo y tratamiento de aguas y embotellado. Organización y explotación de fiestas y eventos. C) Importación y exportación: De bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios vigentes en la Rep. Arg. D) Industriales: Elaboración y producción de productos alimenticios y bebidas. E) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, realización de operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones ley de Propiedad Horizontal. F) Mandatos: Realización de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; adquisición y explotación de patentes y marcas. G) Financieras: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en términos del Art. 5to. de Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en Ley 21.526. H) Transporte: Distribución y transporte de bebidas sin alcohol y alcohólicas, productos alimenticios, almacenamiento, depósito y embalaje. Contratará profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si fuere necesario para realizar el objeto. 7) \$100.000. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Represent Legal: Pamela Fernanda Dolcet. Dir. Supl.:

Claudia Fernanda Battistelli, x 3 ej.; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/12. Cdor. apoderado: César Adrián Bralo.

BRIK STONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 608 del 17/10/2023 se constituye una sociedad anónima. Socios: Juan José Gulla, nac. 8/6/1973, DNI 23091979 y CUIT 20-23091979-9, soltero, domic. General Paz 448, Temperley; Marcos Laureano Fasce, nac. 5/2/1976, DNI 24913298 y CUIT 20-24913298-6, casado, domic. Álvarez Thomas 832, Lomas de Zamora; ambos empresarios, argentinos. Denominación: Brik Stone S.A. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la provincia de Buenos Aires, actualmente en Boedo 1478, ciudad y partido de Lomas de Zamora. Capital social: \$3.000.000. Representación: Directorio: Pte: Marcos Laureano Fasce; Dir. Suplente: Juan José Gulla. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej. 30/6 c/año. Esc. Federico Fernandez Rouyet (063), Escribano.

GUSFRABA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Gastón Pérez, 8.3.1977, DNI 25739418, soltero, empres. y Lorena Anabel Tricanico, 15.10.1979, DNI 27686929, divorc., empr., ambos dom. en Av. 3 864, loc. y pdo. Villa Gesell, pcia. Bs. As., y arg.; 2) 29.8.23. 3) Gusfraba S.A. 4.) Av. 3 864, loc. y pdo Villa Gesell, pcia. Bs. As. 5) Explotación de Hotelería, Spa, Complejos, Cabañas, Departamentos temporarios relacionados con el turismo; Inmobiliaria: Compra y venta, permuta, arrenda. inmuebles urbanos o rurales, subdiv. leasing y fideicomisos, sobre todo tipo de inmuebles, habilitadas por las leyes vigentes. Comercial: Comercializ., compraventa, export., import., distrib., leasing, permuta. Financiera: Presta. largo, corto y mediano plazo, excluy. opera. compr. ley entid. financieras. Inversora: Aportes cap.; compraventa y negoc. títulos, acciones excluy. opera. compr. Ley de Entidades financieras y las que requieran el concurso público. Consultora: Estudios, investig. proyectos, serv. Gastronómica: Produc., fabric., expendio y comercial. comestibles. Turismo: Serv. turísticos, hospedajes, alquileres, traslados, activ. recreativas, restaur. y bares. Mandatos: Mandatos, consignac., represent., asesoram. comerciali., comercio exterior, dentro de las leyes y reglam. vigentes. 6) 99 años. 7) \$700.000. 8) y 9) Directorio, mín. 1 máx. 3, titulares, igual o menor sup., 3 ej.: Presidente: Mariano Gastón Pérez; Dir. Sup.: Lorena Anabel Tricanico. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/8. Juan Carlos Pozzi, Contador Público Autorizado.

OTTOROAD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento complementario de fecha 13/09/2023 se amplió el estado civil de los socios: Bautista Juarez, casado en primeras nupcias con María Trinidad Valenti, DNI 32.008.411 y Felipe Campoamor, casado en primeras nupcias con Selene Larisa Lega, DNI 31692280. María Eugenia Garbi, Abogada.

**AUTORIDAD DEL AGUA**

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires notifica a la señora CARMEN VIRGINIA BELLIZA de LOPEZ (MI Nº 2.849.862) o a sus eventuales herederos si fuera pertinente y los hubiera, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio sito en la zona rural aledaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT Nº 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley Nº 12.257, se cita a la señora Carmen Virginia Belliza de Lopez o a sus eventuales herederos, en su carácter de propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 871r y 871s, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte. EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

Héctor Aníbal Olivera, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ROGELIO PATRICIO MC LOUGHLIN (MI N° 933.009) o a sus eventuales herederos si fuera pertinente y los hubiera, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio, sito en la zona rural aledaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12.257, se cita al señor Rogelio Patricio Mc Loughlin o a sus eventuales herederos, en su carácter de propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 876a, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

Héctor Aníbal Olivera, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires notifica a los herederos en la sucesión del señor DARÍO LIBIO BLASI (MI N° 2.849.862), fallecido el 1° de julio de 1999, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio sito en la zona rural aledaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12257, se cita a los herederos aludidos, en su carácter de eventuales propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 871r y 871s, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

Olivera Héctor Anibal, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de BS.AS. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones" Expte.4076-8623/2023

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
014BIS-A-02°	ZACARIAS CANTEROS	04/03/1994 04/03/2013	CANTEROS (FLIA)	P. CHUTROSS COBO 1115	LIBERTAD
189BIS-A-02°	VERNERO ADOLFO CARLOS	20/04/1993 20/04/2003	VERNERO (FLIA)	GUEMES 1164	MERLO
197-A-02°	TESCIONE CLOTILDE	03/05/1993 03/05/1998	GLENNEN (FAMILIA)	ARENALES 615	MERLO
205BIS-A-02°	ZAVALA PETRONA BRIGIDA	08/04/1989 08/04/1994	ZAVALA MARIA PILAR	BELEN 1317	MERLO
219BIS-A-02°	RICCARDI HORACIO JORGE	22/03/1985 22/03/1998	CALABI (FAMILIA)	LA ESMERALDA 996	SAN ANTONIO DE PADUA
213-A-02°	AMADOR BERTA	01/04/1993 01/04/1998	RAMIREZ CARLOS	YEGROS 1772	LIBERTAD
221BIS-A-02°	MONZON CLORINDA	30/03/1985 30/03/1993	MONZON (FAMILIA)	PIZURDO 1966	MERLO
222BIS-A-02°	BOURNISSEN ESTEBAN PEDRO OSCAR	27/07/1990 27/07/1995	BOURNISS (FAMILIA)	ORIBE 1078	SAN ANTONIO DE PADUA
138BIS-A-02°	JOSE RAMON BARRIOS	10/03/1989 10/03/1994	BARRIOS (FAMILIA)	BEBEDERO 360	MERLO
161BIS-A-02°	PEREZ RAMON ANTONIO	13/03/1989 13/03/1998	PEREZ ROSARIO RAMONA	JEFFERSON 1069	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 23 de octubre de 2023

171BIS-A-02°	SAN JUAN LUIS MARIA	15/02/1985 15/02/1994	SAN JUAN MARIA CRISTINA (FAMILIA)	IBERA Y TRES SARGENTOS	MARIANO ACOSTA
164BIS-A-02°	PERRANO ALBERTO	20/11/1989 20/11/1994	PERRANO (FAMILIA)	MATIENZO CASA 6	LIBERTAD
231-A-02°	PORTO RAQUEL MARIA	08/12/1994 08/12/2010	SAMPRISSI HORACIO	SAENS PEÑA 1444	PADUA
070-A-02°	CORNEJO JUAN ALFREDO	17/07/1998 17/07/2003	CORNEJO ADALBERTO	USPALLATA 1689	LIBERTAD
234-A-02°	PATETTA TOMAS ANDRES	07/09/1998 07/09/2007	PATETTA CARMEN TERESA	SARANDI 437	MERLO
096-A-02°	BONINNI IRMA ANTONIA	18/09/1998 18/09/2003	ONOFRIO ANGEL FRANCISCO	CAMPICHUELO 786	MERLO
151-A-02°	ALEGRE MARIA CANDELARIA	13/12/1998 13/12/2020	PAOLINI EDUARDO NAZARENO	CONTITUCION 1458	MERLO
187-A-02°	VIANOLI HAROLDO ROQUE	05/06/1999 05/06/2020	CHANAMPA DOMINGA LUIA	PIZARRO 352	MERLO
089-A-02°	SUAREZ JACINTA IRENE	04/02/2001 04/02/2019	RAMIREZ HUMBERTO OSCAR	FORMOSA 1117	SAN ANTONIO DE PADUA
010-A-02°	MOREYRA WALDEMAR	19/04/2001 19/04/2019	MOREYRA JOSE RAUL	INDEPENDENCIA 1457	MERLO NORTE
026-A-02°	BERNABEU ANTONIA	12/07/2001 12/07/2018	MUÑOZ JUAN REYNALDO	CHUBUT 050	MERLO
036BIS-A-02°	POTENZA VICENTE	15/06/2004 15/06/2009	CALABRESE MARTA NORMA	SARMIENTO 1549	SAN ANTONIO DE PADUA
058BIS-A-02°	APPELHANS BERNARDO	04/08/2004 04/08/2011	APPELHANS JUAN PEDRO	MEDINA 353	ITUZAINGO
165BIS-A-02°	RIVELLO CATALINA	08/08/2004 08/08/2009	BANAYOLI PAOLA GRISELDA	COBO 3235	MARIANO ACOSTA
062-A-02°	LUNGRIN JORGE ADAN	07/09/2004 07/09/2020	LUNGRIN SANDRA KARINA	CATAMARCA 1242	SAN ISIDRO
199-A-02°	PASTRANA CRISTINA	09/01/2005 09/01/2018	PASTRANA ELBA	PADILLA 361	CAPITAL FEDERAL
079-A-02°	DENAMI RAFAEL	11/10/2005 11/10/2012	FERNANDEZ MARIA ESTHER	AZARA 857	MERLO
233-A-02°	ZANARINI AURELIA INES	26/05/2006 26/08/2011	MARSILLO CLAUDIO GASPAR	11 DE NOVIEMBRE 821	SAN ANTONIO DE PADUA
192-A-02°	MURUA ALBA VIOLETA	11/07/2007 11/07/2019	BAEZ GUSTAVO ADRIAN	BILBAO 240	MERLO
163BIS-A-02°	TEVEZ GUILLERMO FELIPE PEREZ BLANCA IRMA	13/08/2007 13/08/2013	TEVEZ ELSA HAYDEE	SALVADOR MOLINA 2231	LIBERTAD
113-A-02°	MENDOZA FERNANDO SADI	14/02/2008 14/02/2018	HOUTHANE CECILIA ISABEL	MASCOS SANTRE 999	MERLO
167BIS-A-02°	CAPELLINI ANA MARIA	21/05/2008 21/05/2013	ILTEN ANDREA FABIANA	CURUPAYTI 1845	MERLO
011BIS-A-02°	BUEGOS SABRINA ALEJANDRA	05/06/2008 05/06/2013	RODRIGUEZ CLAUDIA	SARMIENTO 2545	SAN ANTONIO DE PADUA
057BIS-A-02°	ROLDAN MATIAS MAXIMILIANO	09/06/2008 09/06/2018	ROLDAN PATRICIA	MATORRAS 3096	MERLO
123BIS-A-02°	MESIANO MARIA ANA	14/08/2008 14/08/2013	FUWNTES INOCENCIO ELIAS	CHARLONE 131	LIBERTAD
013BIS-A-02°	CRUZ DALMIRO LAZARO	29/03/2009 29/03/2014	CRUZ JORGE DANIEL	J.B. JUSTO 1826	LIBERTAD
114-A-02°	LAFON CRISTINA INES	16/04/2009 16/04/2019	MORELLI SERGIO JUAN	GUARDIA VIEJA 204	MERLO
073-A-02°	SUAREZ MONTENEGRO MATIAS	21/08/2009 21/08/2020	ESQUIVEL ROBERTO PROTACIO	DAVILA Y CAMPICHUELO	MERLO
041-A-02°	TELLO RAMONA ANGELITO VARDE CARMELO	22/11/2009 22/11/2018	VARDE NORBERTO	TRES DE OCTUBRE 2324	ITUZAINGO
143-A-02°	CASTILLO SEGUNDO EMETERIO	09/02/2010 09/02/2017	AVILA PATRICIA ANGELA	TUNUYAN 672	MERLO
094BIS-A-02°	LEGUIZA CONSTANCIO ALBERTO	03/05/2010 03/05/2017	LEGUIZA MONICA ISABEL	MAIPU 858	MERLO
031-A-02°	FERREYRA ACASIO	14/07/2010 14/07/2018	FERREYRA MANUEL HOMERO	SAN ANTONIO 1249	MERLO
081-A-02°	SCHIAVI ADA ROSA	09/03/2011 09/03/2020	MATEOS LILIA MARGARITA	MADRID 786	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

122-A-02°	AYALA SARA	15/03/2011 15/03/2020	FLORES LILIANA DEL VALLE	GALLO 155	LIBERTAD
175-A-02°	CENTENA RAMON HECTOR NOLBERTO	22/04/2011 22/04/2018	QUERO INES GLADYS	JUAN XXIII 2486	MERLO
108-A-02°	CUELLO IRMA	14/07/2011 14/07/2018	ARBALLO IRMA NANCY	SANTA FE 2554	MERLO
182-A-02°	SPINA ANTONIO	13/02/2012 13/02/2017	DARUICH ARGENTINA	COLOMBIA 566	LIBERTAD
202-A-02°	CARDOZO MARIA NELLY	23/02/2012 23/02/2017	REINA HUGO	ECHEVERRY 672	MERLO
139-A-02°	FERREYRA RADEMAR LEANDRO	21/05/2012 21/05/2019	FERREYRA GRACIELA NOEMI	TOAY 1648	MERLO
156-A-02°	JOSE ANTONIO	29/07/2012 29/07/2017	ARIAS JOSE LUIS	CARRIEGO 123	LIBERTAD
146-A-02°	ALMIRON GENARA SANTA	17/08/2012 17/08/2017	REY ALEJANDRO RAUL	ROMERO 2569	MERLO
171-A-02°	MERCADO MERCEDES ALICIA	13/09/2012 13/09/2017	HERRERA BENITO OMAR	ACEVEDO 1621	SAN ANTONIO DE PADUA
120-A-02°	PENAYO CASIMIRO	15/01/2013 15/01/2018	MAZZO AMALIA	OBARRIO 2137	LIBERTAD
150BIS-A-02°	BONASEGLA LUIS ANGEL	04/03/2013 04/03/2018	NONASEGLA NELIDA LEONOR	AV. OTERO 3899	PONTEVEDRA
002BIS-A-02°	CEJAS ELBA NELIDA	10/03/2013 10/03/2018	OCAMPO CAROLINA ANDREA	STO, DOMINGO Y NICARAGUA	LIBERTAD
045-A-02°	STAFFARANI JORGE HIGINIO	18/05/2013 18/05/2018	SUAREZ MARIA TERESA	PATRICIAS ARGENTINAS 675	MERLO
099BIS-A-02°	LEGUIZAMON YOLANDA DEL CARMEN	10/06/2013 10/06/2020	PONCE ATILIO	ROSARIO 4527	MERLO
187BIS-A-02°	GONZALEZ CARMEN BEATRIZ	19/06/2013 19/06/2018	SVILUK SUSANA ALICIA	PAYSANDU Y LOS ITALIANOS	PONTEVEDRA
043-A-02°	GRANAROLI JUAN ANTONIO	31/07/2013 31/07/2020	GRANAROLI EDGARDO DANIEL	CALLAO 995	MERLO
060-A-02°	ROCHA BLANCA ANCIDA	04/08/2013 04/08/2018	CAMPOS ANDREA ROMINA	GAVILAN 831	MERLO
126-A-02°	BENITEZ ANA MARIA	04/09/2013 04/09/2020	BENITEZ RAMONA ROSA	CURAPALIGUE 1340	MERLO
190-A-02°	RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	03/10/2013 03/10/2018	RODRIGUEZ LAURA BEATRIZ	CERVIÑO 1566	MERLO
023-A-02°	FARIAS JOSE ARNOLDO	11/10/2013 11/10/2018	CABANA EDUARDO ANGEL	TORRES E IWANOSKY 820	MERLO
056BIS-A-02°	RAVATTINI GUSTAVO ADOLFO	17/10/2013 17/10/2018	ROMERO ALICIA DEL VALLE	CURAPALIGUE 364	MERLO
111-A-02°	MARCHESE IRIS MABEL	24/11/2013 24/11/2020	HERRERA MEDRANO JESUS	11 DE NOVIEMBRE 471	SAN ANTONIO DE PADUA
170-A-02°	ROMERO RAMON	09/12/2013 09/12/2018	ROMERO GUILLERMO JOSE	25 DE MAYO 869	MORON
085-A-02°	MONTAÑA MARTHA VANESA	22/12/2013 22/12/2018	JARA ARMANDO ISMAEL	ARISTOBULO DEL VALLE 6091	MERLO
180-A-02°	SOTO GLORIA ROSALIA	06/01/2014 06/01/2019	SOTO MARIANO	SABATINI 2106	LIBERTAD
186-A-02°	LOPEZ CORONEL LINO ALBERTO	23/01/2014 23/01/2019	LOPEZ CORONEL AGUSTIN	ALBARIÑOS 721	PONTEVEDRA
033-A-02°	CORIA ROSA AGUSTINA	08/02/2014 08/02/2019	LEGUIZA MONICA INES	JULIAN CASTRO 773	MERLO
094-A-02°	ROMEO CARMEN	03/05/2014 03/05/2019	MORANO ADRIANA	GARAY 1560	MERLO
016-A-02°	SANZ ISABEL MARTA	12/05/2014 12/05/2019	GARCIA MARIA	ALEM 1234	MERLO
116BIS-A-02°	AMAYA PETRONILA	18/05/2014 18/05/2019	LAMA LIDIA	CURUPAYTI 1813	MERLO
188BIS-A-02°	MAGUICHA ROSALIA DEL VALLE	20/05/2014 20/05/2019	SALAS ALBINO RICARDO	RAMIREZ 660	MERLO
173-A-02°	LAGGIARD MAGDALENA SUSANA	07/06/2014 07/06/2019	GIRONES VICTOR JOSE	TORRENT 955	MERLO
169BIS-A-02°	DROZ LYDIA AMGELICA	08/06/2014 08/06/2019	CEJAS GUSTAVO ALEJANDRO	SALTA 651	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

141BIS-A-02°	RIO JOSE NICOLAS	08/06/2014 08/06/2019	REYERO NORMA	LOUDES 185	MERLO
051-A-02°	BATALLA JUAN CARLOS	25/06/2014 25/06/2019	VIZGARRA MARTA	M. BRAVO 1790	LIBERTAD
240-A-02°	TABORDA OSCAR	08/07/2014 08/07/2019	TABORDA LUIS ALBERTO	MORRIS 230	MERLO
063-A-02°	CEBALLES MANUEL SANTOS	02/08/2014 02/08/2019	CEBALLES CLAUDIA	MUÑIZ 1910	PONTEVEDRA
154-A-02°	SUAREZ ALICIA	08/08/2014 08/08/2019	COZZA NORMA BEATRIZ	CAAGUAZU 963	MERLO
122BIS-A-02°	LLOVERAS HAYDEE	23/10/2014 23/10/2019	SANTOMARTINO ELSA BEATRIZ	SANTA FE 1598	MERLO
101-A-02°	ALTUNA ALEJANDRO HECTOR	15/04/2015 15/04/2020	ALTUNA ALEJANDRO ARIEL	CACHEUTA 769	MERLO
238-A-02°	AMUCHASTEGUI LUIS ANGEL	26/04/2015 26/04/2020	PALACIOS ANA MARIA	CARABOBO 2055	MERLO
013-A-02°	VARELA VICTOR HUGO	02/06/2015 02/06/2020	VARELA LAURA ELIZABETH	FAMATINA 1250	MERLO
055BIS-A-02°	BARBOZA BRIGIDO	31/07/2015 31/07/2020	CONTRERAS MARINA ANGELICA	OBARRIO 1375	LIBERTAD
190BIS-A-02°	DE BRASI FRANCISCO	07/08/2015 07/08/2020	CASTILLO HILDA	LOS PATOS 1251	MERLO
071-A-02°	PAGNIELLO ASUNCION ANTONIA	08/08/2015 08/08/20250	IANNECE MARIA ANTONIA	NOGUERA 1105	SAN ANTONIO DE PADUA
157-A-02°	CISNERO MARIA DEL CARMEN	09/08/2015 09/08/2020	MAGGIO EVA MARIA DEL CARMEN	MERCEDES 1233	MORENO
206-A-02°	PERALTA MARTA ELENA	11/08/2015 11/08/2020	ZENCICH MIRIAN SILVINA	GUEMES 1366	MERLO
230BIS-A-02°	MOSQUEIRA DILAMAR	29/10/2015 29/10/2020	JUAREZ ERIKA GISELLE	JOAQUIN V. GONZALEZ 1425	CAPITAL FEDERAL
166BIS-A-02°	ROSALES MINERVA SATURNINA	30/10/2015 30/10/2020	VERGARA RAUL EDGARDO	GUEMES 2378	MERLO
231BIS-A-02°	PAPA GERONIMA CARMEN	31/10/2015 31/10/2020	MORALES MARIO	JUAN B. JUSTO 348	MERLO
227-A-02°	VEGA JUAN CARLOS	10/12/2015 10/12/2020	VEGA CARLOS ALBERTO	INDEPENDENCIA 1579	MERLO
100-A-02°	BENITEZ ANA MARIA	24/12/2015 24/12/2020	REYES EMILIANO GASTON	CUYO 1675	ITUZAINGO
217BIS-A-02°	RITA JUANA PEREZ	29/12/2015 29/12/2020	GOMEZ ANGEL LEONARDO	INCA 360	GREGORIO LAFERRERE
223BIS-A-02°	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	29/12/2015 29/12/2020	GOMEZ LUCIA DOLORES	CORDOBA 670	MERLO
198-A-02°	MACRI TERESA	30/12/2015 30/12/2020	TORRES DIEGO	FLEMING 3291	MERLO
182BIS-B-02°	ROLDAN JOSEFA MARIA	19/04/2001 19/04/2006	ROLDAN MARIO LUIS	AV. ARGENTINA 977	MERLO
026-B-02°	VALLE FERMINA PEREZ RAFAEL LUIS	05/08/2015 05/08/2020	PEREZ RAFAEL NORBERTO	OBARRIO 1280	LIBERTAD
009BIS-B-02°	TELLER ABEL HIPOLITO	16/01/2004 16/01/2009	TELLER JORGE ALBERTO	CAXARABILLE 2321	PONTEVEDRA
072-B-02°	NAYA MARIA DE LA MERCED	06/07/2005 06/07/2020	TAIARIOL CARLOS GABRIEL	GARIBALDI 1338	SAN ANTONIO DE PADUA
146-B-02°	ROBLEDO GERVASIA	27/07/2018 27/07/2018	ROBLEDO TOMAS	RIVAROLA 628	LIBERTAD
252-B-02°	FLORES CARLOS ISIDORO	31/10/2006 31/10/2018	NESCA JUAN CARLOS	CHASCOMUS 1481	MERLO
076BIS-B-02°	ESCALANTE MIRTA	12/11/2006 12/11/2019	SOTH JUAN ALCIDES	ANCHORIS 2020	MERLO
151-B-02°	VALENZUELA ANIANO	23/03/2007 23/03/2020	VALENZUELA RAUL	GABRIELA MISTRAL 3775	MERLO
049-B-02°	DESPO MARTIN	14/08/2007 14/08/2019	DESPO MARTIN ALEJANDRO	TERRY 186	MERLO
196-B-02°	VILLALBA AGUIRRE CARMELO	23/02/2009 23/02/2016	VILLALBA VERONICA	MURILLO 3410	PONTEVEDRA
249BIS-B-02°	PAVAN ALBERTO MARIO	23/04/2009 23/04/2016	CORREA MARIA MARTA	SANTA FE 23	MARCOS PAZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

020BIS-B-02°	BARUA CONCEPCION	24/09/1991 24/09/1996	BARNOS CONCEPCION (FAMILIA)	BERUTI 951	SAN ANTONIO DE PADUA
050BIS-B-02°	JULIA CASTRO JESUS LORENZO	13/03/1989 13/03/1998	CAPRA DE LORENZO AUGENIA (FLIA)	HORTIGUERA 82	CAPITAL FEDERAL
077BIS-B-02°	ISABEL WALLINGER	21/01/1992 21/01/1997	WALLINGER TERESA (FAMILIA)	V. LOZA 430	MERLO
105-B-02°	RODRIGUEZ AMALIA ESTHER	02/10/1989 02/10/1996	NOGUEIRA RAUL	ITALIA 866	SAN ANTONIO DE PADUA
109-B-02°	BO NELIDA ZULEMA	17/07/1987 17/07/1996	CANLE ROBERTO	SUIPACHA 1218	MERLO
189BIS-B-02°	JUAN AMADEO RIOS	21/06/1988 21/06/1998	RIOS (FLIA)	COSTA RICA Y SAN BENITO	LIBERTAD
193-B-02°	JULIO MIGUEL TALARICO	11/07/1993 11/07/1998	TALARICO (FLIA)	EL CANO 928	LIBERTAD
207-B-02°	FERNANDEZ MARIA ROSAURA	25/10/1993 25/10/2006	FERNANDEZ EMA (FLIA)	ATTE. BROWN 725	MERLO
210BIS-B-02°	FERNANDO NARDI	21/11/1992 21/11/1999	NARDI (FLIA)	RAWSON 3268	MERLO
218-B-02°	MIGUEL ANGEL TALARICO	08/11/1989 08/11/1996	TALARICO MIGUEL ANGEL (FLIA)	EL CANO Y ENANUE	MERLO
262BIS-B-02°	FERMIN GERONIMO IRAMAIN	01/04/1989 01/04/1998	IRAMAIN LEOPOLFO (FLIA)	H. IRIGOYEN 1855	MERLO
125BIS-B-02°	EDUARDO ENRIQUE BIEBER	10/01/1994 10/01/1999	EDUARDO E. BIEBER	MATANZA 1176	MERLO
167-B-02°	FIGUEROA CLARA DEL VALLE	26/12/1996 26/02/2001	TALARICO MIRIAN DEL VALLE	CAXARAVILLE	MERLO
231BIS-B-02°	GONZALEZ BERONICA DEL CARMEN	20/06/1998 20/06/2003	OTERO LAURA BEATRIZ	ITURRI 1145	LIBERTAD
121DBI-B-02°	CASTRO JUAN	24/11/1998 24/11/2015	CASTRO AMALIA MONICA	V. ALEGRE 589	ITUZAINGO
232BIS-B-02°	SCHEFFER ALBINO	19/01/1999 19/01/2006	BARNES MORFALDA CONSTANCIA	OSORIO 1982	MERLO
101BIS-B-02°	CINTI MARIA ELENA	05/01/2001 05/01/2008	CINTI NILDA SARA	QUERANDIES 724	LIBERTAD
178-B-02°	MILES EMILIA ESTHER	24/05/2012 25/05/2019	CASAS CLAUDIA NOEMI	MENDOZA 575	MERLO
165-B-02°	CARDELLE JOSE	19/06/2012 19/06/2019	CARDELLE MARIA JOSE	GUEMES 1341	MERLO
079BIS-B-02°	RONZITTI JOSE	21/06/2012 21/06/2017	AVILA MARIA SOLEDAD	CARLOS TEJEDOR 1074	MERLO
217-B-02°	BENITEZ MIGUEL ANGEL	27/06/2012 27/06/2019	BENITEZ SERGIO GUILLERMO	MERLO 933	MERLO
054BIS-B-02°	ALBELA JOSEFINA ESTHER	12/08/2012 12/08/2017	GIOVINE NOEMI NORMA	RIOJA 588	MERLO
207BIS-B-02°	BELOTTO HUMBERTO SOLANO	14/08/2012 14/08/2017	BELLOTO ANA LUJAN	ARREGUI 2953	MERLO
209BIS-B-02°	RODRIGUEZ REMBERTO	07/09/2012 07/09/2017	HUMACATA DORA ZULEMA	DE LA VIRGEN Y EL PORVENIR	PONTEVEDRA
080BIS-B-02°	TEVEZ JOSE ROBERTO	07/09/2012 07/09/2017	PERALTA LORENZA ELIDA	PAYSANDU MONTE DE OCA	PONTEVEDRA
206BIS-B-02°	SEGOVIA MARTIN GABRIEL	21/09/2012 21/09/2019	SEGOVIA VALERIA MARIANA	LUIS M. CAMPOS 2326	MERLO
228BIS-B-02°	SOSA RUBEN DARIO	15/10/2012 15/10/2019	CUTRO MARIA ALEJANDRA	ARENALES 1945	MERLO
069-B-02°	CORREA HECTOR HUGO	29/11/2012 29/11/2019	CORREA HUGO LUIS	GARMENDIA 2650	MERLO
075BIS-B-02°	LOVEY ERMILINDA LILIANA	16/03/2013 16/03/2018	ORTIZ FELIX ALBERTO	EINSTEIN 4168	MERLO
143-B-02°	GOMEZ SERGIO ALBERTO	02/05/2013 02/05/2018	VOLKER PAOLA ELIZABETH	MUÑIZ 2167	PONTEVEDRA
025-B-02°	CARDOZO PETRONILA FRANCISCA	04/05/2013 04/05/2018	LOPEZ ANDREA NOEMI	GURRUCHAGA 3321	MERLO
008-B-02°	BARTOLOME HAYDEE V. GONZALEZ EFRAIN ALCIDES	17/05/2013 17/05/2018	GONZALEZ EDUARDO ADRIAN	GUEMES 2461	MERLO
081BIS-B-02°	ROCCHETTI OMAR EUGENIO	12/08/2009 12/08/2016	IRRABAZAL LUCRECIA ELENA	DEL PERU Y LOS FRANCESES	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

145-B-02°	MENDOZA ASENCIO	04/11/2009 04/11/2014	ACHAVA FAUSTINA	GRANADA 5029	ISIDRO CASANOVA
139-B-02°	TABOADA DELFOR RAMON	21/05/2010 21/05/2020	ACEVEDO MARIA ELENA	CHAPARROUGE 2535	MERLO
202-B-02°	MODESTA MARTIN RAIANO OSCAR DANTE	19/06/2010 19/06/2017	RAIANO OSCAR ALEJANDRO	ACASSUSO 1750	MERLO
188-B-02°	ARROUYE LUIS RODOLFO	26/06/2010 26/06/2017	LENCINA MARTA GRACIELA	L.N. ALEM 1209	MERLO
120BIS-B-02°	MERCADO JORGE	20/07/2010 20/07/2019	MENDIELA GRISELDA NELLY	PEDRO BENOIT 1076	MERLO
090-B-02°	GAUNA JUAN	20/05/2011 20/05/2018	GAUNA GUSTAVO DANIEL	BALLADARES 4373	PONTEVEDRA
150-B-02°	ZALAZAR MARIA SUSANA	23/06/2011 23/06/2020	GONZALEZ LUJAN SALVADOR	CAMPOS Y ECHEVERRY 5437	MERLO
155-B-02°	GALLO FRANCISCO	23/06/2011 23/06/2018	GALLO CARLOS ALBERTO	ARENALES 2188	CAPITAL FEDERAL
100BIS-B-02°	ARBALLO ENRIQUE ALBERTO	03/08/2011 03/08/2018	ARBALLO IRMA NANCY	SANTA FE 2554	MERLO
251BIS-B-02°	LUCHISANO NELIDA ISABEL	31/08/2011 31/08/2018	CORONEL DANIEL ALBERTO	GUAYAQUIL 1199	MERLO
231-B-02°	VERGARA JOSE ANTONIO	03/11/2011 03/11/2016	AZULA MARIA CRISTINA	MIRANDA 1473	MERLO
241-B-02°	ROMERO ELIDA	12/11/2011 12/11/2016	ARANDA MONICA	ABTON 3669	MERLO
253-B-02°	BERTOTTO SANTIAGO ANTONIO	28/11/2011 28/11/2016	BERTOTTO ELIZABETH LORENA	CASTELLANOS 421	MERLO
028BIS-B-02°	RODRIGUEZ EDITH RAQUEL FERNANDEZ GERONIMO SATURNINO	25/05/2014 25/05/2019	FERNANDEZ NOEMI	ARGENTINA 2009	MERLO
252BIS-B-02°	FIORANI SERGIO RICARDO	04/07/2014 04/07/2019	FIORANI RAUL BIBIANO	HUGO DEL CARRIL 3364	MARIANO ACOSTA
084-B-02°	COCERES OSCAR ALEJANDRO	07/07/2014 07/07/2019	COCERES HECTOR	FORMOSA 3358	MERLO
250-B-02°	CORDERO MARIA TERESA	18/07/2014 18/07/2019	SATTA AGUSTIN LEONARDO	LINCOLN 1675	LIBERTAD
104-B-02°	ALDAVEZ JOSE LUIS	08/09/2014 08/09/2019	ALDAVEZ CONCEPCION ISABEL	SAN ISIDRO 637	MERLO
101-B-02°	ACOSTA JUANA CONCEPCION	19/09/2014 19/09/2019	ACOSTA JOSE CONSEPCION	PEYRET 1360	MERLO
221-B-02°	NICALA SILVIA RAQUEL	03/10/2014 03/10/2019	NICALA YESICA VANESA	SUECIA 1555	MERLO
248-B-02°	DIAZ ROSARIO	05/10/2014 05/10/2019	VARAS NICOLAS	LA GACETA 2593	LIBERTAD
187BIS-B-02°	MOREYRA MARIA DEL CARMEN	01/12/2014 01/12/2019	ALFONSO MARCELO ALEJANDRO	DEAN FUNES 731	MERLO
105BIS-B-02°	ESPINOSA ROSALIA	13/12/2014 13/12/2019	GALEANO RITA	MISIONES 1196	LIBERTAD
062-B-02°	MARTINEZ MOYANO CLAUDIO JAVIER	29/12/2014 29/12/2019	MOYANO EDITH CELINA	A.THOMAS 2706	MERLO
048-B-02°	ZBURA ROSA	12/01/2015 12/01/2020	LOPEZ MARIA ALEJANDRA	PIZARRO 681	MERLO
171-B-02°	PIERPAULI JUAN CARLOS	04/03/2015 04/03/2020	PIERPAULI JUAN PABLO	MADRID 3905	ITUZAINGO
210-B-02°	ROSALE RAMONA ROSA	16/07/2013 16/07/2018	AGÜERO OLGA NELIDA	BALLADARES 3340	PONTEVEDRA
086-B-02°	VERGARA MARTIN	18/07/2013 18/07/2020	OLEA PABLO LUIS	SAN JOSE 445	CAPITAL FEDERAL
124-B-02°	SANCHEZ PEDRO AVILLIO	27/07/2013 27/07/2020	SANCHEZ DIEGO RODOLFO	CUBA Y EL PORVENIR	PONTEVEDRA
107BIS-B-02°	TOMIC ANA MARIA	05/08/2013 05/08/2018	TORRES GUSTAVO RAMON	MILLER 131	MERLO
190BIS-B-02°	CHARON MARIA CONCEPCION	05/08/2013 05/08/2020	LLIVARA JULIO DOMINGO	LACROCE 3968	PONTEVEDRA
181-B-02°	LEIVA HILDA ESTHER	04/09/2013 04/09/2018	LEIVA OMAR ANTONIO	DEL PERU 859	PONTEVEDRA
175-B-02°	GOMEZ HECTOR	10/09/2013 10/09/2020	GOMEZ OLGA DEL VALLE	JACQUES 4119	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

185-B-02°	CHIRINO MAXIMA	30/10/2013 30/10/2018	BRANDAN RICARDO LUIS RAMON	ARENALES 776	MERLO
166-B-02°	RIOS JOSE LEONARDO	01/11/2013 01/11/2020	MONZON SEVERINA	M. FLORES 190	MERLO
106-B-02°	MUÑOS OSVALDO JOSE	02/11/2013 02/11/2018	MUÑOS STELLA MARIS	HELVECIA 1076	LIBERTAD
154-B-02°	ROBLEDO HILARIO	03/11/2013 03/11/2018	FRIDBLETITI ROSA MARIA	UNION 3674	PONTEVEDRA
148-B-02°	CARDOZO FERMIN ANTONIO	09/12/2013 09/12/2018	ORIETA MARIO HUMBERTO	PARIS 6759	PONTEVEDRA
035-B-02°	MARTIN NORMA ALICIA	10/02/2014 10/02/2019	ISUNZA NORBERTO	SARMIENTO 2490	SAN ANTONIO DE PADUA
007-B-02°	GUZMAN NELIDA RAMONA	25/04/2014 05/04/2019	EMEREY DELIA ESTHER	DE LOS ESPAÑOLES 4030	PONTEVEDRA
235-B-02°	PALACIOS JOVIUDO CESAR	28/04/2014 28/04/2019	MOLINA ELVA DEL CARMEN	FRENCH 2576	MERLO
056-B-02°	VERGARA ISABELINO	14/11/2015 14/11/2020	VERGARA PATRICIA ALEJANDRA	URIARTE 830	MARIANO ACOSTA
227BIS-B-02°	MIKIKIUK LUIS ALBERTO	24/12/2015 24/12/2020	MIKIKIUK JORGE DANIEL	GASCON 987	MERLO
237-B-02°	DEMETRIO NESTOR FABIAN	26/12/2015 26/12/2020	DEMETRIO ALAN	PERGAMINO 1381	MERLO
248BIS-B-02°	FUENTES ISABEL	27/12/2015 27/12/2020	SEGUI GONZALO MARTIN	BARABINO 382	SAN ANTONIO DE PADUA
264-B-02°	INSAURRALDE HECTOR LUIS	31/12/2015 31/12/2020	VIEYRA NACY EDITH	RECONQUISTA 1242	SAN ANTONIO DE PADUA
079-B-02°	IBARROLA EVA DANIELA	18/03/2015 18/03/2020	CACERES EMANUEL ALFREDO	ZARRAGA 2258	MERLO
033BIS-B-02°	GONZALEZ ROQUE ANTONIO	11/04/2015 11/04/2020	MORRA ELVIRA	DE MARIA 2920	MERLO
156-B-02°	ALTAMIRANO JOSE EDUARDO	22/04/2015 22/04/2020	ALTAMIRANO ANA ALICIA	P. ARGENTINAS 347	MERLO
250BIS-B-02°	DI BLASIO JORGE DARIO	10/05/2015 10/05/2020	DI BLASIO ADRIANA PATRICIA	BARILOCHE 799	MERLO
103BIS-B-02°	BARBERO CELINA MAGDALENA	09/06/2015 09/06/2020	FUHRER VERONICA LORENA	ECHEVERRY 1326	MERLO
103-B-02°	MONICA ALICIA	26/06/2015 26/06/2020	LOPEZ MARIA ROSA	DUMAS 1580	MERLO
026-B-02°	VALLE FERMINA PEREZ RAFAEL LUIS	05/08/2015 05/08/2020	PEREZ RAFAEL NORBERTO	OBARRIO 1280	LIBERTAD
013-B-02°	CANSECO CARLOS MARIA	17/08/2015 17/08/2020	CANSECO DANIEL ALBERTO	LAGOMARSINO 877	MERLO
021-B-02°	LOMBARDO MARIA ISABEL	17/08/2015 17/08/2020	AGUSTIN JORGE ALBERTO	ZUVIRIA 2997	MERLO
192-B-02°	CORONEL BLANCA OLGA	22/08/2015 22/08/2020	RUIZ MARIA CRISTINA	LARRA#A 1479	MERLO
061-B-02°	MITHIAUX RAMONA	16/09/2015 16/09/2020	CALDERON JUAN RAMON	PASO DE LOS PATOS 2420	MERLO
087-B-02°	ESPINOZA CARLOS	20/09/2015 20/09/2020	ESPINOZA NORMA PATRICIA	ECHEVERRIA 1604	SAN ANTONIO DE PADUA
122BIS-B-02°	SANCHEZ CIPRIANA	20/09/2015 20/09/2020	SANCHRZ ANGELA	GURRUCHAGA 3618	MERLO
052BIS-B-02°	BENITEZ CRISTINO	27/09/2015 27/09/2020	BENITEZ CRISTINA VERONICA	PARIS 3780	PONTEVEDRA
041-B-02°	VARTOLO FRANCISCO NICOLAS	14/11/2015 14/11/2020	VARTOLO MATIAS EMMANUEL	LA ESMERALDA 1030	SAN ANTONIO DE PADUA
049-C-02°	TEVEZ SEGUNDO IRINEO	14/08/2006 14/08/2019	TEVEZ ELIDA ROSA	BALBASTRO 941	MERLO
294-C-02°	SALINAS MERCEDES ELVA	17/06/2007 17/06/2018	ACUÑA ELENA FATIMA	GUEMES 512	MERLO
040-C-02°	AZCONA RAMIREZ VIDAL	14/10/2007 14/10/2020	RAMIREZ RODRIGUEZ AUDACIA VERONICA	ZELADA 2076	LIBERTAD
288-C-02°	TRANSITO DOLORES ARIAS	14/08/2008 14/08/2019	RONDAN MIARRO MARCELINO	JOSE MIRO 420	LIBERTAD
243-C-02°	FARIAS JUSTINA FABIA	03/11/2008 03/11/2015	CAMPOS CLAUDIA MARIANA	DE LA VIRGEN 1155	PONTEVEDRA
316-C-02°	RODRIGUEZ AREPÁGITA	04/03/2009 04/03/2020	AGUILAR RAFAEL ENRIQUE	RAWSON 5440	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

334-C-02°	PELOZO AMBROSIO	03/04/2009 03/04/2019	CABRERA LIBERADA	BALCARSE 1631	LIBERTAD
321-C-02°	OLIVERA ANTONIA	05/04/2009 05/04/2018	LEDESMA JORGE BONIFACIO	ARREDONDO 480	MERLO
090-C-02°	MALDONADO FLORENCIA	02/11/2009 02/11/2020	BARRAZA DEMETRIO DAMIAN	ZEPELIN 3884	GREGORIO LAFERRERE
224-C-02°	LENCINA MARIA JOSEFA	06/12/2009 06/12/2016	GALLO HECTOR RUBEN	BULNES 2860	MERLO
225-C-02°	VILLAFANE ANDRES NORMA	21/05/2010 21/05/2015	MICHETTI ADELINA NORMA	PEYRET 3441	MERLO
248-C-02°	ARTAZA NANCY CRISTINA	21/05/2010 21/05/2017	RESTUCCIA CARLOS VICENTE	J. NEWBERY 1705	MERLO
332-C-02°	PEREZ HECTOR INOCENCIO	07/06/2010 07/06/2017	PEREZ HECTOR GABRIEL	ROFFO 148	LIBERTAD
215-C-02°	PETIT ENRIQUE SERGIO	08/06/2010 08/06/2018	FERNADEZ PINTO MARIA DE FATIMA	LOS ALAMOS 15	SAN ANTONIO DE PADUA
249-C-02°	ROJAS CONSTANCIA	14/06/2010 14/06/2019	CATALAN ELPÍDIO	MIRANDA 1068	MERLO
314-C-02°	VULCANO MARIA FABIANA	12/11/2010 12/11/2019	SPUGNARDI FACUNDO MARIANO	MITRE 978	SAN ANTONIO DE PADUA
022-C-02°	ZORZ JUAN BAUTISTA SIMON	11/03/2011 11/03/2018	GIMENEZ SERGIO	RICO 1345	MERLO
313-C-02°	ALBORNOZ CARLOS ALBERTO	31/03/2011 31/03/2020	ALBORNOZ ROSA	POSADAS 853	MERLO
050-C-02°	FACIO JOSE PABLO	24/07/2011 24/07/2018	PIRAINO MARIA TERESA	HIPOLITO IRIGOYEN 575	MERLO
247-C-02°	GUTIERREZ FIDEL RAMON	16/08/2011 16/08/2016	GUTIERREZ MARGARITA ISABEL	ECHEVERRIA 2230	SAN ANTONIO DE PADUA
028-C-02°	GUBETICHI ALTAGRACIA INES	30/08/2021 30/08/2018	GAONA TOMAS	ALSINA 1420	MERLO
319-C-02°	SANTUCHO WALTER RODOLFO	30/12/2011 30/12/2016	SANTUCHO WALTER DANIEL	COPERNICO 1370	PASO DEL REY
279-C-02°	RIOS MIGUEL ANTONIO	14/01/2012 14/01/2019	RIOS VILMA LORENA	AZARA 1555	MERLO
141-C-02°	VERDUN MODESTO SILVERIO	20/02/2012 20/08/2019	LOPEZ HERNAN JAVIER	HORTIGUERA 2325	SAN ANTONIO DE PADUA
228-C-02°	ESPINI HECTOR	17/04/2012 17/04/2019	ESPINI ROSANA ANALIA	SGO DEL ESTERO 2116	MERLO
127-C-02°	FACCHINI GRACIANO	25/09/2015 25/09/2020	FACCHINI MYRIAN EDITH	SAN JUAN 2419	MERLO
167-C-02°	LUQUE ANGEL ALEGRE	18/06/2012 18/06/2019	SOLIS ANDRES RODOLFO	RIVERO INDARTE 2076	PONTEVEDRA
280-C-02°	ROJAS RUFINO	27/06/2012 27/06/2017	SERRANO BLANCA NELIDA	GOMEZ FRETES 4780	MERLO
276-C-02°	SILVA PEDRO ORLANDO	07/07/2012 07/07/2019	AVALOS PETRONA PABLA	BALBASTRO 3274	MERLO
235-C-02°	GETTE CARLOS	18/08/2012 18/08/2019	DIAZ CRISTIAN	ALIPPI 679	MERLO
208-C-02°	HERRERA VIRGILIO	03/09/2012 03/09/2019	HERRERA DANIEL NESTOR	CARABOBO 1845	MERLO
268-C-02°	DUARTE ALBERTO	06/09/2012 06/09/2019	ASTORAGA CARLOS FRANCISCO	ECHAGUE 2033	LIBERTAD
099-C-02°	SCARMPPO MARIA ELENA	09/09/2012 09/09/2019	SUAREZ CLAUDIA NOEMI	CUENCA 1578	MERLO
254-C-02°	JUAREZ NICOLAS	13/10/2012 13/10/2017	JUAREZ SANDRA LILIANA	RAWSON 5030	MERLO
193-C-02°	VILLAREAL ISABEL DIAZ HUGO HAROL	20/10/2012 20/10/2020	HECTOR DANIEL DIAZ	BALBASTRO 3071	ITUZAINGO
014-C-02°	PAJON ALBERTO ANTONIO	03/12/2012 03/12/2019	PAJON SANDRA VANESA	TARTAGAL 1254	MERLO
317-C-02°	ALBARRACIN MARIA ARMANDA	22/02/2013 22/02/2018	TOLEDO FELIPÉ CESAR	BELEN 1115	MERLO
205-C-02°	PERRONE MIRTA MARIA	05/03/2013 05/03/2020	CASAS SANTIAGO CATALINO	DE LA AMISTAD Y CUBA	PONTEVEDRA
060-C-02°	LOBOS CINTIA PAOLA	11/04/2013 11/04/2018	LOBOS ISAAC CLAUDIO	AYOHUMA 1674	MERLO
214-C-02°	MIRANDA SANTOS CECILIO	22/05/2013 22/05/2018	MIRANDA SUSANA DE JESUS	SUECIA 1175	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

239-C-02°	MARTORELL RUBEN EDUARDO	31/07/2013 31/07/2020	VALDEZ ZAIRA ROSA	LOURDES 1146	MERLO
212-C-02°	MALDONADO MARCELO	28/08/2013 28/08/2018	MALDONADO PABLO EZEQUIEL	LA NACION 155	SAN ANTONIO DE PADUA
265-C-02°	REYES SERGIO ALEJANDRO	30/09/2013 30/09/2018	FALCONI VERONICA BEATRIZ	ALTOLAGUIRRE 853	MERLO
335-C-02°	LANGLAIS EDUARDO LUIS	08/10/2013 08/10/2018	LANGLAIS JULIAN EDUARDO	YAPEYU 1183	MERLO
256-C-02°	PAEZ SILVANA EMILIA	26/11/2013 26/11/2018	PAEZ ULISES ARIEL	VIENA 1441	MERLO
189-C-02°	CHINCHURRETA JUAN OSCAR	19/01/2014 19/01/2019	SANCHEZ ANGELICA	OLIDEN 1210	MERLO
244-C-02°	BARRIONUEVO ROSA ALICIA	27/04/2014 27/04/2019	BARRIONEVO ADRIANA PATRICIA	POSTA DE YATASTO 553	MERLO
004-C-02°	PEREZ FLORENTINO OSCAR	11/05/2014 11/05/2019	PEREZ MARIELA GISELA	BURELA 1076	MERLO
277-C-02°	ACOSTA ADELINA	28/05/2014 28/05/2019	GARCIA DORA BEATRIZ	EUROPA 1980	ITUZAINGO
304-C-02°	FRIAS MIGUEL ALBERTO	28/05/2014 28/05/2019	FRIAS ANDREA	AMEGHINO 1361	MERLO
008-C-02°	MARTINEZ MARCOS CESAR	10/06/2014 10/06/2019	MARTINEZ JORGE ALBERTO	MARTIN FIERRO 843	SAN ANTONIO DE PADUA
047-C-02°	AGÜERO FRANCISCO RITA	10/10/2014 10/10/2019	DELGADO ALFREDO FLORENCIO	OTHAMENDI 1350	PONTEVEDRA
145-C-02°	BRANDAN FRANCISCO ORLANDA	18/10/2014 18/10/2019	BARRAZA GISELA YANINA	MEDINA 1141	LIBERTAD
045-C-02°	VALDEZ MARIA	17/12/2014 17/12/2019	LOPEZ SUSANA CRISTINA	TRES SARGENTO 835	MARIANO ACOSTA
089-C-02°	MAIDANA BASITA BERTA	23/12/2014 23/12/2019	PERALTA DANIELA VERONICA	BRIAND 2241	MERLO
327-C-02°	ALDERETE ENRIQUE PASCUAL	01/02/2015 01/02/2020	ALDERETE ROSA MARIA	COLODERO Y OCAMPO	MERLO
122-C-02°	CUELLO ZULMA MARI	25/03/2015 25/03/2020	HIDALGO ENRIQUE MANUEL	FLEMING 4580	MERLO
048-C-02°	MEDINA DELMAR OSCAR	19/04/2015 19/04/2020	MEDINA MATIAS ANGEL	MORSE 2250	MERLO
236-C-02°	HAGUINTEGUY ROSA	02/05/2015 02/05/2020	GONZALEZ SUSANA MABEL	U. ANDRADE 1516	MERLO
197-C-02°	TAPIA FACUNDO ORLANDO	17/05/2015 17/05/2020	TAPIA DANIEL ORLANDO	SULLIVAN 1140	MERLO
303-C-02°	MIÑO CARLOS ALBERTO	16/08/2015 16/08/2020	MIÑO LAURA INES	URUGUAY 279	LIBERTAD
154-C-02°	LASCALEA HORACIO LUIS	12/09/2015 12/09/2020	VIOLA DAMIAN EZEQUIEL	DE LA ROMA 361	ITUZAINGO
065-C-02°	CARBONE MARIO ROBERTO	18/09/2015 18/09/2020	MARTINEZ MARTA GLADYA	ARENALES 2261	MERLO
285-C-02°	ARTAZA RAMON LORENZO	22/09/2015 22/09/2020	ARTAZA ESTELA CLAUDIA	J. NEWBERY 1705	MERLO
238-C-02°	VEGA OSCAR MARTIN	24/09/2015 24/09/2020	HIDALGO MARGARITA	MARIA BRAVO 345	MERLO
217-C-02°	FACCHINI GRACIANO	25/09/2015 25/09/2020	FACCHINI MYRIAN EDITH	SAN JUAN 2419	MERLO
157-C-02°	LUGLI ENRIQUE	05/10/2015 05/10/2020	PEDEMONTE CARMEN MARCELA	BERLIN 3580	PONTEVEDRA
005-C-02°	CARINA MABEL VILLAR	27/08/1986 27/08/2002	VILLAR JORGE (FLIA)	PEHUAJO Y ZELADA	MERLO
069BIS-C-02°	COSME CORDICH	17/10/1986 30/10/1995	CORDICH (FLIA)	PUEYRREDON Y ALBERDI	SAN ANTONIO DE PADUA
080-C-02°	ALEJANDRO OVIEDO	09/01/2012 09/01/2017	JURIY GERONIMA	MIÑO Y BALTAZAR	MERLO
076-C-02°	PICHACA JOSE	19/09/1996 19/09/2001	PICHACA CARLOS	PEDRO FERRE 68	GENERAL RODRIGUEZ
320-C-02°	LAGORIO MARIA CRISTINA	29/07/2013 29/07/2018	GROSSO MIGUEL LUIS	COSQUIN 651	SAN ANTONIO DE PADUA
006-C-02°	SESTUA CARLOS ALBERTO	15/12/2014 15/12/2019	ORS ISABEL MABEL	TUCUMAN 1551	MERLO
322-C-02°	CRUDO FRANCISCO	07/06/2002 07/06/2014	CRUDO MARGARITA	BRASIL 1620	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

262-C-02°	ORTEGA NICOLASA DEL ROSARIO	18/12/2002 18/12/2007	BAZXAN OSCAR REINALDO	BOLIVIA 463	MERLO
030-C-02	FERREIRO ALBERTO OSVALDO	05/02/2003 05/02/2018	LANDEIRO JOAQUIN	PIZURDO 2758	LIBERTAD
011-C-02°	RODRIGUEZ ELSA LIDIA	24/02/2004 24/02/2018	PAZ RAUL CONRADO	COLEGIALES 3105	GREGORIO LAFERRERE
080BIS-D-02°	CARBONARO JOSE	25/05/1985 05/05/1992	CARBONARO (FLIA)	DIRECTORIO 833	SAN ANTONIO DE PÁDUA
032BIS-D-02°	MENCIA QUEREY IGNACIA ISABEL	10/11/2000 10/11/2007	MORILLA RAUL ARTURO	CHAPERRAUGE 670	MERLO
239-D-02°	AVANZATTI CARLOS MARIA ANTONIO	17/11/2000 17/11/2020	AVANZATTI JORGE HERALDO	J.B. JUSTO 1470	LIBERTAD
259-D-02°	GONZALEZ ANGEL AUDOCIO	16/06/2002 16/06/2012	GONZALEZ MANUEL ANGEL	USPALLATA 1090	MERLO
086-D-02°	ROA PAEZ JUAN BAUTISTA	28/04/2003 28/04/2018	ROA SUSANA ALEJANDRA	FINLAY 830	MARIANO ACOSTA
167BIS-D-02°	RUIZ DIAZ FLORENCIA BERNABE	09/08/2003 09/08/2012	RUIZ DIAZ RUBEN ALBERTO	BARADERO 409	CORREO CENTRAL
074-D-02°	GONZALEZ JUAN	11/08/2003 11/08/2020	GONZALEZ AIDA	M.T. DE ALVEAR 493	MERLO
034-D-02°	TOMEIO ANA CONCEPCION	01/03/2004 01/03/2019	RIZZO GRACIELA	TEODORO GARCIA 2362	VILLA INSUPERABLE
076BIS-D-02°	AMARILLA PETRONA	21/01/2005 21/01/2020	GONZALEZ AIDA NICOLASA	M.T. DE ALVEAR 493	MERLO
190-D-02°	GOMEZ SEQUEIRA MARIO	23/02/2005 23/02/2018	LEDESMA CARMEN CRISTINA	BERMEJO 2290	LIBERTAD
100BIS-D-02°	FLAMA RAUL ALFONSO	27/03/2005 27/03/2012	SOSA NILDA BEATRIZ	NAVARRO 110	MERLO
093-D-02°	RODRIGUEZ LUIS ANGEL	15/06/2005 15/06/2019	MARCELINO EMILIA	LAS ORQUIDEAS Y JONTE	MERLO
208-D-02°	LEGUIZAMON MIRIAM GRACIELA	29/06/2005 29/06/2010	ORTIZ DIGNO	BERINOTTI 1382	MERLO
194-D-02°	CERSANI LAURA DOMINGA	05/06/2006 05/12/2020	GUZMAN ESTELA MARYS	ARISTOBULO DEL VALLE 4520	MERLO
228-D-02°	ROLDAN MARIO ANTONIO	06/09/2006 06/09/2018	ROLDAN FACUNDO HERNAN	MOSCONI 584	MERLO
021-D-02°	BUSTAMANTE NELIDA DEL VALLE	27/09/2006 27/09/2018	BUSTAMANTE OSCAR MARCELO	MAZZA 3223	MORON
038-D-02°	CONSOLI INES MERCEDES	09/04/2007 09/04/2019	PANISSUTTI GRACIELA NOEMI	ZARATE 77	SAN ANTONIO DE PADUA
251-D-02°	CATALANO HAYDEE TERESA	12/07/2008 12/07/2017	CURBANI JUAN CARLOS	LAS HERAS 717	SAN ANTONIO DE PADUA
045-D-02°	FLEITAS JUSTO RUBEN	19/09/2008 19/09/2015	NUÑEZ WALTER	BELEN 1722	MERLO
164-D-02°	LEDESMA RITA ARGENTINA	25/03/2009 25/03/2019	LEDESMA ENRIQUE DANIEL	CUYO 652	ITUZAINGO
258-D-02°	ROJAS ERIK NATANIEL	06/08/2009 06/08/2018	ROJAS LUCIANO	H. DEL FOUNIER 2415	MERLO
208BIS-D-02°	NEGRO YOLANDA BEATRIZ	11/12/2009 11/12/2019	NEGRO YOLANDA BEATRIZ	SAN MARTIN 1389	MERLO
153-D-02°	SBARRA ANGEL	11/05/2010 11/05/2017	MORANO ADRIAN RAUL	PUEYRREDON 670	MERLO
105BIS-D-02°	ORTIZ CALIXTA	11/09/2010 11/09/2018	ORTIZ EDUARDO DANIEL	HONDURAS 997	LIBERTAD
003-D-02°	QUINTERO MALVINO SINFORIANO	09/01/2011 09/01/2018	QUINTERO ELBA INES	ANGEL RODRIGUEZ 4229	MERLO
136-D-02°	CASCO RAMON ALBERTO	14/04/2011 14/04/2020	CASCO CRISTINA ELIZABET	SULLIVAN 1140	MERLO
072-D-02°	NINA DELIA INES	06/01/2012 06/01/2019	NINA ANGEL GERMAN	J.V. GONZALEZ 1820	MERLO
156-D-02°	BARRIENTOS CELESTINA	11/03/2012 11/03/2020	CASCO MARISA VERONICA	SGO DEL ESTERO 2575	MERLO
131-D-02°	VALLEJOS MARIA ELENA	03/04/2012 03/04/2019	CANDIA HILDA ESTER	PALPA 1778	MERLO
188-D-02°	RICHETTI EDUARDO EMILIO	16/05/2012 16/05/2019	RIGURESMA NEREA BEATRIZ	GABRIELA MISTRAL 1957	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

207-D-02°	CAVALLARO ALBERTO PEDRO	30/05/2012 30/05/2017	URBAN NADIA	TERRY 1423	MERLO
041-D-02°	DE BARRIOS BENIGNO	08/07/2012 08/07/2019	DE BARRIOS LAURA	EL HORNERO 3462	PONTEVEDRA
230BIS-D-02°	TAPIA JULIA ROSA	06/08/2012 06/08/2019	ZURITA RENE RAMON DE JESUS	CORVALAN 275	MERLO
134-D-02°	DEL VALLE ALBERTO CARLOS	13/08/2012 13/08/2019	DEL VALLE SILVANA MARIEL	C. PELLEGRINI 795	SAN ANTONIO DE PADUA
182-D-02°	GONZALEZ IBICI MIGUEL GUMERCINDO TURANO MARIA ESTER	25/09/2012 25/09/2019	GONZALEZ LUIS ALBERTO	SALGUERO 2336	MERLO
088-D-02°	PERUCHENA ADOLFO EMETRIO	28/09/2012 28/09/2020	LEDESMA JORGE ALEJANDRO	CARHUE 1020	HURLINGHAN
011-D-02°	GONZALEZ OLGA VENANCIA	23/11/2012 23/11/2017	GONZALEZ ANGEL	VILLA VISTA 80	PONTEVEDRA
096-D-02°	GAUNA ROBERTO	13/12/2012 13/12/2017	TORRES ADA	DE LA AMISTAD	PONTEVEDRA
254BIS-D-02°	ARAOZ FIDEL ESTEBAN	17/02/2013 17/02/2018	ARAOZ VANESA GRISELDA	PERU 1231	MERLO
166BIS-D-02°	MORENO FRANCISCO RUBEN	12/03/2013 12/03/2020	MORENO JOSE RUBEN ROSALINO	ARENALES 750	MERLO
071-D-02°	LOPEZ RAMONA ALICE	19/03/2013 19/03/2020	COSTILLA RAQUEL	SULLIVAN 1200	SAN ANTONIO DE PADUA
263-D-02°	PEREYRA ESTANISLAO VICTOR	28/03/2013 28/03/2018	DROZ LYDIA ANGELICA	SUCRE 1733	MERLO
145BIS-D-02°	BRAVO AIDA MERCEDES	09/04/2013 09/04/2020	MANSILLA SILVIA INES	DORREGO 509	MERLO
082-D-02°	GOMEZ PASCUAL ISIDORO	17/05/2013 17/05/2018	ACUÑA TERESA DEL VALLE	MARCOS SANTRE 1172	LIBERTAD
130-D-02°	FERNANDEZ PASTOR JUAN	18/05/2013 18/05/2018	FERNANDEZ PABLO	PIEDRA BUENA 991	MERLO
048-D-02°	LEGUIZAMON AMADO	12/07/2013 12/07/2018	DIAZ SALVADORA	EINSTEIN 3555	MERLO
057-D-02°	ESCURRA NUÑEZ ALICIA	12/07/2013 12/07/2018	CABALLERO CARMEN FLORA	J. MARTI 1590	MERLO
035-D-02°	TABOADA ELBA CRSTINA	23/07/2013 23/07/2018	RODRIGUEZ EZEQUIEL ALBERTO	PSJE PECHEU 749	MERLO
193-D-02°	BUSTAMANTE GRACIELA HAYDEE	20/08/2013 20/08/2018	BUSTAMANTE VISTORIANO	TREINTA Y TRES 1811	LIBERTAD
157-D-02°	REYNOSO ELSA CRISTINA	13/09/2013 13/09/2018	GUTIERREZ ELSA AGUSTINA	A.DEL VALLE 3370	MERLO
195-D-02°	PAZ ARGENTINA	16/09/2013 16/09/2018	CORONEL ROBERTO GERVACIO	CARRIEGO 219	LIBERTAD
191-D-02°	FILIPIUK MARTA NORMA	21/09/2013 21/09/2020	FILIPIUK LUCIA	RIOBAMBA 346	MERLO
177-D-02°	MARTINEZ LUIS ALBERTO	21/09/2013 21/09/2018	RIOS MARIA ISABEL	FORMOSA 2540	MERLO
202-D-02°	PRADO CARLOS ORLANDO	06/01/2014 06/01/2019	PRADO LIDIA NOEMI	ECHECONEA 1180	PONTEVEDRA
035BIS-D-02°	OLIVERA ORLANDO	06/01/2014 06/01/2019	OLIVERA VICTOR ORLANDO	DE LA CARCOVA 2353	MERLO
250BIS-D-02°	RUIZ ROBERTO NELSON	27/01/2014 27/01/2019	LUCERO HORACIO JORGE	COSTA RICA 3578	LIBERTAD
253BIS-D-02°	RICOTTI JORGE SEBASTIAN	02/06/2014 02/06/2019	MIÑO JUAN CARLOS	PRINGLES 1285	MERLO
251BIS-D-02°	CAVALLO CARMEN	05/06/2014 05/06/2019	VERON NORMA EDITH	BELEN 1022	MERLO
257-D-02°	GOSOY ALEJANDRO RAMON	11/06/2014 11/06/2019	REYNO MARIA ANGELICA	CARLOS TEJEDOR 2174	LIBERTAD
068-D-02°	MAIDANA JOSE LUIS	31/07/2014 37/07/2019	MAIDANA ANDREA LORENA	TALCAHUANO 1553	MERLO
175-D-02°	VIZUETA ANTONIO DOMINGO	14/10/2014 14/10/2019	DIS MARCELO ALEJANDRO	AZARA 627	MERLO
083-D-02°	PINO FRANCISCO	10/11/2014 10/11/2019	PINO JOSE EDGARDO	BOLIVAR 1320	MERLO
044-D-02°	SCOTTI EMMA ISABEL	16/12/2014 16/12/2019	BAGOGIUS MABEL INES	GUEMES 1257	SAN ANTONIO DE PADUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

046-D-02°	JACOME ORLANDO ERNESTO	30/01/2015 30/01/2020	SOSA ORLANDO RAFAEL	BLANCO ESCALADA 1387	MERLO
099-D-02°	ROSALES NOEMI AURELIA	04/02/2015 04/02/2020	MAZZONE ROQUE	33 ORIENTALES 4066	MORENO
241-D-02°	VIERA ANA	22/04/2015 22/04/2020	GALVAN JULIO CESAR	RECONQUISTA 2103	MERLO
006-D-02°	PALOMINO FABIAN ALEJANDRO	04/05/2015 04/05/2020	PALOMINO JUAN EMILIO	SAYOS 724	LIBERTAD
051-D-02°	AGUILA JUAN CARLOS	29/05/2015 29/05/2020	AGUILAR JUAN CARLOS	CASTAÑEDA 553	MERLO
004-D-02°	SOTELO ARCADIO	24/06/2015 24/06/2020	MARTINEZ BERTHA	A.DEL VALLE 2352	MERLO
222-D-02°	RELLOSO GONZALEZ GUILLERMO	01/08/2015 01/08/2020	MALDONADO NATALIA	LIMY 1233	SAN ANTONIO DE PÁDUA
005-D-02°	CRISTALDO MARIA	15/08/2015 15/08/2020	CORTI CLAUDIA	SAN ANTONIO	
032-D-02°	PIRIZ JORGE NELSON	26/08/2015 26/08/2020	PIRIZ SERGIO GASTON	SANTA FE 1770	MERLO
042-D-02°	VILLIONE ADELA AMALIA	22/10/2015 22/10/2020	CARRASCO ADRIANA PATRICIA	LARREA 217	MERLO
013BIS-D-02°	LEGUIZAMON RAMONA	25/10/2015 25/10/2020	SILVA AMADO	TUYUTI 2187	LIBERTAD
107-D-02°	ROQUE JACINTO MAGUICHA	22/04/1986 22/04/1995	MAGUICHA (FLIA)	RICHIERI Y OTERO	PONTEVEDRA
109-D-02°	ERNESTO PASCUAL CRISTIANELLI	28/04/1986 28/04/1995	CRISTIANELLI (FLIA)	SOMBRA Y LA PIALADA	CASTELAR
075-D-02°	SANABRIA DELFOR	17/03/1990 17/03/2001	SANABRIA (FLIA)	DE LA DOMA 376	CASTELAR
081DBI-D-02°	ROSA HERRERA	26/04/1991 26/04/2003	CORONEL PEDRO (FLIA)	CARLOS TEJEDOR 1759	LIBERTAD
092BIS-D-02°	PRINCIPI JUAN	15/12/1991 15/12/2000	APPUGLIESE LUCIA	CONSTITUCION 789	MERLO
126-D-02°	JOSE ALBERTO CURCIO	27/07/1989 27/01/1999	FARIZANO JULIO	RATTI TORRE 4500	ITUZAINGO
149BIS-D-02°	OLIVERIO CAYETANO	16/01/1989 16/01/1994	OLIVERIO FRANCISCO	ARISTOBULO DEL VALLE 2072	MERLO
147BIS-D-02°	CARDOZO PABLO DE JESUS	21/06/1990 21/06/1995	BASUALDO PABLO	TERRI 889	MERLO
187BIS-D-02°	NOEMI A. BUSTOS	05/08/1994 05/08/2006	DUERANO ELVIRA	CISNEROS 455	SAN ANTONIO DE PADUA
073-D-02°	LIZA GUILLERMO	27/09/2012 27/09/2017	LIZA OLGA	DILLON 4130	MERLO
326-D-02°	N.N. FETAL	03/11/1994 03/11/1996	ORZUZA CARLOS JOSE	IWANOSKY 1156	MERLO
081-D-02°	ORELLANA ELIDA	09/03/1995 09/03/2000	ORELLANA ROBERTO ANTONIO	LEZAMA 5215	MERLO
146BIS-D-02°	ORTIZ JUSTO EMILIO	13/05/2014 13/05/2019	ORTIZ MONICA ESTHER	COGLIATTI 4047	CASTELAR
036-D-02°	RIZZO ANGEL	12/02/1998 12/02/2019	RIZZO CARMELO	NICARAGUA 330	LIBERTAD
124-E-02°	BENIGNI VICTORIA DE LEONARDI PIO LEONARDI	07/12/1996 07/12/2017	BENIGNI RUBEN	FATIMA 3617	ITUZAINGO
162-E-02°	SUAREZ JUAN NORBERTO	08/12/1998 08/12/2011	SUAREZ RICARDO	BENOY 1671	MERLO
061-E-02°	CIALDELLA CARMINE JOSE	17/01/1999 17/01/2018	MESSERE MARIA DEL CARMEN	BARILOCHE 1003	MERLO
035BIS-E-02°	PERALTA PEDRO JUAN	02/05/1994 02/05/2001	PERALTA FLIA	MEDINA Y EPECUEN	MERLO
232BIS-E-02°	HANA ALEJANDRO SALVADOR	21/11/2000 21/11/2005	SOFIA AMALIA DEL VALLE	ALBENIZ 609	MERLO
015BIS-E-02°	CAVALLARO VITO	17/03/2002 17/03/2007	CHAPERON NELLU ESTHER	AZARA 730	MERLO
025BIS-E-02°	MARQUEZ DOMINGO CLEMENTE	16/06/2003 16/06/2008	MARQUEZ SERGIO OSVALDO	BRIAND 1351	SAN ANTONIO DE PADUA
119BIS-E-02°	VEGA JUAN CARLOS	30/07/2003 30/07/2008	VEGA JOSEFA	RUSSELL 2771	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

209BIS-E-02°	MAGNONE JOSE ADOLFO	26/12/2003 26/12/2008	MAGNONE CARLOS DANIEL	FERRINI 2845	MERLO
104-E-02°	RIZZO CARMELO	02/01/2005 02/01/2018	RIZZO GRACIELA	V. GARCIA 2362	VILLA INSUPERABLE
039BIS-E-02°	GUIMAREY JOSE MANUEL	07/01/2005 07/01/2014	LENCINA DORA OFELIA	MONTIEL 4386	PONTEVEDRA
213BIS-E-02°	BELLANTI GUSTAVO JAVIER	15/03/2005 15/03/2010	MAGNONE MIRTA DEL VALLE	FEBAL 1382	MERLO
122BIS-E-02°	FIGUEROA PAULA ROGELIA	22/11/2005 22/11/2018	BRAVO OSCAR	TELLIER 1429	MERLO
005-E-02°	CLERICI MERCOLINA CELIA	20/04/2006 20/04/2018	GUEDES ORLANDO	SARMIENTO 2311	SAN ANTONIO DE PADUA
245-E-02°	ROSSI CARLOS NORBERTO	16/11/2006 16/11/2019	ROSSI CRISTIAN JAVIER	OSORIO 2346	MERLO
171BIS-E-02°	VERA FERMINA DEL CARMEN	07/01/2007 07/01/2013	GONZALEZ MANUEL ANGEL	USPALLATA 1090	MERLO
205-E-02°	MOYA BLANCA ARGENTINA	23/02/2007 23/02/2012	LEDEZMA ANDRES OMAR	COLOMBRES 3885	MERLO
214BIS-E-02°	AYUNTA ADELINA	24/07/2007 24/07/2012	ROLDAN HUGO OSCAR	DIESEL 898	LIBERTAD
010-E-02°	GALLARDO JUANA	13/02/2008 13/02/2018	LEGUIZAMON OLINDO	SAN MARTIN Y COLODREDO	MERLO
235BIS-E-02°	SERI ANGEL	15/05/2008 15/05/2013	RAMIREZ ANA LORENA	AYACUCHO 1671	SAN ANTONIO DE PADUA
219-E-02°	ROBILAR JUAN CARLOS ROBILAR ROSA ELSA	25/06/2008 25/06/2020	RBILAR CARLOS ALBERTO	ARROYO 557	MERLO
055-E-02°	ARENA NICOLINA	30/10/2008 30/10/2017	VACCARO PASCUAL SANTOS	ALSINA 258	MERLO
099BIS-E-02°	VARGAS RAMONA	30/01/2009 30/01/2014	MERCADO JORGE ERNESTO	PADRE MASCARDI 2061	ITUZAINGO
122-E-02°	GONCALVEZ NELIDA JOSEFINA	02/09/2009 02/09/2020	DE DIEGO CARLOS MARIANO	NECOCHEA 4367	PONTEVEDRA
254BIS-E-02°	SANTELLAN RAMON EUSEBIO	02/01/2010 02/01/2015	PEDRAZA MARIA CARMEN	RAMALLO 949	MERLO
199-E-02°	ARGAÑARAZ MIGUELINA CARMEN	26/03/2010 26/03/2017	SANCHEZ ZAIRA ASUNCION	ECHEVERRY 1310	MERLO
171-E-02°	MUNOCHA CARLOS ALFREDO GRASSINO SUSANA ANTONIA	02/09/2010 02/09/2020	MUNOCHA PAULA LORENA	ARREDONDO 1280	MERLO
135-E-02°	BIOTTI NESTOR ORLANDO	13/12/2010 13/12/2017	MONGE PATRICIA NOEMI	EINSTEIN 5395	MERLO
045-E-02°	SORIA ANGELA DIONISIA	25/06/2011 25/06/2018	DIAZ NILDA ESTHER	MALVINAS 2676	LIBERTAD
047-E-02°	FIGUEROA AMALIA INES	29/07/2011 29/07/2016	FIGUEROA JOSE LORENZO	ZANTORO 530	MERLO
060BIS-E-02°	GOMEZ CARLOS FERNANDO	16/9/2011 16/09/2020	VIEYRA ALDO CESAR	RAMALLO 2830	MERLO
085-E-02°	BARZAN JUAN ANTONIA LOPEZ JUAN ZAK SOFIA	26/10/2011 26/10/2018	GALVEZ MARIA GUADALUPE	GUATAMBU 156	SAN ANTONIO DE PADUA
180-E-02°	VERON FLORENCIA	25/11/2011 25/11/2018	FERNANDEZ MERCEDES	PILAR 2733	PONTEVEDRA
231-E-02°	DE GEORGI ROSA IRIS	27/11/2011 27/11/2016	MANCINI MIRIAM SUSANA	HEREDIA 3738	MERLO
123BIS-E-02°	PALACIOS CIRIACA MARCELINA	02/02/2012 02/02/2019	PALACIOS SALUSTINA EVA	MEDINA 1165	LIBERTAD
162BIS-E-02°	GALEANO HORACIO	08/02/2012 08/02/2017	GALEANO RITA	BAUNES 1981	LIBERTAD
174-E-02°	FREDEZ NISEFALO PABLO	10/03/2012 10/03/2017	FREDEZ NORA GRISELDA	DAVILA 1220	MERLO
203-E-02°	BUSTOS CARLOS ALBERTO	08/05/2012 08/05/2017	BUSTOS JOSE MARIA	ELIZALDE 363	LIBERTAD
198-E-02°	GODOY RAMON FRANCISCO	04/06/2012 04/06/2020	GONZALEZ OLGA	PEYRET 3741	MERLO
186-E-02°	MELGAR ROSANA FABIANA	30/06/2012 30/06/2017	FLORES MARIA DOLORES	ROMERO 2536	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

226-E-02°	ORTIGOZA ROBERTO ALCIDES	07/07/2012 07/07/2017	ORTIGOZA ANALIA VERONICA	DEMOCRACIA 1333	MERLO
046-E-02°	FIGUEROA JOSE ROSARIO	21/07/2012 21/07/2017	FIGUEROA JOSE LORENZO	LAUTARO 530	MERLO
038BIS-E-02°	GUTIERREZ ARAYA YOLANDA DE LAS MERCEDES	24/07/2012 24/07/2017	SANTIAGO LILIANA DE LAS MERCEDES	JAPON 4191	PONTEVEDRA
265-E-02°	PICA ANA BEATRIZ	18/10/2012 18/10/2017	ACOSTA ARIEL OMAR	TOSCANINI 2779	MERLO
225-E-02°	INVENINATO CARMELA	27/10/2012 27/10/2019	ACORDO HECTOR OSCAR	EINTEN 3636	MERLO
212BIS-E-02°	BACRI ANGEL MARIO	06/12/2012 06/12/2017	BACRI ANGEL MARIO	FLORES 2351	MERLO
016-E-02°	LARROSA ISABEL	01/01/2013 01/01/2018	GALLI MARGARITA	JAPON 4276	PONTEVEDRA
167-E-02°	GIODANO JULIO ALBERTO	21/01/2013 21/01/2018	SEQUEIRA MARIA TERESA	ECHEVERRY 694	MERLO
082-E-02°	CORDOBA FELIX VALOY	09/05/2013 09/05/2020	CORDOBA ANTONIA ISABEL DEL VALLE	TARTAGAL 1286	MERLO
097-E-02°	AVENDAÑO FELIPA NERI	14/05/2013 14/05/2018	AVENDAÑO ANALIA VERONICA	FRAGA 1363	MERLO
120-E-02°	ELIAS FERMIN	01/06/2013 01/06/2018	ELIAS NESTOR JAVIER	GUARDIA VIEJA 757	MERLO
238-E-02°	CANTE PORTELA FERNANDO	18/08/2013 18/08/2018	ERREZABAL MARIA	BERTOLE 2041	MERLO
255-E-02°	BOCACHE ADRIANA SUSANA	28/10/2013 28/10/2018	DA SILVA JORGE DANIEL	MONROE 1724	ITUZAINGO
202-E-02°	UMBIDEZ PERLA NOEMI	01/12/2013 01/12/2020	GILEZ ANGEL DAVID	OSORIO 1817	MERLO
036BIS-E-02°	AVEIRO EUSEBIA ASUNCION	06/02/2014 06/02/2019	ALONSO EUSEBIA NOEMI	MURRAY 1239	MERLO
227-E-02°	LOPEZ TERESA	14/05/2014 14/05/2019	GUTIERREZ ALEJANDRA BETINA	BEBEDERO 957	MERLO
142BIS-E-02°	MARTINEZ JULIO OSCAR	03/06/2014 03/06/2019	PIERRESTEGUI LIDIA NOEMI	GASCON 826	CAPITAL FEDERAL
192-E-02°	RODRIGUEZ MARIA ANGELA	07/08/2014 07/08/2019	RODRIGUEZ MARIA TERESA	PIZARRO 454	MERLO
207-E-02°	CIAVARELLA ELENA LATIANO MIGUEL	17/09/2014 17/09/2019	LATIANO BEATRIZ ELENA	PAGOLA 750	MERLO
144BIS-E-02°	PEREYRA MARIA ESTHER	03/11/2014 03/11/2019	MACHUCA VICTOR VICENTE	COSTA RICA Y ELIZALDE	MERLO
032-E-02°	ZABALA CARRIZO JORGE PEDRO	12/11/2014 12/11/2019	ZABALA DIEGO MAXILIANO	CADELAGO 109	LIBERTAD
143BIS-E-02°	MONTERO MARIA ELISA DI FABRIZIO DOMINGO RODOLFO	27/11/2014 27/11/2019	DI FABRIZIO NESTOR GUSTAVO	PASOD E LOS PATOS 670	MERLO
003-E-02°	ROCA ROLANDO ROBERTO	06/12/2014 06/12/2019	ROCA MARIANO	OLAVARRIA 4623	OLAVARRIA
145BIS-E-02	GOMEZ ISABEL	11/12/2014 11/12/2019	PARES PATRICIA ELIZABETH	MARCELO T DE ALVEAR 1574	PONTEVEDRA
044-E-02	SERRANO MARTIN	12/12/2014 12/12/2019	SERRANO SILVIA RAQUEL	J.V GONZALEZ 1064	MERLO
239-E-02	ZARATE SERGIO RODOLFO	10/01/2015 10/01/2020	VERON MARIA GLORIA	TELLIER 1930	MERLO
116-E-02	MAIDANA CATALINO	05/02/2015 05/02/2020	GARRAHAN MARINA ALEJANDRA	LUIS BRAILE 170	MERLO
165-E-02	RAMIREZ EVA LIDIA	02/03/2015 02/03/2020	MENDEZ JOSE ANTONIO	P. LACOSTE 881	MERLO
149-E-02°	BEASCOCHEA OSCAR GREGORIO	05/03/2015 05/03/2020	BEASCOCHEA JOSE LUIS	AV. BME. MITRE 3390	CASEROS
109-E-02°	ESPINOZA ANASTACIO	25/03/2015 25/03/2020	ESPINOZA LAURA	DONOFRIO 1610	LIBERTAD
224-E-02°	ROBIN LEONOR LUCIA	26/03/2015 23/03/2020	MOHAMED CLAUDIA	GAONA 1366	SAN ANTONIO DE PADUA
178-E-02°	ROMERO SATURNINA	31/03/2015 31/03/2020	MUÑOZ MERCEDES	A.DEL VALLE 4035	MERLO

175BIS-E-02°	MARAMBIO RUBEN OSCAR	18/05/2015 18/05/2020	TUCCI ALICIA INES	TALCAHUANO 1031	MERLO
236-E-02°	BRIZUELA PERALTA JULIO DIOSNEL	04/06/2015 04/06/2020	BRIZUELA JESUS	VUCETICH MANZ:Z CASA 30	MARIANO ACOSTA
032BIS-E-02°	SUAREZ JUAN CARLOS	07/09/2015 07/09/2020	SUAREZ JUAN JOSE	PRIMERA JUNTA 4141	LIBERTAD
017BIS-E-02°	MONTERROSO SANTIAGO	27/02/1989 27/02/1996	MONTERROSO SANTIAGO (FLIA)	LOS AROMOS 619	SAN ANTONIO DE PADUA
083-E-02°	EMILIO ALBERTO RIESCO	28/05/1991 28/05/1996	VENTIMIGLIA ROSA (FLIA)	LA RAZON 350	SAN ANTONIO DE PADUA
057BIS-E-02°	TERESA C. BIASSONI	27/10/1990 27/10/1997	CARRANZA (FLIA)	CAVIA 135	LIBERTAD
059BIS-E-02°	ROSA JOSEFA PEREZ	11/05/1991 11/05/1996	OLMOS (FLIA)	BARABINO 731	SAN ANTONIO DE PADUA
103UNO-E-02°	LUIS MANUEL CONTRERAS	14/08/1994 14/08/1999	RARANDO MABEL ROSA	GUARDIA VIEJA 1135	MERLO
142DBI-E-02°	GUIPPANI VICENTA EULOGIA	14/01/1992 14/01/2001	GUIPPANI ORLANDO (FLIA)	COLOS Y LOS ESPAÑOLES	PONTEVEDRA
118-E-02°	DESIDERIO RAMIREZ	18/11/1986 18/11/1995	RODRIGUEZ ALCIRA EDUARDA	HORTIGUERA 1267	SAN ANTONIO DE PADUA
189BIS-E-02°	ALBERTO JORGE ACEVEDO	27/05/1991 27/05/1996	ACEVEDO JORGE OMAR (FLIA)	CAAGUAZU 1930	ITUZAINGO
170BIS-E-02°	ARISMENDI MARIA NARCISA	24/02/1989 24/02/1996	VILLARROEL SONIA EDITH	LOS EUCALIPTUS 31	SAN ANTONIO DE PADUA
211BIS-E-02°	ENRIQUE WEIGANDT	13/07/1994 15/07/2003	WEINGANDT (FLIA)	RIO DE JANEIRO Y CUBA	PONTEVEDRA
235-E-02°	EDUARDO RODOLFO WALSH MONGE SARA ESTHER	21/03/1991 21/03/1996	WALSH (FAMILIA)	SULLIVAN 1200	SAN ANTONIO DE PADUA
253-E-02°	FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ	08/07/1988 08/07/1995	VAZQUEZ (FAMILIA)	FORMOSA 839	SAN ANTONIO DE PADUA
003BIS-E-02°	GRISELDA M. GONZALEZ	25/09/2007 25/09/2012	GONZALEZ IRMA DELIA	NUÑEZ 2318	BARRIO RIVADAVIA
234BIS-E-02°	BENGARDINA NICOLINA PAOLUCCI	20/03/2007 20/03/2012	NARDI FAMILIA	CASTELLI 611	MERLO
210BIS-E-02°	JOSE ROSSI ROSSI MARGARITA ESILDA	23/10/2009 23/10/2014	ZAPIOLA SARA M.	SANTA TERESA Y MITRE	LIBERTAD
103-E-02°	MIETTA GRISELDA EDHIT	18/01/2012 18/01/2017	MIETTA CARLOS	COMTE 486	MERLO
100BIS-E-02°	GRABOVIELKI LUISA	21/11/2019 21/11/2026	SZENCZUK GUSTAVO NICOLAS	PARIS 758	HAEDO
214-E-02°	TOLEDO CARLOS VICENTE	02/02/1996 02/02/2003	TOLEDO (FLIA)		MERLO

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

oct. 19 v. oct. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs.As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones° Expte.4076-08618/2023.

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
054-B-10°	LEMONS MARIA ANTONIA	23/07/2010 23/07/2019	PALAVECINO NIDIA MAGDALENA	FLEMING 6098	MERLO
116-B-10°	SANABRIA MARIA ELENA	05/09/2010 05/09/2019	ROMERO DAMIAN	CUBA Y GALLO	LIBERTAD
145-B-10°	SALAS MARIA ANGELICA	21/01/2011 21/01/2020	HERNANDEZ JORGE OSCAR	SALVADORES 2264	MARIANO ACOSTA
175-B-10°	FARIAS ALBERTO ANDRES	03/04/2011 03/04/2019	FARIAS SILVIA	ECHEVERRY 1323	MERLO
154-B-10°	MORALES RAMON ALBERTO	11/04/2011 11/04/2019	FRISCO ANGELA BEATRIZ	SUIPACHA 1351	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 23 de octubre de 2023

193-B-10°	GOMEZ EUSEBIO	07/06/2011 07/06/2020	LEDESMA REYNA ELVIRA	ANTOFAGASTA 0869	MERLO
209-B-10°	CAÑETE JUAN ASENCIO	15/06/2011 15/06/2018	CA#ETE CRISTIAN DANIEL	PUJOL 52	SAN JUSTO
022BIS-B-10°	MARTINEZ NILDA DIONISIA	24/10/2011 24/10/2020	GARNICA CARLOS ROBERTO	SALGARI 1424	MERLO
021BIS-B-10°	ORELLANA VICTORIANO	24/10/2011 24/10/2018	MANSILLA LIDIA ESTHER	IRALA 4258	MARIANO ACOSTA
020BIS-B-10°	VERA JOSE OSCAR	27/10/2011 27/10/2018	HUGO ROBERTO VERA	PATRICIAS ARGENTINAS 856	MERLO
016BIS-B-10°	OCAMPO SILVIA ANGELICA	28/10/2011 28/10/2016	TEALDI ANALIA ANGELICA	SANTANDER 1185	MARIANO ACOSTA
013BIS-B-10°	BENITEZ ARMINDA	29/10/2011 29/10/2020	BOLERO JORGE DANIEL	GALLO Y C. RICA 830	LIBERTAD
011BIS-B-10°	ROSSELLI LUISA DORA	29/10/2011 29/10/2016	VASQUEZ DAVID CLAUDIO	PANAMA 2826	LIBERTAD
010BIS-B-10°	LOPEZ ISABEL	31/10/2011 31/10/2016	RAMOS GRACIELA ELENA	HEROES DEL FOURNIER 1487	MERLO
005BIS-B-10°	QUINTEROS WERCESLADA	01/11/2011 01/11/2016	LOPEZ MERCEDES DL CARMEN	ALMEYRH 225	MERLO
004BIS-B-10°	NORIEGA ROLANDO GABINO	01/11/2011 01/11/2019	GOMEZ SERGIO ARIEL	COLOMBIA 567	LIBERTAD
002BIS-B-10°	FERRO ADA SELVA	02/11/2011 02/11/2016	FERRO CELICA	VIEYTES 937	LIBERTAD
003BIS-B-10°	OLIVERA ELVA BENIGNA	02/11/2011 02/11/2016	LOPEZ MARIA CRISTINA	SULLIVAN 412	SAN A.DE PADUA
003-B-10°	CRISTALDO PEDRO CLAVEL	11/02/2012 11/02/2020	CRISTALDO ANA BEATRIZ	R.INDARTE 2060	PONTEVEDRA
144-B-10°	FERNANDEZ AURORA MARINA	17/02/2012 17/02/2019	HERNANDEZ LUIS ALBERTO	ACHUUPALLA 4946	GONZALEZ CATAN
150-B-10°	ARIAS ELSA LEONOR (T)	22/02/2012 22/02/2017	CARLOS ALBERTO ZAYAS	MONTALVO 414	MERLO
094-B-10°	DIAZ MARTA ELENA	18/04/2012 18/04/2017	TOLEDO MARCIEL ELADIO	SAN BENITO 2405	LIBERTAD
241BIS-B-09°	FERNANDEZ DARDO HUGO	19/04/2012 19/04/2019	FERNANDEZ LILIA MANUELA	JOSE MARTI 645	MERLO
264BIS-B-10°	GALEANO LINDOR AUGUSTO	19/04/2012 19/04/2020	BENITEZ NATALIA ANDREA	FCO LACROZD 473	MERLO
263BIS-B-10°	ROMERO YANINA PAOLA (T)	20/04/2012 20/04/2017	ROMERO ZENON MAXIMILIANO	GARMENDIA 4534	MERLO
212-B-10°	GOMEZ JOSE MARIA	11/07/2012 11/07/2017	LUIS ALBERTO GOMEZ	PEDRO LOZANO 1987	LIBERTAD
164-B-10°	NU#EZ PORFIDIO	16/07/2012 16/07/2020	NU#EZ MIGUEL ANGEL	DEAN FUNES 2954	MERLO
261BIS-B-10°	PINO NAQJARRO JORGE ALEJANDRO (T)	11/08/2012 11/08/2017	PINO NAJARRO NESTOR ORLANDO	ABROWN 03489	MERLO
005-B-10°	VILLARREAL VIRGINIA ALEJANDRA	31/05/2013 31/05/2020	VILLARREAL DAVID DANIEL	SOLDADO MOLINA 3062	LIBERTAD
132-B-10°	GALARZA MARIA NELIDA	23/08/2013 23/08/2018	GALARZA JAVIER HERNAN	25 DE MAYO 3202	MERLO
194-B-10°	BAEZ YAMILA MARIBEL	22/09/2013 22/09/2018	BAEZ LUIS	CURUPAYTI 886	MERLO
240-B-10°	RUTTKAY MARIA	10/12/2013 10/12/2018	ROSALES ERNESTO ALEJANDRO	BARBOSA 2636	ITUZAINGO
220-B-10°	PEREZ LUISA ELVA	18/01/2014 18/01/2018	HIDALGO NELLY GRISELDA	DEL CARMEN 3168	ISIDRO CASANOVA
205BIS-B-10°	HIDALGO LUIS	25/01/2014 25/01/2019	HIDALGO NELLY GRISELDA	DEL CARMEN 2168	ITUZAINGO
260BIS-B-10°	GOMEZ MARTA ESTER	06/02/2014 06/02/2019	GOMEZ GERMAN ANTONIO	MONTALVO 465	MERLO
067-B-10°	SORIA SERGIO OMAR	22/03/2014 22/03/2019	MOLINA ALEJANDRA	DE LA CRIX 491	MERLO
174-B-10°	MONTANARO HECTOR HUGO	01/06/2014 01/06/2019	GONZALEZ YAMILA NOEMI	ABRAMOS 630	MERLO
105-B-10°	PONCE MARGARITA TERESA	01/06/2014 01/06/2019	ESPINOZA MARIA DEL CARMEN	ITURRI 782	LIBERTAD
063-B-10°	BISON FEDERICO MARCELO	01/06/2014 01/06/2019	BISON FEDERICO MARCELO	CONGRESO 747	SAN A.DE PADUA

059-B-10°	GENOVEVA MAMANI	17/06/2014 17/06/2019	VARGAS CELIA MANDA	UNAMUNO 1071	MERLO
237-B-10°	QUIROGA ROSALIA VICTORIA	27/10/2014 27/10/2019	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	MARTIN RODRIGUEZ 2420	ITUZAINGO
042-B-10°	MAS ESTEBAN	23/01/2015 23/01/2020	MANSILLA MAS ESTEBAN AURELIO	CURIE 82	LIBERTAD
167-B-10°	ENDEZ LAURA DEL CARMEN	22/03/2015 22/03/2020	BASCU#AN ADOLFO	CATAMARCA 01428	MERLO
100-B-10°	GIMENEZ EULALIA RAMONA	26/03/2015 26/03/2020	FLORES LORENA ANAHI	PATRICIAS ARGENTINAS 693	MERLO
216-B-10°	PELOZO PEDRO	16/04/2015 16/04/2020	PELOZO RAMON LUIS	UGARTE 700	VILLA CELINA
201-B-10°	FUNES BLANCA HAYDEE	27/04/2015 27/04/2020	BITANCOURT RODRIGUEZ TRESA BEATRIZ	GUAYAQUIL 848	MERLO
057-B-10°	SOLANO DOMINGO ALBERTO	05/05/2015 05/05/2020	SOLANO MARIELA LILIAN	CASTELLI 0843	MERLO
133-B-10°	CONCHA VAZQUEZ CLAUDIO ANDRES	11/08/2015 11/08/2020	HERNANDEZ LIZAMA JUANA MARIA	UNAMUDO 806	MERLO
199-B-10°	ORELLANA GEORGINA	12/08/2015 12/08/2020	TORRES RICARDO	AGUADO 1360	MERLO
221-B-10°	VERGARA ROMERO MARIA	04/09/2015 04/09/2020	BAEZ HENRIQUEZ HUGO FERNANDO	ORTIZ 1725	LIBERTAD
104-B-10°	JUAN CARLOS TKACHUK (T)	14/02/2012 14/02/2020	TKACHUK CARLOS	EUROPA 3160	LIBERTAD
047-B-10°	DONATO L GARCIA EMILIA FRIDA LEONARDUZI OSCAR GARCIA	05/01/2011 05/01/2018	GARCIA (FLIA)	S DE LA ESPADA 0809	MERLO
171-B-10°	DIAZ MARIA ROSA	06/01/1997 06/01/2009	DIAZ LUIS ALBERTO	BEBEDERO 01824	MERLO
048-B-10°	LESCANO FABIO ALEJANDRO (T)	15/12/2005 15/12/2016	LESCANO JOSE LUIS	LUCERO 553	MERLO
071-B-10°	CHEVEZ CLAUDIA MARCELA (INFECTO)	20/02/2006 20/02/2011	CHEVEZ PATRICIA ALEJANDRA	F. VARELA 4289	MORENO
230-B-10°	GONZALEZ SERGIO MIGUEL (T)	17/12/2006 17/12/2018	GONZALEZ SERGIO NESTOR	G. DE LA FERRERE 2488	CAPITAL FEDERAL
023-B-10°	NAVARRO MARIA IRENE	11/11/2008 11/11/2019	BARBONE TERESA VIVIANA	TREINTA Y TRES 2590	LIBERTAD
163-B-10°	REYES MARIA LADISLADA	05/02/2009 05/02/2020	REYES GLADYS LILIAN	RICARDONE 1818	LIBERTAD
032-B-10°	CHASCO EVA DOMINGA	15/02/2009 15/02/2014	ORTEGA JUAN ANGEL	IRALA 3705	MARIANO ACOSTA
241-B-10°	CAMPO DANIEL ALEJANDRO	21/03/2010 21/03/2020	CAMPO DAMIAN OSCAR	LOS TULIPANES 240	MARIANO ACOSTA

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

oct. 19 v. oct. 23

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-34799328-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ESTHER EDITH - MAIDANA OSCAR CAYETANO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-19247725-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMBLOR HORACIO FEDERICO - ALVARADO PAMELA DE LOS ANGELES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de diciembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-35343880-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE, ELIDA IRMA - AVENDAÑO, MARIANA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-30431327-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODOLFO JESÚS LOPEZ - SARA MARTINEZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de octubre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-37018306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS LAUTARO - ROJAS TAGLIAPIETRA ARIANA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-36187233-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELFOR DOMINGO AMARO - MARIA GLADIS GERULA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-34717326-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS ANGEL MARIA - CASTRO ERMELINDA EDTH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-34218167-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OBREGON LUIS ALBERTO - GOMEZ MIRIAM GLADYS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-15941267-GDEBA-DVMEYACRJYPP y EX-15944337-DVMEYACRJYPP caratulados "ZERDA DAIANA BEATRIZ - GIGENA SEBASTIAN GAEL S/PENSIÓN", "ZERDA DAIANA BEATRIZ - SERVIN ZERDA MORENA ZAIRA S/PENSIÓN" respectivamente, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-17231216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GASTALDI CARLOS HÉCTOR - LÓPEZ INÉS AURELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-28453502-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUITIERREZ ORLANDO - GUTIERREZ ROMINA VICTORIA (HIJA MAYOR IMPEDIDA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de marzo de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - Ley 24.374 Regularización Dominial. La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Las Flores con domicilio en calle 25 de Mayo N° 527, de la ciudad y partido de Las Flores, pcia. de Bs. As., los días de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 16 a 18 hs.

1- 2147-58-1-17/2016. Nomenclatura Catastral: Circ.I; Secc. A; Mz.3; Pc.4; Domicilio: Sordeaux N° 207, de la localidad y Partido de Las Flores. Titular de dominio: Josefa Amanda, Dardo Isaac, Emma Magdalena, Corina Matilde, Raul Mateo, Aureliana Narcisa, Marcos Aurelio e Iris Cornelia Decima y Ferrari. Beneficiario: LUCIANA HAYDEÉ MACIEL.

Ramón Canosa, Escribano

oct. 20 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 3 DÍAS - **DECRETO N° 6655/2023**

AVELLANEDA, 9 de Octubre de 2023

VISTO: El Registro oficial de Decretos; y

CONSIDERANDO:

Que por un error administrativo se numeraron con un número equivocado varios Decretos de la semana del 2 al 5 de Octubre.

Que debido a numerar con un número de centena erróneo, se registraron Decretos con números ya correspondientes a Decretos anteriores.

Que es necesario registrar correctamente los Decretos cuyo registro tiene números equivocado para ordenar correctamente el registro

Que por tal motivo se hace necesaria la rectificación de la numeración de dichos Decretos

Por todo ello,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el número de Registro de los Decretos reemplazando el número de centena 4 por el número de centena 5 resultando para el Decreto de cada expediente según el listado que se detalla a continuación:

Fecha	Numeración errónea	Numeración correcta	Expediente
2-oct	6424	6524	2-98799/2022
2-oct	6431	6531	2-114710/2023
2-oct	6432	6532	2-113888/2023
3-oct	6433	6533	2-113566/2023
3-oct	6434	6534	2-113933/2023
3-oct	6436	6536	2-114571/2023
3-oct	6437	6537	2-114755/2023
3-oct	6439	6539	2-114849/2023
3-oct	6440	6540	2-114826/2023
3-oct	6441	6541	2-113872/2023

3-oct	6442	6542	2-114162/2023
3-oct	6443	6543	2-111.205/2023
3-oct	6444	6544	2-113536/2023
4-oct	6445	6545	2-114180/2023
4-oct	6449	6549	2-114518/2023
4-oct	6458	6558	2-114653/2023
4-oct	6459	6559	2-113587/2023
4-oct	6460	6560	2-114756/2023
4-oct	6461	6561	2-114422/2023
4-oct	6463	6563	2-110901/2023
4-oct	6464	6564	2-113753/2023
4-oct	6465	6565	2-114609/2023
4-oct	6468	6568	2-110614/2023
4-oct	6471	6571	2-113601/2023
4-oct	6472	6572	2-114421/2023
5-oct	6485	6585	2-112860/2023

ARTÍCULO 2º.- Renúmérense los Decretos con numeración errónea, tachando el número incorrecto con una línea de forma que permanezca visible y colóquese el número correcto a su lado.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Despacho de Gobierno remitirá una copia renumerada a las Dependencias donde se encuentre radicado el expediente Administrativo con los Decretos con número de registro incorrecto para que se incorpore a las actuaciones con el número correcto.

ARTÍCULO 3º.- Ratifíquese la totalidad de las disposiciones de los Decretos referidos que no sufrirán modificaciones en el marco del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Marcelo Faró, Director

oct. 20 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Olabio Bilac 2678, de la localidad de Parque Barón y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección A, Manzana 51, Parcela 3 C, Partida inmobiliaria 063-138848-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3548 del año 1965 a nombre de JOSÉ RODRIGUEZ DELGADO casado en 1ras. nupcias con Excelsa Amira Bia-gioni.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 2576, de la localidad de Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 136, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-183871-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 3320 nombre de CORREA GERMÁN ENRIQUE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolívar 520, de la localidad de Lomas de Zamora y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VII, Mza 32, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-22042, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1901 del año 1923 a nombre de Don FRANCISCO LABOLLITA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Concepción 28, de la localidad de San José y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 444, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-155945-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320.

Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 295 del año 1977 a nombre de CÓRDOBA RAMÓN BENITO casado en primeras nupcias con Rosa Isabel Artaza Chaves.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

oct. 20 v. oct. 24

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-10274469-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROST CARLOS ALBERTO - BORYKA RUIZ SILVANA MARCELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y en Expediente EX-2022-10275066-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROST CARLOS ALBERTO - PROST PABLO EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Buenos Aires. Martes, 21 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-33754732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIGIL JULIO CESAR - HIRSCHHORN ELIZABETH PATRICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Buenos Aires. Lunes, 23 de enero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown -Dirección General de Cementerio- notifica, cita y emplaza en carácter de Último Aviso, para que se hagan presentes en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a herederos de LOPEZ DE FRAGA, NIEVES o familiares que se crean con derechos sobre una sepultura ubicada en Zona II, Sección 2da., Tablón B, Sepultura 40/41 en Rafael Calzada, o a disponer de los restos de López de Fraga, Nieves; Fraga, Andrés; Vázquez de García, Concepción; Vázquez, Manuel y Fraga, Manuel.

Javier Palacios, Director.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2640, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 36, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-96065-7 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en folio 3994 del año 1953 a nombre de LINO FERNANDEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pergamino 1145, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 54, Parcela 15 A, Partida Inmobiliaria 063-108222-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en folio 671 del año 1957 a nombre de VILA BENEDICTO y ESPANTOSO TERESA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SALTO

POR 3 DÍAS - La Dirección del Hospital Municipal Pte. J. D. Perón de la ciudad de Salto Bs. As. Llama a Concurso Abierto para Ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Municipal de Salto, año 2022 según Decreto N° 2559/23. Con fecha 11/10/2023.

Cargos a Concursar en el Hospital Municipal:

- 1 cargo de 36 hs. Médico/a Bioquímico/a.
- 1 cargo de 36 hs. Médico/a Especialista en Clínica Médica (Internación).
- 1 cargo de 24 hs. Odontólogo/a.
- 2 cargos de 36 hs. Médico/a Especialista en Pediatría de Guardia
- 1 cargo de 36 hs. Anestesiista.
- 1 cargo de 36 hs. Médico/a Terapeuta

La inscripción se efectuará en la Oficina de Personal del Hospital Municipal sita en calle B. Esperanza N° 520 de la ciudad de Salto (2741) a partir del día 13 de noviembre extendiéndose hasta el día 17 de noviembre del corriente año, en el horario de 8 a 12 hs.

El concurso se llevará a cabo el día 28 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs en el S.U.M este Hospital Municipal Pte. J. D. Perón de Salto.

Para informes comunicarse con la Oficina de Personal del Hospital - Teléfono: 02474-431020/425083 interno 113 o vía mail personal.hospitalsalto@gmail.com

Expediente 4099-39042/23

oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87699/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-87699/2023 alc. 00

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 115, Parcela 24, Partida 100-31283.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
